



► Actas

3A

Primera Parte

Conferencia Internacional del Trabajo – 114.^a reunión, Ginebra, 2026

Fecha: 12 de junio de 2026

Tercer punto del orden del día: Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones

Informe de la Comisión de Aplicación de Normas

Primera parte

Informe General

Índice

	Página
A. Introducción	3
B. Cuestiones generales relacionadas con las normas internacionales del trabajo	23
C. Memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución	47
D. Cumplimiento de las obligaciones específicas	55
E. Sesiones especiales	59
Aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) por parte de Belarús	59
Aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) por parte de Myanmar	62
F. Casos individuales	64
G. Conclusiones generales de la Comisión, adopción del informe y observaciones finales.	68
Anexo I	91
Anexo II	106

A. Introducción

1. De conformidad con el artículo 7 de su Reglamento, la Conferencia estableció una Comisión para considerar e informar sobre el punto IV del orden del día: «Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones». Integran la Comisión **150** miembros (**135** miembros gubernamentales, **8** miembros empleadores y **7** miembros trabajadores). También formaron parte de la Comisión, **11** miembros gubernamentales adjuntos, **78** miembros empleadores adjuntos y **245** miembros trabajadores adjuntos. Además, **79** organizaciones no gubernamentales internacionales estuvieron representadas por observadores.
2. La Comisión eligió a los siguientes miembros de su Mesa:

Presidenta:	Sra. Verónica López Benítez (miembro gubernamental, Paraguay)
Vicepresidentes:	Sr. Kaizer Moyane (miembro empleador, Sudáfrica) y Sra. Ann Vermorgen (miembro trabajadora, Bélgica)
Ponente:	Sr. G.M. Iftekhar (miembro gubernamental, Bangladesh)
3. La Comisión celebró **24** sesiones.
4. De conformidad con su mandato, la Comisión consideró la información reflejada en el Informe anual de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones¹ en relación a: i) memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados, presentadas de conformidad con los artículos 22 y 35 de la Constitución; ii) las memorias solicitadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 19 de la Constitución en relación con la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205), y iii) las informaciones sometidas en virtud del artículo 19 de la Constitución sobre la sumisión a las autoridades competentes de los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia. La Comisión también examinó la información escrita suplementaria proporcionada por los Gobiernos.

Trabajos de la Comisión

5. En su sesión de apertura, la Comisión adoptó el documento D.1, que establece el modo en el que la Comisión lleva a cabo sus trabajos².
6. En el curso de la sesión de apertura, la Comisión ha adoptado la lista de casos individuales para su discusión (documento D.2)³.
7. De conformidad con la práctica habitual, la Comisión prosiguió sus trabajos con un examen de los aspectos generales de la aplicación de los convenios y recomendaciones, y del cumplimiento por parte de los Estados Miembros de sus obligaciones relacionadas con las normas dimanantes de la Constitución de la OIT. En esta discusión general se hizo referencia a la primera parte del Informe de la Comisión de Expertos. En los epígrafes pertinentes de las

¹ Informe III de la Conferencia Internacional del Trabajo - Parte A: [Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones](#); y Parte B: [El empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia](#).

² Trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas, Conferencia Internacional del Trabajo, 114.ª reunión, [CAN/D.1](#) (anexo 1).

³ Conferencia Internacional del Trabajo, 114.ª reunión, Comisión de Aplicación de Normas, [CAN/D.2](#).

secciones A y B de esta parte del presente Informe (primera parte) se presenta un resumen de la discusión general.

8. Este año, se dedicó un segmento de la discusión general a conmemorar el centenario de la Comisión. Este segmento brindó a los miembros la oportunidad de reafirmar su compromiso con ella y de proceder a reflexión sobre los progresos alcanzados en el marco de sus labores. En la sección B de esta parte (Primera parte) del presente informe se incluye un resumen de los debates sobre el centenario, bajo los epígrafes correspondientes.
9. La parte final de la discusión general se consagró al Estudio General de 2026, titulado «El empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia». Esta discusión figura en la sección I de la segunda parte del presente Informe. Los resultados de dicha discusión aparecen en la sección C de la primera parte del presente Informe.
10. Al término de estas discusiones, la Comisión examinó los casos de incumplimiento grave por parte de los Estados Miembros de la obligación de presentar memorias e informes, así como de otras obligaciones relacionadas con las normas. El resultado del examen sobre esos casos figura en la sección D de la primera parte del presente Informe. En la sección II de la segunda parte del presente Informe figura información más detallada sobre la discusión que tuvo lugar al respecto.
11. La Comisión también celebró dos sesiones especiales. La primera, con el propósito de discutir la aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) por parte de Belarús, tal como se decidió en la 111.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo⁴, con miras a garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta establecida para examinar la observancia de estos Convenios por de Belarús. La segunda sesión especial se celebró con el propósito de discutir la aplicación del Convenio núm. 87 y el Convenio sobre trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) por parte de Myanmar, tal como se decidió en la 113.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo⁵, con miras a garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta establecida para examinar la observancia de estos Convenios por Myanmar. Las actas de estas discusiones y la documentación relacionada se recogen en la sección IV de la segunda parte este Informe. Las conclusiones se reflejan en la sección E de la primera parte de este Informe.
12. La Comisión examinó a continuación **23** casos individuales relativos a la aplicación de varios convenios. El examen de los casos individuales se basó principalmente en las observaciones contenidas en el Informe de la Comisión de Expertos y en las explicaciones orales y escritas comunicadas por los Gobiernos interesados. Como es habitual, la Comisión se refirió también a sus discusiones de años anteriores, a las observaciones recibidas de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y, en los casos en que hubiera procedido, a los informes de otros órganos de control de la OIT y otras organizaciones internacionales. En cuanto a su examen de estos casos, la Comisión reiteró la importancia que otorga a la función que cumple el diálogo tripartito en su labor y confió en que los Gobiernos de todos los países seleccionados harán todo lo posible por adoptar las medidas necesarias en cumplimiento de las obligaciones que habían asumido en virtud de los convenios ratificados. La información presentada por los Gobiernos y los debates realizados durante el examen de los casos individuales figuran en la

⁴ Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús, 111.^a reunión, Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, junio de 2023.

⁵ Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Myanmar, 113.^a reunión, Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, junio de 2025.

sección IV de la segunda parte del presente Informe. Las conclusiones adoptadas por la Comisión figuran en la sección F de la primera parte del presente Informe.

13. Las conclusiones generales de la Comisión, la adopción del Informe y las observaciones finales figuran en la sección G de la primera parte del presente Informe.

Discursos de apertura

14. **Presidenta:** Es un gran honor para mí y para la República del Paraguay el poder presidir las labores de la Comisión debido a que este año celebramos su centenario. Con mucho entusiasmo y compromiso espero trabajar con cada uno de ustedes para llevar a cabo nuestra labor con un espíritu constructivo, basado en el diálogo y el respeto mutuo que siempre han caracterizado a esta Comisión.
15. Quisiera felicitar a los dos Vicepresidentes, el Sr. Kaizer Moyane y la Sra. Ann Vermorgen, así como al Ponente, el Sr. Iftekhar, por su elección como miembros de la Mesa de la Comisión. Confío en que, durante las próximas dos semanas trabajaremos en estrecha colaboración. Estoy segura de que podré contar con su cooperación, su experiencia y su sabiduría para apoyarme en la presidencia de esta Comisión. Aprovecho esta oportunidad para dar la bienvenida al Juez Alain Lacabarats, Presidente de la Comisión de Expertos, que se dirigirá a la Comisión dentro de unos momentos. Valoramos su participación en nuestras labores con la cual seguimos reforzando los vínculos y el diálogo entre nuestras dos Comisiones. También saludo la presencia del Profesor Sr. Evance Kalula, Presidente del Comité de Libertad Sindical, que nos presentará una actualización sobre la labor de este importante órgano del sistema de control de la OIT.
16. La Comisión siempre ha sido la piedra angular del sistema de control regular de la OIT. Es el foro tripartito a través del cual, desde 1926, la Organización actúa para que se respeten y se concreten los derechos consagrados en las normas internacionales del trabajo. Las conclusiones adoptadas por nuestra Comisión, sobre la base de un examen técnico e imparcial realizado por la Comisión de Expertos, son herramientas esenciales para ayudar a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones derivadas de las normas internacionales del trabajo.
17. En ese contexto, me gustaría compartir y expresar mi agradecimiento por la experiencia que mi país, la República del Paraguay, ha tenido con los órganos de control de la OIT, que nos ha permitido en su momento tomar las decisiones más acertadas con relación a los casos en los cuales nos tuvimos que ver concernidos y la oportunidad de expresar avances y en muchos casos, también contar con la asistencia técnica de la Oficina.
18. Los trabajos de nuestra Comisión incluirán la declaración de la representante del Secretario General, quien proporcionará a la Comisión información general, y las declaraciones de apertura de los dos Vicepresidentes. A continuación, se adoptará el documento D.1 sobre los métodos de trabajo de la Comisión y, también, se procederá a la adopción de la lista de los casos individuales como figura en el documento D.2. Luego daré la palabra al Presidente de la Comisión de Expertos, quien se dirigirá a la Comisión en nombre de dicho órgano, y posteriormente al Presidente del Comité de Libertad Sindical.
19. **Miembros empleadores:** Quisiera dar las gracias a mi grupo por haberme confiado, una vez más este año, el cargo de Vicepresidente de esta importantísima Comisión. Permítanme también felicitar a la Presidenta y al Ponente, así como a mi nueva colega Vicepresidenta de los miembros trabajadores, Ann Vermorgen, por sus respectivos nombramientos. Espero con interés trabajar con todos ustedes con un espíritu constructivo y pragmático durante las próximas semanas.

20. Antes de centrarnos plenamente en nuestra labor sustantiva, los miembros empleadores desean rendir homenaje al Sr. Alfred Wisskirchen, cuyo fallecimiento este año lamentamos y evocamos con profundo respeto. El Sr. Wisskirchen desempeñó con distinción el cargo de portavoz del Grupo de los Empleadores en la Comisión durante 22 de los 35 años que participó en la Conferencia, desde 1983 hasta 2004. A lo largo de más de dos décadas de servicio en esta Comisión, ejerció un liderazgo excepcional durante debates complejos y a menudo delicados. Su compromiso con el tripartismo y su capacidad para fomentar el diálogo más allá de las diferencias supusieron una contribución duradera a la labor del sistema de control de la OIT en su conjunto. Lo recordaremos con gran respeto y su ejemplo seguirá inspirando a quienes representen a los empleadores en esta Comisión.
21. Pasando ahora al meollo de nuestra tarea, quisiera hablarles en primer lugar del contexto mundial. Este año la reunión de la Comisión tiene lugar en una situación internacional que sigue siendo profundamente compleja e incierta. Si bien la incertidumbre no es algo nuevo, su magnitud, sus múltiples vertientes y su persistencia no dejan de crecer. Cada vez más, las tensiones económicas, tecnológicas y geopolíticas, así como los conflictos armados y las crisis humanitarias, siguen ejerciendo una inmensa presión social y económica con graves efectos colaterales en los mercados de trabajo, las empresas y los trabajadores de todas las regiones. Estas realidades ponen de relieve la importancia de basar nuestro trabajo en evaluaciones prácticas y realistas de las circunstancias nacionales, sin dejar de velar por que las conclusiones adoptadas por la presente Comisión sean equilibradas, efectivas y aplicables. Al mismo tiempo, reiteramos nuestras preocupaciones expresadas en sesiones anteriores sobre la continua y preocupante erosión de las instituciones democráticas, el espacio cívico y el respeto al Estado de derecho que se está produciendo en diferentes contextos.
22. El debilitamiento del diálogo social en algunos Estados Miembros socava la confianza, la estabilidad y el cumplimiento de los compromisos internacionales, en particular los relativos a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. El crecimiento económico mundial sigue viéndose amenazado por la fragmentación del comercio, las perturbaciones en las cadenas de suministro, la escasez de recursos y los cambios en los modelos de inversión. Estas tendencias pesan mucho sobre la productividad, la sostenibilidad de las empresas y la creación de empleo, en particular para las pequeñas y medianas empresas (pymes), que siguen siendo la columna vertebral de una economía mundial próspera. En este contexto, la confianza en las instituciones multilaterales se ve sometida a presión, lo que afecta a la aplicación y control de las normas de la OIT. En consonancia con la misión de la OIT de promover la justicia social para una paz duradera, debe prestarse mayor atención a las realidades actuales que configuran los mercados de trabajo. Hoy más que nunca, la OIT debe seguir reforzando la confianza de los Estados Miembros, en particular demostrando que su labor puede generar resultados tangibles y significativos.
23. En cuanto al papel que desempeña la OIT, los miembros empleadores saludamos los esfuerzos de la OIT por responder a un entorno inestable y complejo. Al mismo tiempo, hacemos hincapié en la importancia de que la Organización se mantenga firme en su mandato fundamental y garantice que sus acciones se ajusten al ámbito de aplicación de los convenios acordados por los Miembros.
24. La ventaja comparativa de la OIT radica en su estructura tripartita, que fomenta el diálogo y la participación activa de los Gobiernos y los interlocutores sociales, en su uso de instrumentos normativos y no normativos y en su experiencia técnica. Estas cualidades permiten a la OIT ofrecer soluciones prácticas, fomentar el diálogo y promover mejoras sostenibles en el mundo del trabajo, siempre que la Organización se mantenga realista, centrada y orientada a la

consecución de resultados. A este respecto, la Comisión de la Conferencia sigue desempeñando un papel crucial a la hora de demostrar la eficacia de la OIT.

25. Al celebrar su centenario, la Comisión reflexiona sobre la función que viene ejerciendo desde hace años en el examen de casos individuales que suscitan grave preocupación en un marco tripartito y como piedra angular del funcionamiento eficaz del sistema de control de la OIT. Su credibilidad depende de su capacidad para elaborar conclusiones basadas en el diálogo social y la responsabilidad compartida. Para los miembros empleadores, el valor de la Comisión radica no solo en examinar el cumplimiento, sino también en contribuir al mundo del trabajo traduciendo las conclusiones surgidas de debates tripartitos significativos en mejoras efectivas. Este centenario también brinda la oportunidad de hacer balance de la repercusión que ha tenido la labor de la Comisión a lo largo del tiempo, en particular en cómo sus conclusiones han contribuido a lograr avances tangibles en la aplicación de las normas internacionales del trabajo.
26. En lo que respecta al sistema de control de las normas de la OIT en el contexto actual, este sistema sigue siendo una de las características definitorias de nuestra Organización. Los valores que sustentan las normas internacionales del trabajo y la promoción del trabajo decente son hoy tan relevantes como siempre. Sin embargo, el sistema debe seguir evolucionando y responder de manera más eficaz a las realidades contemporáneas. Es preciso mejorar su eficiencia, simplificar sus procesos y ajustar mejor el control a los contextos nacionales y a sus capacidades de aplicación.
27. Las presiones financieras e institucionales que ha de afrontar el sistema de las Naciones Unidas persisten, y la OIT sigue operando con recursos humanos y financieros limitados. Ante esta cruda realidad, resulta más acuciante que nunca que la OIT establezca prioridades de manera eficaz y eficiente en sus iniciativas, se centre en las áreas de mayor necesidad y adapte su asistencia técnica y sus actividades de seguimiento a las prioridades y capacidades nacionales. La eficiencia, la coherencia y el impacto cuantificable deben guiar la labor de la OIT y, por lo tanto, los miembros empleadores alientan a la Organización a perfeccionar la forma en que se asignan los recursos limitados para ofrecer el máximo valor a sus mandantes.
28. Con este fin, los miembros empleadores siguen apoyando la reflexión tripartita sobre la mejora de la eficiencia y la eficacia del sistema. La racionalización de la presentación de memorias en virtud del artículo 22 mediante la implantación progresiva de memorias temáticas sobre la aplicación de los convenios constituye un paso positivo, en particular para reducir la carga administrativa de los Estados Miembros. No obstante, las reformas en materia de presentación de memorias por sí solas no serán suficientes para garantizar un cambio significativo. Es un punto que ya hemos señalado anteriormente. Por lo tanto, debemos continuar nuestro diálogo abierto y constructivo sobre cómo integrar la supervisión y la asistencia técnica de manera más coherente, y cómo apoyar el cumplimiento y el progreso sostenible en todos los Estados Miembros de la OIT.
29. Por último, esta Comisión se reúne tras la emisión de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la interpretación del derecho de huelga en el marco del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). Los miembros empleadores reconocen respetuosamente la opinión, y asumen que sus implicaciones requerirán un examen minucioso por parte de los mandantes tripartitos dentro del marco y los procesos establecidos por la OIT. En nuestra opinión, este debate debe desarrollarse mediante un diálogo constructivo que respete las diferentes perspectivas y la diversidad de los ordenamientos jurídicos y de relaciones laborales nacionales. La reunión del Consejo de Administración de noviembre de 2026 ofrecerá la primera oportunidad adecuada

para dicho debate. Mientras tanto, seguimos plenamente comprometidos a proceder al examen de los casos individuales, tal y como hemos hecho en las sesiones anteriores, con el fin de garantizar el funcionamiento ordenado de la labor de nuestra Comisión.

30. En conclusión, la principal fortaleza de la OIT sigue siendo su estructura tripartita. Una cooperación y colaboración multilaterales eficaces garantizan que esta estructura se preserve y se utilice de manera efectiva, lo cual es esencial para abordar los retos actuales y mantener la pertinencia y la legitimidad del sistema de normas internacionales del trabajo para los trabajadores, los empleadores y los Gobiernos. Los miembros empleadores mantienen su compromiso de participar constructivamente en las discusiones de la Comisión del presente año, con el objetivo de lograr resultados equilibrados, prácticos y creíbles que sean aplicables y, por lo tanto, refuercen la confianza en el sistema de control.
31. Aunque es inevitable que surjan diferencias sobre las cuestiones de fondo, confiamos en que estas discusiones continúen desarrollándose en un espíritu de respeto mutuo y de propósito común. Solicitamos que las opiniones expresadas y las conclusiones adoptadas por la Comisión sean debidamente tenidas en cuenta por otros órganos de control, por la Oficina en el ámbito de la cooperación técnica y en todas las iniciativas de la OIT, incluidas las relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Esperamos con interés dos semanas de discusiones fructíferas y centradas en las cuestiones pertinentes que den lugar a resultados que proporcionen a los Estados Miembros y a todos los mandantes una orientación práctica en estos tiempos de incertidumbre y dificultades.
32. **Miembros trabajadores:** Felicidades por su nombramiento, señora Presidenta, y gracias por su intervención. Gracias también a la representante del Secretario General por destacar la importancia de la labor que realizamos en nuestra Comisión. Aprovecho asimismo esta oportunidad para dar las gracias a mi estimado homólogo, Kaizer Moyane, y a los miembros de su igualmente excelente Secretaría, dirigida por Rita Yip. Esperamos mantener una buena colaboración. Es un honor para mí representar a los miembros trabajadores como portavoz de nuestro grupo y Vicepresidenta de nuestra Comisión, y me gustaría dar las gracias a mi grupo por la confianza que ha depositado en mí.
33. Son tiempos adversos para muchos trabajadores y sus familias. Muchos países se ven envueltos en la niebla de la guerra, mientras que el orden mundial parece ir a la deriva, impulsado por tensiones geopolíticas, entidades económicas, grandes cambios tecnológicos, crisis climáticas y conflictos. Lo vemos en el Sudán, donde se pisotean los derechos humanos y han matado a miles de personas. Lo vemos en Ucrania, donde la guerra sigue su curso. Lo vemos en Myanmar, donde la guerra civil hace estragos, al igual que en el Yemen; la población de Gaza, de la República Islámica del Irán, del Líbano y de la República Democrática de Congo sigue sufriendo agresiones externas sobre las que no ha tenido voz ni voto; y la situación en Cuba y la República Bolivariana de Venezuela, donde la política de los hombres fuertes está socavando su soberanía y la voluntad de su pueblo, es insostenible.
34. Nos reunimos, además, en un momento en el que la independencia y la autonomía sindical están siendo objeto de ataques constantes y cada vez más intensos en muchos países del mundo, independientemente del régimen o de la ideología del Gobierno. Como consecuencia, muchos sindicalistas se encuentran en prisión. El sindicato más representativo de los Estados Unidos de América no está acreditado ante la Conferencia, al igual que ocurre con muchos sindicatos independientes de todo el mundo. Además del ataque directo a la independencia sindical, se está reduciendo el espacio de respeto de las libertades civiles y los derechos humanos, tan necesario para el ejercicio pleno de los derechos sindicales y laborales. El Índice Global de los Derechos de la Confederación Sindical Internacional (CSI) de 2026 da fe de ello.

35. El vínculo entre el ataque a las democracias, las libertades civiles y los derechos humanos y su repercusión en las libertades de las organizaciones de trabajadores y de empleadores es evidente para todos. A nivel internacional, esto se refleja en un ataque al sistema multilateral. Es en este contexto en el que saludamos la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión de la libertad sindical y el derecho de huelga en el marco del Convenio núm. 87. Hoy no es el momento adecuado para debatir el fondo de la cuestión. Como hemos señalado en anteriores reuniones de la Comisión, nuestras opiniones sobre la controversia son bien conocidas. Se trata de un asunto que seguirá tratando el Consejo de Administración en noviembre de 2026.
36. La cuestión es que la libertad sindical es fundamental para hacer realidad la justicia social, la paz y la democracia. Por eso, en tiempos de crisis, las organizaciones de trabajadores independientes son objeto de fuertes recelos y ataques, con el objetivo de controlar su función representativa fundamental o de destruirlas. Destacamos la labor de la Comisión de Expertos y la de nuestra Comisión como baluarte fundamental del mandato constitucional de la OIT para salvaguardar y garantizar la protección de esta independencia. Por lo tanto, nuestra Comisión debe seguir siendo eficaz en la aplicación de las conclusiones y recomendaciones resultantes de nuestra labor, lo cual constituye una prioridad institucional.
37. También debemos modernizarnos de una manera orientada al futuro y preparada para lo que este nos depare. Cualquier revisión o reforma debe preservar la eficacia de nuestra Comisión y evitar su dilución. La eficacia de nuestro trabajo debe ser palpable sobre el terreno, garantizando la libertad y la dignidad de los trabajadores, mejorando nuestras condiciones de trabajo y de vida y asegurando unas relaciones laborales inclusivas, constructivas y armoniosas. Muchos Estados darán fe de que la supervisión eficaz, la tramitación de reclamaciones y la garantía de calidad son la única forma de mantener la solidez necesaria para alcanzar cualquier objetivo deseado. Esperamos que, aunque algunos Gobiernos puedan considerar frustrante el sistema, acepten esta necesidad y protejan nuestra joya de la corona institucional, aquella que nos permite hacer realidad la justicia social y la paz necesaria para prosperar como humanidad.
38. Con esto, queremos felicitar a la Comisión de Expertos y a nuestra propia Comisión por la conmemoración de su centenario. Aunque nuestras reflexiones posteriores sobre el centenario se centrarán en nuestra Comisión, queremos felicitar también a la Comisión de Expertos por la calidad de su trabajo a lo largo de los años y por la profesionalidad que le ha valido tan buena reputación.
39. Volvamos al tema de los profundos cambios que se están produciendo en nuestro mundo en la actualidad. Las incertidumbres provocadas por los conflictos y las transiciones no son un hecho ineludible ni un indicio de lo que nos depara el futuro. Como afirma el Director General en su Informe, nos encontramos ante un momento decisivo, y tomar una decisión conlleva capacidad de acción. Un mundo a la deriva necesita anclas. Anclas que aporten seguridad, que aporten esperanza y que aporten justicia social. Esta institución es una de esas anclas, un instrumento real a través del cual protegemos los derechos de los trabajadores y preservamos sus libertades para hacer realidad sus aspiraciones espirituales y materiales. Durante décadas, incluso generaciones, hemos ido construyendo este sistema de normas y reforzando el Estado de Derecho internacional en aras de la justicia social. Con este fin, si bien las empresas son pertinentes en nuestra institución, ocupan un lugar secundario dentro de nuestras prioridades institucionales más amplias. La prioridad debe seguir siendo social, centrada en cómo ayudar a los Gobiernos a crear el entorno necesario, basado en la democracia y el Estado de derecho, y libre de miedo, violencia e intimidación, de modo que los trabajadores y los empleadores, así como sus organizaciones, puedan defender eficazmente sus intereses con dignidad.

40. Esto también significa que hay que centrarse en garantizar que los empleadores respeten los derechos de los trabajadores en sus relaciones de poder asimétricas con ellos. Los trabajadores y sus organizaciones deben seguir teniendo la capacidad de hacer valer sus derechos y defender sus intereses. Esto constituye el núcleo de nuestro mandato en materia de paz y justicia social y, a lo largo de todos estos años, nuestra misión no ha perdido ni un ápice de su relevancia ni de su urgencia.
41. Como también se pondrá de manifiesto en el debate sobre el Estudio General, no es posible establecer ni mantener una paz universal y duradera sin sociedades e instituciones resilientes en las que el diálogo social, el papel de los interlocutores sociales y el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo ocupen un lugar central. Al examinar los casos individuales y adoptar conclusiones, debemos seguir centrados en contribuir a lograr la justicia social en la legislación y en la práctica. Eso es lo que realmente importa: mejorar la vida de los trabajadores y promover la ratificación y la aplicación de las normas que sustentan la paz social, el desarrollo y la prosperidad compartida.

Declaración de la representante del Secretario General⁶

42. **Representante del Secretario General:** Permítanme, ante todo, saludar calurosamente la presencia del Juez Alain Lacabarats, Presidente de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, así como del Profesor Evance Kalula, Presidente del Comité de Libertad Sindical, por su presencia el día de hoy.
43. Comenzaré mi intervención con una breve presentación de los principales avances en la labor normativa de la OIT que se han producido desde la última sesión de su Comisión y, dado que este año se cumple el centenario de su Comisión y de la Comisión de Expertos, en la segunda parte me centraré en este importante hito en la trayectoria de su Comisión.
44. En cuanto a las actividades normativas que han tenido lugar desde la última reunión de su Comisión, tengo el placer de informarles de que, en los últimos 12 meses, la Oficina ha registrado 58 nuevas ratificaciones, incluidas 19 ratificaciones de convenios fundamentales. Los convenios relativos a la seguridad y salud en el trabajo han concentrado la mayoría de las ratificaciones. Con 14 ratificaciones —9 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), y 5 del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)—, los convenios sobre seguridad y salud en el trabajo han recibido el mayor número de ratificaciones. Estos dos Convenios son actualmente objeto de una campaña de ratificación, llevada a cabo en el marco de la Estrategia Global de la OIT en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Plan de Acción para 2024-2030. Se esperan nuevas ratificaciones de estos convenios durante la Conferencia, en particular las de Alemania y Mozambique, así como la de México respecto del [Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 \(núm. 176\)](#).
45. En cuanto a los convenios de gobernanza, se registraron tres ratificaciones: dos del Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), y una del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), que celebra este año su quincuagésimo aniversario. Entre los convenios técnicos, el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190), experimentó un importante impulso, con siete ratificaciones registradas en los últimos 12 meses.

⁶ Conferencia Internacional del Trabajo, 114.ª reunión, Comisión de Aplicación de Normas, documento [CAN/D.3](#).

46. El Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), cuyo vigésimo aniversario celebramos este año, recibió tres ratificaciones en los últimos 12 meses. Con 112 ratificaciones, que representan más del 96 por ciento del arqueo bruto de la flota mercante mundial, constituye la norma marítima más ratificada de la historia de la OIT.
47. Encontrarán más detalles sobre las ratificaciones registradas durante el año en el documento D.3, que está disponible en la página web de su Comisión.
48. Quisiera ahora detenerme brevemente en algunos acontecimientos recientes relativos a la política normativa de la Organización, cuyo objetivo es promover un corpus de normas sólido, claro y actualizado, así como modernizar las actividades normativas de la OIT.
49. En marzo de este año, el Consejo de Administración llevó a cabo la quinta evaluación del funcionamiento del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas. En esa ocasión, el Consejo de Administración reiteró la importancia de dicho Grupo de Trabajo para contribuir a un corpus de normas internacionales del trabajo claro, sólido y actualizado, y subrayó la necesidad de que los Estados Miembros, los interlocutores sociales y la Oficina den seguimiento oportuno a sus recomendaciones. La décima reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas está prevista para septiembre de 2026 y estará dedicada al examen de los instrumentos relativos al tiempo de trabajo.
50. Además, en noviembre de 2025, el Consejo de Administración adoptó las medidas de modernización del sistema de presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT. Esta modernización introduce un enfoque temático para la presentación de memorias, concebido para racionalizar dicho proceso, preservando al mismo tiempo una supervisión significativa y eficaz. En lugar de presentar memorias separadas para cada convenio ratificado, los Gobiernos presentarán una única memoria temática de aplicación, que abarcará grupos de convenios y protocolos conexos organizados en 15 áreas temáticas. Este cambio se introducirá progresivamente a partir de 2027, y el nuevo ciclo de presentación de memorias ya está disponible en la base de datos NORMLEX, con la que la mayoría de ustedes —si no todos— están familiarizados.
51. No se trata simplemente de un cambio técnico en los procedimientos de presentación de memorias. Su finalidad es reducir la carga que supone la presentación de memorias, facilitar una información más estructurada y coherente, y mejorar el acceso a la información, apoyando así el aprendizaje entre pares y permitiendo a los Estados Miembros aprovechar de manera más efectiva las experiencias comparadas. En este sentido, el nuevo sistema responde a una petición formulada desde hace tiempo por la mayoría de los Estados Miembros de la Organización. Aunque esta importante reforma no afectará la labor de su Comisión en esta reunión de la Conferencia, se prevé que tenga incidencia en su labor futura, así como en la de la Comisión de Expertos. Ambos órganos de control tendrán la oportunidad de examinar estas implicaciones a su debido tiempo, incluso en el marco de sus respectivas discusiones sobre métodos de trabajo.
52. Paso ahora a la segunda parte de mi intervención, dedicada a rendir homenaje al centenario de su Comisión. Desde su creación en 1926, esta comisión permanente de la Conferencia se ha reunido cada vez que la Conferencia ha celebrado una reunión. Su mandato ha consistido en examinar la forma en que los Estados Miembros dan efecto a las normas internacionales del trabajo y en llevar estas cuestiones a la atención de la Conferencia.
53. Al releer los informes de su Comisión, así como las conclusiones generales que adoptó en cada etapa clave, se observa que el paso del tiempo, lejos de debilitar las razones que llevaron a los mandantes a instituir este mecanismo hace un siglo, no ha hecho sino reforzar la pertinencia,

la utilidad y el valor añadido del mandato que se les ha confiado. A lo largo de los años, las funciones de supervisión y promoción ejercidas por su Comisión, sobre la base de los comentarios de la Comisión de Expertos, han contribuido de manera tangible a alentar a los Gobiernos a avanzar en la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo.

54. Si este sistema sigue conservando su autoridad después de tantos años, no es porque haya permanecido inalterado, sino porque ha sabido evolucionar sin dejar de estar firmemente anclado en sus principios fundamentales. Con el tiempo, cada discusión y cada conclusión de su Comisión han contribuido a un recorrido más amplio: el avance de la justicia social a través del trabajo decente. Algunas personas lamentan a veces que los progresos tarden en materializarse; los progresos no siempre son lineales y, en ocasiones, pueden verse cuestionados. Sin embargo, lo esencial permanece: sin un sistema de control regular, las perspectivas de progreso y de justicia social se verían considerablemente reducidas.
55. Lo que hace única a esta Comisión es también su composición y su forma de funcionar. Hoy, en esta sala, más de 370 delegados —representantes de Gobiernos, empleadores y trabajadores— de unos 115 países han sido acreditados ante su Comisión para debatir sobre la aplicación de las normas. En términos de participación, su Comisión es la más concurrida en este primer día de la Conferencia.
56. Por su composición y sus métodos de trabajo, la Comisión da un rostro humano a la aplicación de las normas, mediante el intercambio de experiencias, la confrontación de realidades y la posibilidad de formular preguntas y entablar un diálogo. Esta dimensión humana no debe pasarse por alto. Las discusiones que se celebran aquí no son abstractas; reflejan las realidades del mundo del trabajo que viven cotidianamente trabajadores y empleadores. La Comisión ha escuchado testimonios de sindicalistas que han sido encarcelados o asesinados, de víctimas de esclavitud y de niños explotados. Estos relatos pueden ser difíciles de escuchar. Sin embargo, son esenciales. Nos recuerdan que el control no consiste únicamente en verificar el cumplimiento de las normas, sino también en comprender las realidades y crear un espacio propicio para el progreso.
57. Ya en 1937, poco más de diez años después de su creación, la Comisión quiso demostrar que no había sido concebida como un tribunal ante el cual los Gobiernos debieran rendir cuentas, sino como un mecanismo de verificación mutua basado en la buena voluntad y la confianza recíproca.
58. Este año se cumplen diez años desde que tengo el honor de ser testigo privilegiada de sus trabajos como representante del Secretario General. Si tuviera que resumir esta experiencia en dos palabras, las palabras que me vienen a la mente y que elegiría son «diálogo» y «cooperación». Es a través del diálogo que ustedes abordan las realidades nacionales para comprenderlas y analizarlas a la luz de las normas internacionales, y es a través de la cooperación y la asistencia técnica que sus conclusiones se llevan a la práctica.
59. En un mundo en el que las divergencias de opiniones conducen cada vez más a antagonismos, el valor y el alcance de este diálogo y de la cooperación que genera son incalculables. Deben reforzarse, tanto en el plano internacional como en el nacional. Desde sus primeros años, el sistema fue concebido como un mecanismo de confianza mutua. En palabras de Alfred O'Rahilly, Presidente de la Comisión de Aplicación de Normas en 1932, la Comisión se consideraba «un órgano de la opinión pública internacional cuyo objeto era asegurar el estímulo mutuo y la emulación en los esfuerzos por lograr mejoras sociales». En otras palabras, el espíritu de su Comisión es promover el progreso mediante el examen, el intercambio y la cooperación.

60. La historia de este órgano no ha estado exenta de tensiones. Ha habido periodos de desacuerdo, e incluso de crisis. Sin embargo, esos momentos también han contribuido a darle forma. Lo importante no es la ausencia de desacuerdo, sino la capacidad —su capacidad— de mantener el diálogo y la cooperación para avanzar en la ambición común. El centenario que conmemoramos hoy no es solo un momento de reflexión, sino también de renovación de su compromiso común. En una época en que las divergencias de opiniones pueden ser más marcadas, la pertinencia de esta Comisión reside precisamente en su capacidad de ofrecer un espacio en el que las diferencias no se eluden, sino que se abordan sin rodeos, en el marco de un diálogo tripartito estructurado y respetuoso. Como algunos me han oído decir a menudo: mientras el diálogo y la cooperación continúen, siempre es posible encontrar una solución. Esta Comisión existe precisamente para velar por que las normas internacionales del trabajo se materialicen progresivamente en la realidad y para que la justicia social siga avanzando en el mundo del trabajo.
61. Señora Presidenta, señor Relator, señora y señor Vicepresidentes, señoras y señores delegados, con motivo del centenario de la Comisión, tal vez deseen seguir la tradición de sus predecesores e incluir, al final de su informe general, uno o dos párrafos de conclusiones generales sobre la labor de su Comisión en este año tan especial, reafirmando su compromiso común.
62. Permítanme concluir diciendo que el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo tiene el placer y el honor de volver a poner sus conocimientos especializados y su experiencia al servicio de esta Comisión. El Sr. Tim de Meyer, Jefe del Servicio de Libertad Sindical, y el Sr. Horacio Guido, Jefe del Servicio de Aplicación de Normas, me acompañarán en la dirección de la secretaría de la Comisión este año, junto con los dos coordinadores de dicha secretaría, la Sra. Rosinda Silva y el Sr. Carlos Magalhaes Tomé, a quienes deseo expresar mi agradecimiento por su extraordinaria labor.
63. Por último, quisiera aprovechar esta oportunidad para señalar que esta será la última reunión de la Comisión a la que asistirá Carlos Magalhaes Tomé. Como Jefe de Cancillería y coordinador de esta Comisión, su papel ha sido determinante para la eficiencia y el buen funcionamiento de la Comisión, así como del sistema de control de la OIT en su conjunto. Su dedicación y arduo trabajo han sido fundamentales para garantizar el buen desarrollo de sus labores. Quiero expresarle nuestro sincero agradecimiento y reconocimiento por su destacado desempeño.

Métodos de trabajo de la Comisión y lista de los casos individuales

64. **Presidenta:** Uno de los retos importantes a los que tendrá que hacer frente nuestra Comisión este año, una vez más, será llevar a cabo su crucial labor en un plazo de tiempo muy ajustado, lo que me lleva a plantearme la cuestión de cómo gestionar mejor nuestro tiempo. Para lograrlo, debemos atenernos a nuestro programa de trabajo y aplicar estrictamente las medidas descritas en el documento D.1, en particular en lo que se refiere a la gestión del tiempo. Permítanme destacar algunas medidas clave a este respecto. En primer lugar, se aplicará el tiempo máximo de uso de la palabra durante la discusión general, la discusión del Estudio General y el examen de los casos individuales. Tengo la intención de aplicar estos límites de manera muy estricta y cuento con su apoyo y comprensión. Los detalles sobre los tiempos máximos de intervención figuran en la sección IX del documento D.1, que también está disponible en la página web de la Comisión. Durante las intervenciones, aparecerá en las pantallas el tiempo restante con el que cuentan los oradores. Una vez agotado el tiempo máximo de intervención, la indicación de tiempo se volverá roja en la pantalla y no me quedará más remedio que interrumpir al orador. Los tiempos de intervención se ajustarán en función del número de oradores que se hayan inscrito. En caso necesario, recurriré a la posibilidad de decidir, en consulta con la Mesa de la Comisión, que se reduzca el tiempo máximo de

intervención, por ejemplo, cuando la lista de oradores sea muy larga. Si corresponde tomar tal decisión, se informará a la Comisión y la secretaría tratará, en la medida de lo posible, de informar a los delegados inscritos en la lista de oradores, para que puedan adaptar el texto, más concretamente, acortar sus intervenciones en función del tiempo que finalmente se les asigne. Los oradores que no se hayan inscrito previamente solo podrán tomar la palabra si el tiempo lo permite.

65. A continuación, paso a referirme a la inscripción o el registro en la lista de oradores. Para permitir una gestión eficaz del tiempo, se ruega a los delegados que se inscriban en la lista de oradores lo antes posible. Como se indica en el documento D.1, se mantiene la práctica de establecer la lista de oradores 24 horas antes del examen de cada cuestión del programa de trabajo de la Comisión. Los delegados acreditados en la reunión de la Conferencia e inscritos en la Comisión deberán solicitar su registro en la lista de oradores rellenando el formulario correspondiente, que está disponible en la página web de la Comisión, y enviando dicho formulario por correo electrónico a can@ilo.org. Además, de acuerdo con la práctica de la Comisión, se podrá añadir a observadores en la lista de oradores previa aprobación de la Mesa de la Comisión. La lista de oradores podrá verse en las pantallas de las dos salas en cada sesión de la Comisión. Se indicará claramente el número de oradores inscritos para hacer uso de la palabra. Asimismo, siempre que sea posible, se fomentarán las intervenciones en nombre de un grupo en lugar de las declaraciones o intervenciones individuales.
66. Permítanme ahora hacer referencia a las actas literales de las sesiones. Los debates de la Comisión se presentarán en forma de transcripciones literales. Cada intervención se recogerá *in extenso* en la lengua de trabajo en la que se haya pronunciado o, en su defecto, en el idioma que haya escogido el Gobierno entre español, francés o inglés. Los proyectos de actas literales (*verbatim*) estarán disponibles en línea en la página web específica de la Comisión.
67. De conformidad con la práctica de la Comisión, se aceptan enmiendas a los proyectos de actas literales de las sesiones antes de su aprobación por la Comisión. Anunciaré claramente el tiempo de que disponen los delegados para presentar sus enmiendas a los proyectos de actas. Se ruega a los delegados que remitan sus enmiendas a la secretaría por correo electrónico, destacándolas con la función de control de cambios. Para poder usar esta función, se invita a los delegados a solicitar la versión Word del proyecto de acta literal enviando un correo electrónico. Asimismo, para evitar retrasos en la elaboración del Informe de la Comisión, no se aceptarán enmiendas una vez que los proyectos de actas hayan sido aprobados.
68. Por último, de conformidad con la sección X del documento D.1, los delegados tienen la obligación de ceñirse ante la Conferencia al lenguaje parlamentario y las reglas de procedimiento generalmente aceptadas. Las intervenciones deberán referirse al tema en discusión y se evitará toda referencia a cuestiones ajenas. Es responsabilidad mía como Presidente de esta Comisión velar por el respeto de las reglas de decoro. No está permitido filmar durante las sesiones de la Comisión y los delegados no pueden tomar fotos de delegaciones que no sean la suya. Tampoco está permitido enviar tuits en directo durante las sesiones.
69. Para concluir, permítanme subrayar que, si bien los retos a los que nos enfrentamos son notables, confío en que podamos contar con nuestra sabiduría y experiencia colectivas, así como con la de nuestra entregada secretaría, para garantizar el éxito de esta Comisión.
70. **Miembros trabajadores:** Los métodos de trabajo de nuestra Comisión son esenciales, ya que constituyen el hilo conductor de nuestra labor. Son la estructura que permite a nuestra Comisión trabajar de manera estable, coherente y rigurosa para cumplir su mandato de supervisión de las normas ratificadas por los Estados Miembros. Nuestra Comisión es un

órgano de control del cumplimiento basado en el diálogo y centrado en la mejora y, con las herramientas y el apoyo necesarios, en la asistencia a los Gobiernos que no logran progresar. Unos métodos de trabajo rigurosos y justos serán de gran utilidad para nuestra Comisión.

71. Las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo, establecidas en 2006, nos están resultando provechosas a este respecto. Hemos observado que todos los mandantes tripartitos participan de manera constructiva en estos debates, con el apoyo indispensable de la Oficina, lo que ha dado lugar al documento D.1. Este documento refleja el consenso alcanzado entre todos los grupos representados. Los debates son a veces difíciles, dado que los tres Grupos de mandantes no siempre abordan las cuestiones desde las mismas perspectivas o con los mismos intereses, pero todos nos esforzamos por ser constructivos, y es con este espíritu con el que los miembros trabajadores pretenden participar en la labor de nuestra Comisión.
72. El año pasado, en la sesión plenaria de clausura de nuestra Comisión, suscitamos la cuestión de los Gobiernos que no presentan sus poderes para asistir a la Conferencia, a pesar de figurar en la lista preliminar de la Comisión, y que, en consecuencia, no participan en la labor de la Comisión si finalmente se les incluye en la lista definitiva, como ocurrió el año pasado con el caso de Afganistán. Como siempre hemos dicho, cuando un país figura en la lista preliminar, es probable que también aparezca en la lista definitiva. El hecho de que el país figure en la lista preliminar ya es un aviso de que posiblemente se debata su caso en la Comisión. Por lo tanto, con el debido respeto, no es aceptable que el caso no se debata a menos que el Gobierno en cuestión exponga razones de peso para la omisión de la presentación de poderes en una nota verbal. Nuestra Comisión no está aquí simplemente para alabar o promover las mejores prácticas. Está aquí para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas voluntariamente por los Gobiernos, en beneficio de los trabajadores y los empleadores. Esto debe reflejarse en el diálogo entre nuestra Comisión y los Estados Miembros que comparecen ante nosotros. Volveremos a plantear esta cuestión en las próximas consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo.
73. Permítanme también abordar otra cuestión recurrente para la que esperamos poder encontrar una solución con el fin de aportar mayor claridad a nuestros métodos de trabajo. Se trata de los casos de progreso. Nuestra Comisión se centra en el cumplimiento, el seguimiento y la rendición de cuentas, no en la promoción de las mejores prácticas. Al igual que hacemos con los casos de incumplimiento grave, podríamos considerar la posibilidad de encontrar un momento en la labor de nuestra Comisión en el que mencionemos una serie de países en los que se han logrado avances. Sin embargo, el debate de los casos individuales debe mantenerse dentro del marco del control de aplicación de normas. Esto conlleva el valor añadido de formular recomendaciones y proporcionar las herramientas para mejorar la situación.
74. Los requisitos del debido proceso dictan que los Gobiernos no deben intervenir en la determinación de las listas de casos preliminar y definitiva, ya que estas están relacionadas con cuestiones de legalidad institucional: el control de la aplicación de las normas. El debate sobre los casos de progreso, aunque relevante, no exige esos mismos requisitos de procedimiento. Planteamos esto en aras de la eficiencia y la eficacia de la labor de nuestra Comisión, y estamos dispuestos a explorar, en las próximas consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo, una senda común a seguir, en particular a la luz de la introducción de un nuevo sistema de presentación de memorias temáticas.

75. Asimismo, adoptamos la lista definitiva de casos que nuestra Comisión examinará en el curso de su labor. Esta lista refleja, en algunos casos, la gravedad y la persistencia de las deficiencias en la aplicación de los diversos convenios y, en otros, la urgencia de abordar dichas deficiencias por su impacto en los trabajadores o los empleadores. Esto se suma a los casos que se han señalado con una doble nota a pie de página. En estos casos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores han formulado observaciones sobre estas deficiencias y sobre cómo los afectan en la legislación y en la práctica, o acerca del alcance, el significado y el contenido del Convenio y su aplicación.
76. Hemos tenido en cuenta también la probabilidad de que se debata un caso y el impacto tangible que tendría la discusión. Asimismo, hemos tratado de reflejar el equilibrio necesario, lo cual no es una ciencia exacta. En general, el equilibrio y las adaptaciones que se han tenido en cuenta al elaborar la lista también son un reflejo de los ámbitos de especial peligro para los trabajadores y los empleadores en todo el mundo, así como aquellas áreas en las que se necesitan una mayor capacidad y mejoras en las instituciones del mercado laboral para garantizar un cumplimiento efectivo, en beneficio de ambas partes. No es que estemos adoptando un sistema de cuotas rígido ni dejando de lado los problemas de cumplimiento más graves, persistentes o significativos, pero queremos evitar toda percepción infundada de que la supervisión es selectiva. Si tomamos el indicador 8.8.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relativo al cumplimiento de los derechos laborales y observamos los datos de 2024, vemos que el equilibrio de la lista no difiere significativamente de aquel. Además, se corresponde con las conclusiones del Índice Global de los Derechos de la CSI. Con todo esto, constatamos que el mundo no ha cambiado mucho desde 2024. Incluso ha empeorado en términos de protección de los trabajadores. Se ha vuelto más peligroso para los trabajadores y sus representantes. Las más de 1 000 páginas del Informe de la Comisión de Expertos dan claro testimonio de esta tendencia.
77. Pretendemos aprovechar la oportunidad que brinda la selección de estos casos para entablar un diálogo constructivo que conduzca a la formulación de recomendaciones que contribuyan a la mejora de la vida de los trabajadores. En ese sentido, felicitamos a todos los Gobiernos que han enviado información por escrito tras la publicación de la lista preliminar. Además, saludamos la creciente interacción y participación que observamos en nuestra Comisión. Como ya hemos dicho, las múltiples crisis y tensiones geopolíticas que estamos viviendo a nivel mundial están afectando tanto a los países como al sistema multilateral, y esto no solo en los países de la lista definitiva. Este contexto está afectando negativamente a los derechos y libertades amparados por los convenios de la OIT en todo el mundo.
78. Cada vez más, estos derechos y libertades se ven gravemente restringidos, totalmente negados o en riesgo de serlo. Lamentablemente, no podemos abordar todas las situaciones que merecen debatirse. Queremos hacer mención aquí, de manera no exhaustiva, a una serie de países que figuraban en la lista preliminar pero que no se han seleccionado para la lista definitiva. Dejemos claro que el hecho de que esos países no aparezcan en la lista definitiva, no significa que los estemos abandonando. Al contrario, nos aseguraremos de movilizarnos de todas las formas posibles para intentar resolver los problemas allí, y los Gobiernos en cuestión deben seguir participando de manera constructiva, dar seguimiento a los comentarios formulados por la Comisión de Expertos y solicitar asistencia técnica a la OIT.
79. Podemos mencionar al Perú y Hungría, donde asistimos a violaciones flagrantes de la libertad sindical y la negociación colectiva, que privan a los trabajadores de los derechos básicos y fundamentales a una representación significativa y a su capacidad de negociación. En Costa Rica y Francia, los principios de igualdad salarial y no discriminación exigen una consideración y un compromiso serios por parte de los Gobiernos en cuestión. La situación de la inspección

del trabajo también es motivo de preocupación en la India y Macedonia del Norte, ya que la eficacia de los derechos laborales y la dignidad en el trabajo dependen de una inspección del trabajo sólida. En Uganda, la cuestión del salario mínimo no permite a los trabajadores disfrutar de un salario digno por el trabajo que realizan, lo que pone en peligro su sustento y el de sus familias. En Bélgica, los medios de vida de los trabajadores también se ven amenazados por políticas de empleo que están deteriorando las condiciones de trabajo y la protección social. Los trabajadores y los niños siguen siendo asimismo muy vulnerables en países que sufren una crisis de inestabilidad, como observamos en Haití.

80. Los miembros trabajadores expresan su plena solidaridad con todos aquellos que padecen las consecuencias del incumplimiento de los convenios internacionales del trabajo. Instamos a los Gobiernos incluidos en la lista definitiva a que no consideren esta selección como una sanción, sino más bien como una oportunidad para entablar un diálogo más profundo con la Comisión en el marco del control de las normas, con el objetivo de ayudar a mejorar la situación. Ese, en nuestra opinión, debería ser el objetivo de todo Gobierno: desarrollar su capacidad para cumplir mejor con sus obligaciones y, de esta manera, contribuir a mejorar las condiciones de vida y de trabajo en el país.
81. **Miembros empleadores:** En lo referente a los métodos de trabajo, los miembros empleadores piensan que esta es una práctica establecida positiva que nosotros, las tres partes, con la Oficina, procuramos mejorar continuamente, centrándonos en cómo funciona esta Comisión. Hemos examinado e identificado cosas útiles que podemos adoptar e integrar en la manera en que trabajamos. Apreciamos esto y creemos que es algo que deberíamos hacer continuamente para mejorar nuestra forma de trabajar como Comisión. Por consiguiente, las sesiones que tienen lugar durante las consultas tripartitas informales son sumamente útiles y dan fruto en lo que respecta al modo en que nosotros, año tras año, proseguimos y concluimos nuestra labor en el tiempo permitido. A nuestro juicio, se trata de una buena práctica que deberíamos continuar.
82. En lo tocante a la manera en que se seleccionan los casos, quisiéramos dar gracias una vez más a la Comisión de Expertos, que formula observaciones sobre la aplicación de diversos convenios en la práctica, y creemos que la labor de nuestra Comisión debe centrarse en ellos. Nuestra opinión como miembros empleadores es coherente con la declaración que leyó el representante del Secretario General, citando a un Presidente anterior: que esto no es un tribunal. La Comisión no es un tribunal ante el cual un Gobierno se sienta obligado a comparecer y a responder por cualquier acto indebido. Lo que se pretende es proporcionar una plataforma en la que pueda discutirse cualquier deficiencia en la aplicación de un Convenio, con el fin de mejorar el cumplimiento.
83. También pensamos que cuando nuestra labor ha contribuido a la obtención de resultados positivos, esta se muestra en nuestra Comisión para que sirva de ejemplo a otros Gobiernos. Si se trata de un caso de progreso, no deberíamos dudar en señalar que nuestra labor ha conducido a algo positivo. Creemos que esto es algo que deberíamos aceptar, y no evitar. Esperamos con interés participar en la labor de esta Comisión teniendo esto en mente: cuando estén teniendo lugar buenas prácticas, que los Gobiernos que están respondiendo puedan aprender de las discusiones y de la manera en que otros Gobiernos han abordado la cuestión de que se trate, y que las conclusiones dimanantes de nuestras discusiones puedan ayudar a los Gobiernos concernidos a subsanar cualquier laguna que pueda existir sin sentirse juzgados o castigados de ninguna forma. Este es el espíritu en el que nosotros, como miembros empleadores, realizaremos nuestra labor en las próximas dos semanas.

84. Asimismo, quisiéramos dar gracias a los Gobiernos que figuran en la lista preliminar por haberse tomado el tiempo para proporcionar información, porque esta información nos ayuda sin duda a evaluar lo que ha podido suceder en el país desde la presentación de memorias a la Comisión de Expertos, lo cual puede modular el resultado, es decir, si un determinado Gobierno figura en la lista definitiva o no. Por lo tanto, es una práctica que quisiéramos fomentar, que los Gobiernos comuniquen información para que los Vicepresidentes puedan examinarla.
85. **Miembro gubernamental, Brasil:** Es un honor participar en nombre del Gobierno del Brasil de los trabajos de esta Comisión que celebra cien años como pilar fundamental para la promoción del trabajo decente y la justicia social global.
86. Quisiera reflexionar de manera respetuosa y constructiva sobre los métodos que orientan la elaboración de la lista preliminar de casos individuales. Reconocemos el esfuerzo de los interlocutores sociales en la conducción de este proceso. Sin embargo, para mantener la autoridad y el equilibrio que históricamente caracterizan a esta Comisión, es fundamental que los criterios de selección reflejen con la máxima precisión la realidad fáctica de cada nación.
87. El Brasil fue incluido en la lista preliminar de los casos individuales en relación con el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182). Es la segunda vez en los últimos tres años que somos incluidos en la lista preliminar. Tanto en 2024 como en este año, las representaciones del Gobierno, de los trabajadores y de los empleadores brasileños, manifestaron su desacuerdo con la inclusión del país en la lista preliminar. En una declaración de 30 de abril de 2026, la delegación oficial tripartita del Brasil para esta Conferencia expresó su consternación por la inclusión del país en la lista de los 40 casos, señalando que no existe motivación fáctica ni jurídica que la justifique ni fundamento para su inclusión en la lista definitiva que será examinada por la Comisión.
88. Presentamos pues, nuestras preocupaciones respecto de los criterios de composición de la lista larga y solicitamos mayor transparencia en los procesos de decisión, así como la presentación de sus motivaciones con la debida antelación. Sugerimos que la OIT examine este procedimiento que debe extenderse a la lista corta con el fin de perfeccionar la metodología y fortalecer los mecanismos de control y supervisión.
89. Con relación al Convenio núm. 182, el informe de la Comisión de Expertos señala un supuesto y alarmante triplicamiento de los casos de las peores formas de trabajo infantil en el Brasil. Consideramos incorrecta esta interpretación de los datos que en realidad indican un aumento del 38 por ciento de los casos, lo que está asociado al fortalecimiento institucional de detección, inspección y transparencia por parte del Estado, y no a un agravamiento del problema. Solicitamos la rectificación de los datos relativos al Brasil, aunque no se conocen las razones de su inclusión en la lista larga, la cual no presenta justificaciones por parte de los interlocutores sociales.
90. El Brasil es uno de los principales ratificantes de los convenios de la OIT. Hecho que refleja nuestro compromiso con el multilateralismo, el tripartismo, el diálogo social, el trabajo decente y la incorporación de los principios y directrices de la OIT a la legislación laboral nacional. Este compromiso se manifiesta incluso con convenios no ratificados por el Brasil, como el Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47). La semana pasada la cámara de diputados aprobó una reforma constitucional impulsada por el Presidente Lula que reduce la jornada de trabajo de 44 para 40 horas semanales sin reducción salarial y establece un sistema de cinco días de trabajo y dos días de descanso semanal remunerado, propuesta que ahora será analizada por el Senado de la República.

91. El fortalecimiento de los mecanismos de control depende de un diagnóstico justo, preciso y transparente de la aplicación de las normas internacionales de trabajo por parte de los países ratificantes, y de que la composición de las listas de casos individuales, tanto la larga como la corta, refleje adecuadamente ese diagnóstico.
92. **Miembro gubernamental, España:** España contempla con estupor su inclusión en la lista corta de casos para ser examinados por la Comisión. Además de sumarnos a los comentarios acertados del distinguido delegado del Brasil, me permito recordar a esta asamblea que España es el país que más convenios de la OIT ha ratificado hasta la fecha y somos un Miembro responsable y cumplidor de esta Organización. Nos cuesta mucho trabajo comprender los criterios técnicos que justifican esta inclusión y preferimos evitar la consideración de criterios de otro tipo o presiones inaceptables que solo podrían dañar la buena reputación de este foro y a las que no queremos contribuir.

Declaración del Presidente de la Comisión de Expertos

93. Felicito a la Sra. López Benítez, que ha sido nombrada presidenta de la Comisión, así como al Sr. Iftekhar, Ponente de esta Comisión. Doy la bienvenida a los vicepresidentes de la Comisión y a todos los delegados de la Conferencia.
94. En lo que respecta a las relaciones entre nuestras dos Comisiones, hace ya un siglo que la Comisión de Expertos y la Comisión de la Conferencia cooperan. Esta cooperación ha contribuido de manera significativa a garantizar la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo. La discusión que tuvo lugar el año pasado en su Comisión y el intercambio bilateral que mantuve con los dos Vicepresidentes durante la reunión constituyeron valiosas oportunidades para continuar este diálogo. Informé de estos intercambios a los miembros de la Comisión de Expertos en nuestra última reunión. Estos los acogieron de manera muy positiva y animaron a continuar este diálogo.
95. La composición de la Comisión de Expertos ha sido profundamente renovada. Por ceñirme al año 2025, la Comisión ha dado la bienvenida a cuatro nuevos miembros, dos juezas —la Sra. Molokomme y la Sra. Vélez Juárez— y dos profesores —el Sr. Banks y el Sr. Kun—. Nos alegramos de su llegada y ya hemos podido aprovechar, durante la última reunión, sus conocimientos, la diversidad de sus trayectorias y las valiosas aportaciones que nos han brindado.
96. En lo que respecta a las reuniones organizadas por la Comisión de Expertos, en 2025 la Comisión celebró su cuarto intercambio de opiniones con los Gobiernos. Los miembros de la Comisión celebran estos intercambios, que dan lugar a debates muy importantes e interesantes, en los que los participantes plantean numerosas cuestiones sobre la forma de trabajar de la Comisión de Expertos y sobre cuestiones fundamentales como la obligación de someter los instrumentos internacionales del trabajo recién adoptados a las autoridades nacionales competentes o la modernización de los métodos de trabajo. El año pasado también hablamos del seguimiento de las recomendaciones del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas.
97. Asimismo, mantuvimos un intercambio de opiniones con los presidentes y presidentas de los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y sus representantes. Esta discusión se centró en la complementariedad entre los mandatos de las diferentes organizaciones, en particular en el marco del programa de trabajo relativo a las empresas y los derechos humanos.

98. En lo que respecta al Informe de la Comisión de Expertos, quiero señalar que, con motivo del centenario de su creación en 1926, la Comisión adoptó una Declaración del Centenario, que figura al principio del Informe General. En la Declaración se reafirman los principios fundamentales que siempre han guiado los trabajos de la Comisión de Expertos: integridad, independencia e imparcialidad. Se trata de principios inherentes a su mandato. La Comisión ha querido reafirmarlos solemnemente y ha renovado su compromiso de velar por que su labor siga siendo de gran utilidad para todos los mandantes, con miras a la plena aplicación de las normas internacionales del trabajo.
99. En el Informe también se destaca que se ha recibido un número récord de memorias. Los Gobiernos han enviado 1 340 memorias en virtud del artículo 22. En 1926 —evidentemente, con un número de convenios mucho más reducido— la Oficina recibió 180 memorias. Hoy hemos llegado a 1 340 y además se han recibido 898 observaciones de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Deseo expresar el agradecimiento de la Comisión de Expertos a los Estados Miembros y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, que han realizado esfuerzos especiales para cumplir con sus obligaciones.
100. En lo que respecta a los métodos de trabajo de la Comisión de Expertos, el número récord de memorias implica que la Comisión debe modernizar sus métodos de trabajo. Para nosotros es importante mantener un diálogo con ustedes sobre este tema. Las modalidades de este diálogo van a cambiar y entrarán en una nueva fase, tras la aprobación por el Consejo de Administración, en noviembre de 2025, de la modernización del sistema de presentación de memorias. Ya examinamos esta cuestión en nuestra última reunión y, por supuesto, a lo largo de 2026 seguiremos analizando las repercusiones de esta reforma en nuestros propios métodos de trabajo. El proceso de modernización generaliza la práctica —que ya existe respecto a algunos temas— de la consolidación temática de los comentarios de la Comisión de Expertos. A lo largo de su reunión, tendrán que examinar ya dichos comentarios consolidados: por ejemplo, en el caso de la Argentina, donde un comentario concierne a los convenios relativos a la inspección del trabajo y a la administración del trabajo.
101. El Estudio General de 2026, titulado «El empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia», ha supuesto un reto formidable, dado el número de áreas afectadas por la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205). El Estudio General se basa en las memorias de 128 Gobiernos y las observaciones de numerosas organizaciones de empleadores y de trabajadores, lo que pone de manifiesto el firme compromiso de los mandantes. En cuanto al contenido de este Estudio General, me limitaré a destacar que el empleo y el trabajo decente no deben ser solo objetivos: son condiciones esenciales para la paz en todos los países. En el Estudio General se destaca que el déficit de trabajo decente alimenta la exclusión y las desigualdades y, por ende, la inestabilidad; mientras que, por el contrario, la inclusión, la cohesión social y la estabilidad se ven favorecidas por la aplicación de políticas de trabajo decente.
102. En el Estudio General se han señalado diversos casos de progreso, y es importante destacar los avances que se logran en dichos casos. Lamentablemente, persisten importantes lagunas, por ejemplo, en materia de cobertura social o de inspección del trabajo, que no siempre funciona correctamente. Cabe señalar que son las mismas categorías de personas las que se ven especialmente afectadas por las situaciones de crisis y que, además, la reducción de la ayuda pública al desarrollo pone en peligro la eficacia de las respuestas multilaterales. En el Estudio General se insta a que el empleo, la protección social, los derechos laborales y el diálogo social sigan ocupando un lugar central en las políticas públicas, y se alienta a reforzar la presencia operativa de la OIT.

- 103.** Para concluir, me gustaría decir que la Comisión de Expertos sigue atenta a los debates que tienen lugar en la Comisión de la Conferencia, así como a las preocupaciones y sugerencias expresadas por los mandantes. El diálogo constante entre los órganos de control y los mandantes tripartitos constituye uno de los puntos fuertes fundamentales del sistema de control de la OIT y contribuye a su carácter único. La Comisión de Expertos también está atenta a los debates más amplios relativos al proceso de reforma de la Organización y a las restricciones financieras que afectan actualmente a todo el sistema de las Naciones Unidas y de las que la OIT tampoco se libra. En este contexto, la Comisión de Expertos desea elogiar los esfuerzos realizados por la Oficina y los mandantes para preservar el funcionamiento continuo y eficaz del sistema de control. A lo largo de su historia, a saber, desde hace cien años, el sistema de control de la OIT ha demostrado una gran capacidad de adaptación a los cambios institucionales, económicos y sociales, al tiempo que ha preservado los principios en los que se basa su legitimidad, su independencia y su autoridad. Su resiliencia y continuidad a lo largo del último siglo dan testimonio del compromiso colectivo con la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo.

Declaración del Presidente del Comité de Libertad Sindical

- 104.** Es para mí un honor y un privilegio dirigirme nuevamente a los miembros de su apreciada Comisión para informarles sobre las actividades del Comité de Libertad Sindical. Señora Presidenta, permítame ante todo sumarme a quienes la han felicitado a usted, así como a sus Vicepresidentes, por su elección al frente de esta importante Comisión. Deseo asimismo felicitar a su Comisión, así como a la Comisión de Expertos, por sus cien años de trabajo de importancia capital.
- 105.** Comparezco ante ustedes para presentar el informe del Comité de Libertad Sindical, que cumple 75 años. El Comité se encarga de examinar presuntas violaciones de la libertad sindical y de asociación, independientemente de la ratificación de los correspondientes convenios relativos a la libertad sindical, ya que su mandato deriva directamente de los objetivos y propósitos fundamentales establecidos en la Constitución de la OIT. El procedimiento de queja ante el Comité no tiene por finalidad culpar a los Gobiernos. En efecto, su Vicepresidente lo ha subrayado. Al igual que su Comisión, no somos un tribunal. Se trata de instaurar un diálogo tripartito constructivo y susceptible de generar soluciones que propicien el respeto de la libertad sindical y de la negociación colectiva en la legislación y en la práctica.
- 106.** Quisiera subrayar que las conclusiones a las que el Comité llega en cada caso específico son adoptadas, al igual que ocurre en su Comisión, como resultado de un sólido debate tripartito guiado por los valores compartidos y por la intención de promover el respeto universal de la libertad sindical y del derecho de negociación colectiva. A la vez, las conclusiones del Comité tienen por objeto orientar las discusiones de los Gobiernos y las autoridades nacionales y las medidas que deben adoptar para dar seguimiento a las recomendaciones del Comité a través de un diálogo tripartito constructivo.
- 107.** Desde la última vez que nos reunimos con ustedes, hace un año, el Comité ha hecho público su noveno informe anual, correspondiente al año 2025. Los informes anuales del Comité tienen por objeto proporcionar información útil sobre las actividades que ha realizado a lo largo del año y ayudar a los mandantes a comprender su labor y su funcionamiento. En ellos se presenta información, acompañada de gráficos con datos estadísticos, sobre la evolución a lo largo de los años de la aplicación del procedimiento especial del Comité, los progresos realizados y los casos graves y urgentes examinados.

- 108.** En 2025, el Comité de Libertad Sindical examinó 51 casos activos y 17 casos de seguimiento del curso dado a sus recomendaciones. De estos 68 casos, el Comité logró cerrar 23, ya sea porque las cuestiones planteadas en ellos pueden resolverse eficazmente a nivel nacional, porque las partes han logrado dirimir las, porque los Gobiernos han facilitado información que demuestra el seguimiento efectivo de las recomendaciones del Comité o, sencillamente, porque el Comité ha estimado que no se ha producido ninguna violación de los principios de libertad sindical. También es posible que se cierre un caso en seguimiento si el Gobierno o la organización querellante no han aportado información al respecto en un plazo de 18 meses.
- 109.** No olvidemos que la libertad sindical y de asociación es un derecho fundamental que debe garantizarse tanto para las organizaciones de trabajadores como para las organizaciones de empleadores. El año pasado, el Comité examinó una queja presentada por una organización de empleadores. Ello demuestra que el papel del Comité es proteger los derechos de ambos interlocutores sociales.
- 110.** En el informe anual se señalan, entre otras cuestiones, los tipos de alegatos más frecuentemente presentados ante el Comité. Los alegatos que el Comité examinó con mayor frecuencia en 2025 se refirieron a las siguientes cuestiones: protección contra la discriminación antisindical, protección contra actos de injerencia, derechos sindicales y libertades civiles, y negociación colectiva.
- 111.** Aunque queda mucho por hacer, tengo el placer de comunicarles que, durante este periodo, el Comité ha observado con interés o satisfacción progresos importantes y ha saludado los avances positivos logrados en los casos examinados. Los progresos observados han abarcado una serie de medidas, como por ejemplo: avances en las investigaciones sobre actos de violencia antisindical, incluidas condenas en casos de homicidio de miembros del movimiento sindical; enmiendas legislativas para reforzar la libertad sindical y de asociación y la negociación colectiva; reincorporación de sindicalistas despedidos; reanudación y continuidad del diálogo social, reflejada en el establecimiento de instancias bipartitas y tripartitas; desestimación de cargos penales presentados contra empleados por actividades sindicales; interacción del Gobierno con los sindicatos para buscar formas de mejorar las protecciones y los derechos de negociación colectiva para los trabajadores independientes; etc. Los invito a consultar el informe, que contiene cuadros y gráficos sobre los casos de progreso, clasificados por tipos de alegatos y por regiones.
- 112.** Plenamente consciente de que la asistencia técnica de la OIT es una herramienta esencial para ayudar a los Gobiernos y a los interlocutores sociales a resolver las cuestiones pendientes, en 2025, el Comité de Libertad Sindical sugirió, en relación con 11 casos, que los Gobiernos interesados recurriesen a la asistencia técnica de la OIT para dar curso a las conclusiones y recomendaciones que había formulado. Además, con el fin de facilitar el diálogo con los Gobiernos correspondientes y hallar soluciones a las cuestiones planteadas, el Comité puede proponer misiones en los países, que se establecen a invitación de dichos Gobiernos, en las distintas etapas del examen de las quejas. El Comité ha propuesto tres misiones durante el periodo cubierto por el informe anual.
- 113.** La adhesión suscitada a lo largo de los años por los procedimientos del Comité de Libertad Sindical demuestra que la labor de este órgano es conocida y valorada como una voz autorizada para detectar fallos y hallar soluciones viables, promoviendo el diálogo social a escala nacional con miras a una resolución completa de los casos. Como recordarán, hace tan solo cinco años, el Comité de Libertad Sindical reajustó sus métodos y procedimientos para potenciar aún más el papel del diálogo nacional como medio esencial de resolución cuando

así lo acuerdan las partes en una queja, y, por consiguiente, la resuelven en el marco de la jurisdicción nacional.

- 114.** Para asegurar la complementariedad y evitar duplicaciones, el Comité suele transmitir a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones los aspectos legislativos de los casos en que los Gobiernos han ratificado los convenios pertinentes. En 2024, año en que se examinó un número de casos similar al de los años anteriores, esta práctica se utilizó en nueve casos. De esta manera, también se asegura un diálogo pertinente entre, por una parte, el Comité de Libertad Sindical (cuyo procedimiento está basado en la presentación de quejas) y, por otra parte, la Comisión de Expertos y la Comisión de Aplicación de Normas. El examen periódico que realizan estas dos Comisiones es esencial para lograr progresos sostenibles en el respeto de la libertad sindical y de asociación en todo el mundo.
- 115.** Como siempre, es para mí un privilegio y un motivo de orgullo presentar este informe ante su Comisión, que pone de manifiesto el compromiso de mis colegas del Comité y su voluntad de mantener un diálogo constructivo y fructífero. Naturalmente, este informe no estaría completo sin mencionar la labor realizada por la Oficina. Los miembros de la secretaría no solo hacen posible el funcionamiento del Comité, sino que también me orientan, gracias a su amplia experiencia, para garantizar que nuestras discusiones y sus resultados sean no solo equitativos, sino también conformes con las normas internacionales del trabajo y con nuestro mandato. Les doy las gracias, al igual que agradezco, como siempre, a los intérpretes. Con demasiada frecuencia olvidamos que no podríamos comunicarnos sin ellos.

B. Cuestiones generales relacionadas con las normas internacionales del trabajo

Centenario de la Comisión

- 116. Miembros empleadores:** Es para mí un honor especial hacer uso de la palabra cuando la Comisión conmemora el centenario de su establecimiento. Hace cien años, esta Comisión se creó como una expresión práctica del compromiso de la OIT de controlar la aplicación de las normas internacionales del trabajo por conducto del diálogo tripartito. Un siglo después, sigue cumpliendo ese mandato. En la actualidad, la Comisión continúa siendo la única comisión permanente de la Conferencia y un pilar central del sistema de control de la OIT. Los miembros empleadores saludan esta oportunidad para reflexionar sobre el centenario de la Comisión con visión de futuro.
- 117.** De este modo, somos conscientes, no solo de la larga historia de la Comisión, sino también de la gran responsabilidad que tiene en un entorno mundial cada vez más complejo y exigente. En los últimos cien años, la Comisión ha desempeñado un papel central al examinar la aplicación de las normas internacionales del trabajo en el marco tripartito de la OIT. Ha proporcionado un foro en el que los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores evalúan conjuntamente los casos individuales que suscitan preocupación, intercambian ideas sobre la situación nacional, y determinan maneras de mejorar la aplicación de las normas tanto en la legislación como en la práctica. Esta labor tripartita no es solo de procedimiento. Es fundamental para la legitimidad, la credibilidad y la efectividad del sistema de control.
- 118.** Preservar dicha base tripartita sigue siendo esencial para mantener la confianza en el sistema de control, en particular en una época en que las instituciones multilaterales están sometidas a una creciente presión. Desde la perspectiva de los miembros empleadores, el sistema de control de la OIT debe servir a todos los mandantes y funcionar en el mandato acordado. Su integridad depende de la participación activa y significativa de los Gobiernos, los empleadores

y los trabajadores. La Comisión ha perdurado durante un siglo precisamente porque ha garantizado que la supervisión se sustente en el diálogo, la responsabilidad compartida y el respeto mutuo. La confianza en el sistema de control también depende de procesos y resultados que sean coherentes, predecibles y fiables.

- 119.** Durante un siglo, la Comisión ha combinado la continuidad con la adaptación. Con el tiempo, su estructura, formato y métodos de trabajo se han adaptado y perfeccionado a través de la colaboración tripartita, reflejando los cambios en el mundo del trabajo y la creciente complejidad de los mercados de trabajo, así como los retos nacionales que plantea la aplicación. Los miembros empleadores consideran que algunos de estos cambios han contribuido a fortalecer la eficiencia y eficacia de la labor de la Comisión, permitiendo que las discusiones sean más centradas, estructuradas y disciplinadas. Al mismo tiempo, los miembros empleadores han puesto de relieve continuamente que el valor de la Comisión no reside en el número de casos examinados, sino en la calidad de sus discusiones y en las conclusiones dimanantes de las mismas. Cuando las discusiones tienen en cuenta de una manera adecuada el contexto nacional, las capacidades institucionales y la realidad económica, tienen muchas más probabilidades de conducir a conclusiones que sean equilibradas, fiables y aplicables.
- 120.** Una de las fortalezas perdurables de la Comisión es su capacidad para ir más allá del cumplimiento formal y examinar la manera en que las normas internacionales del trabajo funcionan en la práctica. Para los empleadores, esto es fundamental. La Comisión contribuye al mundo del trabajo, no solo al detectar deficiencias, sino al proporcionar a los Gobiernos orientación práctica y realista y apoyar mejoras sostenibles que reflejan la realidad en el terreno. En última instancia, la credibilidad del sistema de control no depende únicamente de que se identifiquen los motivos de preocupación, sino de que se apoyen unos resultados que puedan aplicarse de una forma realista y mantenerse en la práctica.
- 121.** Esta contribución no es abstracta. En algunos casos, el compromiso de larga data con las normas de la OIT ha contribuido al fortalecimiento de los mecanismos de diálogo social institucionalizados, respaldando la celebración de consultas más estructura y regular entre los Gobiernos y los interlocutores sociales. Un ejemplo de cómo el sistema de control puede contribuir a la reforma institucional gradual y fortalecer el diálogo social es el caso de Kazajstán. Este caso demuestra la forma en que el sistema de control puede contribuir a la realización de progresos en situaciones complejas y cambiantes a través del diálogo y del seguimiento continuo. La Comisión ha examinado reiteradamente el caso de Kazajstán durante una serie de años, lo que refleja la atención continua que se presta a las cuestiones relacionadas con la libertad sindical y el registro de los sindicatos. Para los empleadores, esto ha sido particularmente importante, porque las discusiones han abordado las cuestiones que afectan directamente a las organizaciones de empleadores y al funcionamiento más general del diálogo social.
- 122.** En particular, la labor de la Comisión se ha centrado en acuerdos institucionales que afectan a la organización y representación de los empleadores, también en el marco relacionado con la Cámara Nacional de Empresarios. Estas discusiones han puesto de relieve la importancia que reviste garantizar que las organizaciones representativas puedan realizar su labor de una manera libre e independiente, sin estructuras ni mecanismos que puedan afectar su autonomía. Para los empleadores, esto afecta el núcleo del sistema de normas internacionales del trabajo. La previsibilidad, el respeto por las organizaciones representativas y el diálogo institucional efectivo son elementos esenciales de un entorno empresarial estable y del desarrollo económico sostenible, así como fundamentos clave del diálogo social constructivo.

- 123.** A través de reiteradas discusiones y conclusiones, la Comisión ha instado a eliminar los obstáculos que afectan a las organizaciones de empleadores independientes, ha alentado a examinar los acuerdos institucionales pertinentes, y ha puesto de relieve la importancia de la participación libre e independiente en el diálogo social. También ha apoyado reformas legislativas y prácticas, el fortalecimiento de la colaboración con los interlocutores sociales y la elaboración de medidas de seguimiento, incluida la cooperación técnica. Un resultado concreto de este proceso fue la misión de contactos directos que tuvo lugar en 2022 tras las discusiones de la Comisión. Esta misión brindó una oportunidad para colaborar de una manera más estrecha con el Gobierno y los interlocutores sociales, y ayudó a determinar vías prácticas para la reforma y la aplicación. Desde entonces, se han realizado ciertos ajustes al marco jurídico. Si bien persisten retos para la aplicación, la Comisión ilustra que los progresos en lo que respecta al fortalecimiento de las instituciones del diálogo social representativas e independientes a menudo es gradual y exige un compromiso sostenido.
- 124.** Es importante señalar que esta experiencia pone de relieve que el proceso de control no finaliza con las discusiones de la Comisión. Los mecanismos de seguimiento, tales como la presentación de memorias, la asistencia técnica y el diálogo sostenido ayudan a mantener el impulso y fomentan la colaboración constructiva entre los Gobiernos y los interlocutores sociales. Si bien persisten retos, casos como Kazajistán muestran la manera en que la Comisión funciona en la práctica. Demuestran el modo en que la Comisión contribuye a la visibilidad, la rendición de cuentas y la reforma gradual, asistiendo al mismo tiempo a los Estados Miembros a abordar cuestiones institucionales complejas. De forma más general, ilustran la manera en que, con el tiempo, la labor de la Comisión puede contribuir gradual, pero significativamente, a lograr unas instituciones más fuertes, un diálogo social más efectivo y mejores condiciones para que las organizaciones representativas realicen su actividad de una manera independiente.
- 125.** Al mirar hacia el futuro y reflexionar, valoramos obviamente el centenario de la Comisión y sus logros con el tiempo, pero ¿Qué nos espera en el futuro? Durante muchos años los miembros empleadores han preconizado un enfoque de las discusiones de los casos individuales que no solo aborden las violaciones graves, sino que también hagan mayor hincapié en los casos de progreso y en los avances positivos. Creemos, como empleadores, que subrayar los progresos es importante. Permite a los Estados Miembros aprender de las iniciativas de reformas satisfactorias y de las prácticas de diálogo social efectivas; refuerza la confianza en las normas internacionales del trabajo como instrumentos que pueden aplicarse con éxito, y fortalece la dimensión de apoyo y prevención del sistema de control. Reconocer los progresos no socava las normas. Refuerza la credibilidad y fomenta el cumplimiento a través del aprendizaje y el ejemplo.
- 126.** La Comisión se adentra en su segundo centenario en un momento de profunda transformación en el mundo del trabajo. La incertidumbre económica, los cambios tecnológicos, las nuevas modalidades de empleo y los mercados de trabajo cambiantes plantean cuestiones de control complejas. En este contexto, la Comisión debe seguir basándose en sus principios fundamentales de tripartismo, diálogo, equilibrio y pragmatismo, adaptándose también de una manera inteligente a la nueva realidad de forma mesurada y disciplinada. A medida que siga evolucionando el sistema de control, será importante que las futuras discusiones continúen apoyándose firmemente en el diálogo social, la aplicación práctica y el respeto por la diversidad de sistemas jurídicos y de relaciones laborales nacionales.

127. Para los miembros empleadores, una Comisión fuerte y fiable es aquella que promueve el respeto de las normas internacionales del trabajo mediante la producción de conclusiones que sean aplicables en la práctica por los Gobiernos y apoyadas por los interlocutores sociales a nivel nacional, y que contribuyan a lograr empresas sostenibles y a la creación de empleo. La Comisión sigue siendo indispensable para el sistema de control de la OIT. Los miembros empleadores están plenamente comprometidos con la colaboración constructiva en este empeño, apoyando su evolución continua y garantizando que sus resultados sean equilibrados y fiables. Al conmemorar este centenario, no solo lo hacemos en reconocimiento del pasado de la Comisión, sino con una responsabilidad compartida de garantizar que la Comisión siga sirviendo efectivamente a todos los mandantes de la OIT en los próximos decenios.
128. **Miembros trabajadores:** Es un honor dirigirme a ustedes en nombre de los miembros trabajadores en un momento de excepcional relevancia institucional: el centenario de la Comisión. Cien años de análisis, seguimiento, diálogo basado en datos, rendición de cuentas y avances significativos para trabajadores y empleadores entre 1926 y 2026. Así es como nuestra Organización ha estado librando sus batallas por la justicia social y una vida mejor para millones de trabajadores. Se han logrado avances, aunque aún queda camino por recorrer. Pero hoy es un día para celebrar.
129. Nos atrevemos a afirmar que la contribución más significativa de la Comisión ha sido, sin lugar a duda, el establecimiento de las condiciones normativas e institucionales que facilitaron la descolonización y la consolidación de los Estados que acababan de independizarse. Ghana obtuvo la independencia en marzo de 1957, convirtiéndose en el primer país del África Subsahariana en hacerlo. En mayo de ese mismo año, ya había ratificado diez convenios de la OIT, lo que puso de relieve que el Estado recientemente independizado estaba preparado para integrarse en la economía mundial, para ser tratado en pie de igualdad y para utilizar el sistema con el fin de mejorar las condiciones de los trabajadores.
130. Esta Comisión también ha servido como mecanismo para garantizar un umbral mínimo de dignidad, actuando como un freno frente a nuevas formas de explotación de los trabajadores y una «carrera hacia el abismo». Mediante su control de la aplicación de los primeros convenios sobre trabajo forzoso, libertad sindical, negociación colectiva, discriminación e igualdad salarial, esta Comisión ha contribuido a la expansión de la libertad y la democracia, sin las cuales los trabajadores no pueden ejercer sus derechos ni defender sus intereses con dignidad. En la Declaración del Centenario de la OIT, adoptada en 2019, se recuerda con claridad y urgencia que «la acción continua y concertada de los Gobiernos y de los representantes de los empleadores y los trabajadores es esencial para alcanzar la justicia social y la democracia, así como para promover la paz universal y permanente». También se reafirma, frente a todo intento de reducir el trabajo a un mero insumo, que el trabajo no es una mercancía. La Comisión ocupa un lugar central en la materialización de este principio. No es un mero foro de debate. Es uno de los lugares donde la labor de la OIT se hace realidad. La Declaración del Centenario es explícita: «La elaboración, la promoción, la ratificación y el control del cumplimiento de las normas internacionales del trabajo tienen una importancia fundamental para la OIT». Esto queda claro porque las normas, sino se controla su aplicación, corren el riesgo de convertirse en simples aspiraciones sin consecuencias o en meras declaraciones, y el control, sin compromiso, puede convertirse en una mera formalidad carente de legitimidad o credibilidad. Nuestro sistema está diseñado para evitar ambos fallos.
131. Permítanos compartir con ustedes algunos ejemplos de nuestros resultados, tanto actuales como de épocas anteriores. Comencemos por Fiji y la observación realizada este año por la Comisión de Expertos. El caso de Fiji sobre el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) se examinó en esta Comisión en 2019. Pero esto

también dio lugar a observaciones sobre el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), de 1976 (núm. 144), en los años siguientes. La Comisión instó al Gobierno a que se abstuviera de interferir en la designación de los representantes de los interlocutores sociales en los órganos tripartitos y a que volviera a convocar sin demora reuniones del Consejo Consultivo de Relaciones Laborales (ERAB). En su observación de este año, la Comisión de Expertos ha podido expresar su satisfacción por el nombramiento de los miembros del ERAB reconstituido, que garantiza una representación equitativa del Gobierno, los trabajadores y los empleadores.

132. Si ampliamos un poco más la perspectiva, encontramos el caso de Botswana, que la Comisión abordó en 2017 con miras a garantizar la aplicación del Convenio núm. 87. La Comisión solicitó que se enmendaran la Ley sobre Conflictos Sindicales y la Ley de Sindicatos y Organizaciones de Empleadores, e instó a que se adoptara un plan de aplicación con plazos determinados junto con los interlocutores sociales. En 2018, el caso se volvió a examinar porque estas cuestiones seguían sin resolverse, aunque ya se habían puesto en marcha un proceso de revisión tripartito y un plan de acción. En su Informe de 2019, la Comisión de Expertos pudo expresar su satisfacción por el hecho de que, de conformidad con sus recomendaciones, se hubiera modificado la ley.
133. También me gustaría mencionar el caso de Irlanda, que se examinó en 2016 en el marco del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), en relación, en particular, con la aplicación de la Ley de Competencia de Irlanda a los trabajadores por cuenta propia. En seguimiento al debate en nuestra Comisión, la Comisión de Expertos pudo tomar nota con satisfacción de la adopción de una legislación que establece que la prohibición de celebrar acuerdos para fijar precios no se aplicará a la negociación colectiva ni a los acuerdos relativos a determinadas categorías de trabajadores por cuenta propia, como los músicos de estudio y los periodistas independientes.
134. Seguimos con el caso de México y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), que se examinó en 2008. Se refería al grave problema de la trata de niños, a la situación de los niños que realizan trabajos peligrosos en el sector agrícola y a la situación de los niños de la calle. En 2015, la Comisión de Expertos saludó la ratificación del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), y tomó nota con satisfacción de la aprobación de una legislación que prohíbe el empleo de menores de 18 años en trabajos que, por su naturaleza o por las circunstancias en que se realizan, puedan perjudicar su salud, su seguridad o su moralidad.
135. Retrocediendo aún más en el tiempo y ampliando aún más el alcance, nos referimos al caso de Polonia. En los años ochenta se celebraron numerosos debates en esta Comisión sobre el derecho a la libertad sindical y de asociación y el derecho de negociación colectiva en virtud de los Convenios núms. 87 y 98. En 1990, la Comisión de Expertos pudo tomar nota con satisfacción de la adopción de una legislación que garantiza a todos los ciudadanos, independientemente de su religión u opinión, el derecho a constituir las asociaciones que estimen convenientes. Asimismo, tomó nota con satisfacción de que se habían anulado todas las condenas dictadas por huelgas u otras acciones de protesta realizadas después del 31 de agosto de 1980.
136. Estos casos no son más que una pequeña muestra de resultados positivos a veces muy importantes. Nuestra labor en la Comisión ha redundado en beneficio de los trabajadores y los empleadores de esos países, pero también de todos los mandantes en cualquier parte del mundo. Es importante y oportuno que esto se diga aquí hoy, con motivo de este centenario.

- 137.** Nuestra labor en la Comisión debería centrarse en la supervisión y la rendición de cuentas en lo que respecta a la aplicación de las normas, pero lo que denominamos casos de progreso podrían presentarse tal y como lo hemos hecho hoy: en un apartado específico de las labores de la Comisión. Si bien cada año examinamos casos de incumplimiento grave, es igualmente importante recordar periódicamente que nuestra labor también contribuye a mejorar la vida de los trabajadores. Esto nos brinda la oportunidad de recordar a todos que el sistema de control es un bien público que genera beneficios sociales más amplios. Protege a los trabajadores contra los abusos. Ofrece orientación a los Estados. Proporciona claridad y condiciones equitativas a los empleadores, y defiende el respeto del derecho internacional del trabajo.
- 138.** El sistema es más importante cuando resulta incómodo, cuando debe pronunciarse con claridad sobre violaciones, retrocesos, persecución de sindicatos o incumplimiento de las obligaciones asumidas libremente mediante la ratificación. El sistema funciona mejor cuando se entiende como complementario. La Comisión no actúa de manera aislada. Forma parte de un marco de control más amplio, junto con la Comisión de Expertos y el Comité de Libertad Sindical, cada uno de los cuales desempeña funciones esenciales y refuerza la credibilidad del conjunto. Por lo tanto, deberíamos conmemorar el centenario con un renovado sentido de la responsabilidad hacia el propio sistema de control, un sistema que debe desempeñar plenamente su papel ahora y en los años venideros.
- 139. Miembro gubernamental, Chipre, hablando en nombre de la Unión Europea⁷ y sus Estados miembros:** Tengo el honor de intervenir en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Los países candidatos, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia, Albania, Ucrania, la República de Moldova y Georgia, Noruega, país miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y del Espacio Económico Europeo, así como el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se adhieren a esta declaración.
- 140.** Quisiéramos dar la bienvenida y expresar nuestros mejores deseos a la nueva Presidenta de la Comisión, a los Vicepresidentes y al Ponente. Saludamos la discusión en la Comisión, pilar fundamental del sistema de control de la OIT. Reafirmamos nuestra firme convicción en la importancia capital de las normas internacionales del trabajo, su ratificación y el control eficaz y reconocido de su aplicación.
- 141.** En el centenario de la Comisión de Expertos y de la Comisión de la Conferencia, y ante los desafíos actuales del sistema multilateral, es fundamental destacar que la Comisión de Expertos sigue siendo de vital importancia como piedra angular del sistema de control de la OIT. Valoramos enormemente la orientación imparcial, jurídica y basada en datos empíricos que ha brindado a los Estados Miembros a lo largo de los años para la aplicación de las normas internacionales del trabajo. En su declaración del centenario, la Comisión de Expertos reconoce acertadamente los rápidos cambios que están moldeando el mundo del trabajo y subraya la atención que sus miembros dedican a la evolución de las leyes y prácticas en los Estados Miembros de la OIT para garantizar que sus comentarios sigan siendo precisos, comprensibles, fiables y adaptados a la evolución en curso. Compartimos este compromiso de asegurar que la labor de la Comisión de Expertos siga siendo de utilidad para todos los mandantes, contribuyendo a la plena aplicación de las normas internacionales del trabajo para el logro de la justicia social y el trabajo decente en el futuro. Reiteramos nuestro firme compromiso con la independencia, la objetividad y la imparcialidad de la Comisión de Expertos.

⁷ A menos que se indique lo contrario, todas las intervenciones de los miembros gubernamentales que hablan en nombre de grupos regionales o de organizaciones intergubernamentales incluyen a todos los Gobiernos miembros de dicho grupo u organización que son Miembros de la OIT y asisten a la reunión de la Conferencia.

El análisis y la pericia técnica de la Comisión de Expertos se reflejan en sus informes anuales, que aportan una base sólida para el trabajo de la Comisión.

142. Los debates y conclusiones de nuestra Comisión constituyen y seguirán constituyendo una valiosa contribución a la mejora de la aplicación de las normas internacionales del trabajo que promueven el trabajo decente y la justicia social. Concedemos gran importancia al seguimiento de estas conclusiones y a la asistencia técnica que presta la Oficina a este respecto. La evaluación y adaptación de los métodos de trabajo y de los procedimientos son elementos necesarios para garantizar un sistema de control eficaz y reconocido. La racionalización de la presentación de memorias en virtud del artículo 22 y la presentación generalizada de memorias temáticas a través de los 15 grupos temáticos sobre la aplicación de convenios por los que estamos transitando tras la decisión del Consejo de Administración, es buen ejemplo de ello. Trabajaremos en memorias consolidadas por temas para los instrumentos que hemos ratificado y esperamos con interés que la Comisión de Expertos proporcione una orientación estratégica técnica y estratégica modernizada y claramente priorizada, mediante comentarios concisos.
143. La Unión Europea y sus Estados miembros reiteran su pleno apoyo al sistema de control reconocido de la OIT, que funciona correctamente, y que se ha establecido y adaptado durante más de un siglo sobre la base del tripartismo y el diálogo social continuo. Es un sistema único y sólido, que constituye un valioso ejemplo de un orden multilateral basado en normas. Esperamos mantener una colaboración constructiva con los mandantes tripartitos durante el debate en esta Comisión.
144. **Miembro gubernamental, Canadá:** Es un privilegio tomar la palabra en nombre del Gobierno del Canadá para conmemorar el centenario de la Comisión, que constituye un pilar fundamental del sistema de control de la OIT.
145. La Comisión ocupa un lugar único dentro de la OIT. Como Comisión permanente de la Conferencia, ofrece un foro tripartito sin igual, reuniendo a Gobiernos, empleadores y trabajadores para examinar la aplicación práctica de las normas internacionales del trabajo. Por su carácter inclusivo y transparente, encarna plenamente los valores fundamentales del diálogo social, que constituyen el núcleo del mandato de la Organización.
146. La Comisión forma parte de un sistema de control riguroso y complementario, establecido hace ya un siglo. Apoyándose en la labor de la Comisión de Expertos, entabla un diálogo abierto, constructivo y orientado a la búsqueda de soluciones con los Estados Miembros, con el fin de identificar las mejores formas de dar cumplimiento a escala nacional, a los compromisos asumidos en el seno de esta Organización. Este proceso es esencial. Permite a los Estados dar cuenta públicamente de sus esfuerzos, responder a las preocupaciones planteadas y beneficiarse de las perspectivas de los interlocutores sociales, así como de otros Gobiernos. Esta dinámica de examen tripartito, unida a la riqueza de los intercambios, refuerza la transparencia, la credibilidad y la eficacia del sistema de control de la OIT.
147. Canadá sigue siendo un ferviente defensor de este sistema. Estamos convencidos de que la Comisión constituye un mecanismo eficaz y creíble, que ha permitido avances concretos en la protección de los derechos de los trabajadores y los empleadores a escala mundial. Desde 1926, el Canadá participa de manera activa y constructiva en los trabajos de la Comisión con el fin de promover el respeto de los derechos fundamentales en el trabajo, condición indispensable para la consecución de la justicia social para todas. Nuestro compromiso se basa en una convicción clara: el diálogo social es indispensable. La colaboración entre Gobiernos, empleadores y trabajadores es la clave para una aplicación efectiva y sostenible de las normas internacionales del trabajo y, en definitiva, para la materialización de los ideales que

presidieron la propia fundación de la OIT, a saber, que «la paz universal y permanente solo puede basarse en la justicia social».

148. Por último, ahora que el mundo del trabajo está experimentando cambios rápidos y profundos, es fundamental preservar la pertinencia y la solidez del sistema de control de la OIT. El Canadá mantiene su firme compromiso de apoyarlo para que siga respondiendo de manera eficaz a los retos actuales y futuros en el mundo del trabajo.
149. **Miembro gubernamental, China:** Esta Comisión es uno de los componentes más importantes del mecanismo de control de la OIT. Saludamos este debate temático con motivo del centenario de esta Comisión. Hace un siglo, este mecanismo surgió de la reconstrucción posterior a la Primera Guerra Mundial, como parte de la aspiración de los trabajadores a la equidad, la dignidad y la justicia. A lo largo de estos 100 años, el mecanismo ha desempeñado un papel notable y único en la promoción del cumplimiento de las obligaciones internacionales por parte de los Estados Miembros, la mejora de la legislación laboral nacional y la salvaguardia de los derechos e intereses de los trabajadores, contribuyendo de manera positiva al desarrollo de la gobernanza laboral internacional.
150. Hoy en día, el mundo está experimentando cambios acelerados sin precedentes y el panorama internacional está marcado por profundas turbulencias. El multilateralismo se enfrenta a vientos en contra. La gobernanza laboral internacional se encuentra en una nueva encrucijada. Se ha convertido en un tema de actualidad promover este diseño institucional de hace un siglo, adaptándolo a las nuevas tendencias y retos del mundo del trabajo, como la transformación tecnológica, el cambio climático y los cambios demográficos. Y aún más importante es nuestra responsabilidad y misión compartidas de garantizar que el mecanismo se abstenga de caer en la politización, la instrumentalización y la utilización del sistema con fines coercitivos, y vuelva a su aspiración original.
151. China es Miembro fundador de la OIT y ha participado de forma activa y responsable en la gobernanza laboral, favoreciendo que el mecanismo cumpla su función. Practicamos con sinceridad el verdadero multilateralismo, aplicamos los convenios ratificados, participamos en debates técnicos francos y mejoramos continuamente nuestro marco normativo jurídico nacional, logrando una armonización efectiva entre las normas internacionales del trabajo y los sistemas nacionales. Recurrimos activamente a los elementos valiosos del sistema de normas internacionales del trabajo para mejorar nuestro mecanismo de coordinación de las relaciones laborales, reforzar la inspección del trabajo y la aplicación de la ley, y demostrar el valor real de las normas internacionales del trabajo a través de las mejores prácticas en China. Hemos defendido que el mecanismo de control debe seguir siendo objetivo e imparcial, respetar los enfoques de desarrollo y las condiciones nacionales, y oponerse a la politización, la instrumentalización y la utilización del sistema con fines coercitivos.
152. El pasado mes de septiembre, el Presidente de China, Sr. Xi Jinping, presentó la Iniciativa para la Gobernanza Global, señalando que, para reformar y mejorar la gobernanza mundial, debemos adaptarnos a la situación cambiante, responder con prontitud y eficacia a los diversos desafíos globales y servir mejor a los intereses de todos los países, especialmente de las naciones en desarrollo. La reforma y mejora del mecanismo de control también debe respetar estos principios. En primer lugar, debemos defender la equidad y la inclusividad, respetar los diferentes estadios de desarrollo y los diversos modelos, abstenernos de aplicar un doble rasero y garantizar que el mecanismo refleje las características de nuestra época. En segundo lugar, hemos de sostener la igualdad y la integridad, garantizar la participación y la toma de decisiones en pie de igualdad de todos los mandantes tripartitos y dar prioridad a las peticiones y la voz de los países en desarrollo. En tercer lugar, tenemos que fomentar la

cooperación pragmática, reforzar el apoyo técnico y el intercambio de experiencias, y movilizar más recursos para ayudar a los países en desarrollo a mejorar su capacidad.

153. Dada la situación en esta coyuntura histórica, el Gobierno chino está dispuesto a colaborar con todas las partes para luchar por la reforma y la mejora del mecanismo de control, haciéndolo más justo, eficaz e inclusivo. Consideramos que un mecanismo de este tipo, que respete las diferencias, se centre en resultados tangibles y favorezca el desarrollo, puede realmente llevar al trabajo decente y la justicia social para todos.
154. **Miembro gubernamental, Bélgica:** Bélgica se suma a la declaración de la Unión Europea y de sus Estados miembros. Es para mí un honor intervenir hoy en nombre de Bélgica, miembro fundador de esta Organización, en este año del centenario de la presente Comisión a la que los componentes tripartitos de mi país siempre han concedido gran importancia.
155. Bélgica sigue profundamente comprometida con el mandato normativo de la OIT y con el establecimiento de normas basadas en el diálogo y el tripartismo, que permiten conciliar el crecimiento económico y el progreso social. Este compromiso se refleja en el elevado número de ratificaciones por parte de Bélgica, que asciende a 119 convenios, lo que sitúa a nuestro país en el tercer lugar entre los Estados Miembros que han ratificado el mayor número de convenios. Más allá de la ratificación, prestamos especial atención a su implementación efectiva, en estrecha concertación con los interlocutores sociales a nivel nacional, los cuales desempeñan un papel central en el seguimiento y la aplicación de las normas.
156. Con motivo del centenario, deseamos reafirmar nuestro pleno apoyo al sistema de control de la OIT, verdadera piedra angular de la eficacia en la aplicación de las normas internacionales del trabajo. Desde hace más de un siglo, las orientaciones formuladas por nuestra Comisión, así como por la Comisión de Expertos —los dos pilares del sistema de control regular de la OIT—, han guiado a los Estados Miembros en la definición y la aplicación de sus legislaciones y prácticas nacionales con miras a la consecución de la justicia social y el trabajo decente. La Comisión de Expertos es un órgano independiente e imparcial, cuya pericia jurídica constituye una referencia esencial para la interpretación de las normas internacionales del trabajo.
157. En un contexto internacional en constante evolución, las normas de la OIT siguen siendo una base indispensable para establecer unas reglas de juego equitativas y garantizar así condiciones de trabajo decentes y una competencia leal. Sin embargo, es importante que sean ratificadas y, una vez ratificadas, plenamente implementadas. En este sentido, el respeto de las normas internacionales del trabajo y la aplicación de las recomendaciones de los órganos de control son esenciales para mantener la credibilidad y la eficacia del sistema.
158. No obstante, estas normas también deben seguir evolucionando para adaptarse a las nuevas realidades del mundo del trabajo y conservar así toda su utilidad para el conjunto de los mandantes. En este sentido, saludamos la declaración del centenario de la Comisión de Expertos, que subraya, con razón, la atención prestada a los rápidos cambios en el mundo del trabajo y la necesidad de que los comentarios de la Comisión sigan siendo pertinentes, claros, fiables y adaptados a los cambios en curso. Este enfoque con visión de futuro contribuirá a reforzar el diálogo entre los Estados Miembros y la Comisión y a orientar de la mejor manera posible a los mandantes en la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo. La labor realizada por el Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas también es esencial para garantizar que la OIT disponga de un corpus de normas internacionales del trabajo que sea sólido, claramente definido y actualizado y le permita responder a los cambios en el mundo del trabajo, con el fin de proteger a los trabajadores y sin perder de vista las necesidades de las empresas sostenibles.

159. Bélgica mantiene su firme compromiso de continuar colaborando con todos los mandantes tripartitos, con el fin de garantizar que el sistema de control de la OIT, único a nivel internacional, siga siendo sólido, estable y plenamente pertinente en los años venideros.
160. **Miembro gubernamental, Grecia:** Es un verdadero honor tomar la palabra hoy con motivo del centenario de la Comisión, en consonancia con la declaración ya formulada por la Unión Europea y sus Estados miembros. Grecia, como miembro fundador de la OIT, se siente especialmente orgullosa de haber participado en la Conferencia Internacional del Trabajo de 1926, en la que se crearon tanto la Comisión de la Conferencia como la Comisión de Expertos. A lo largo de los años, la composición y la labor de la Comisión se han ampliado, reflejando la evolución de la propia OIT y los logros de este órgano de control tripartito único en su género. Durante este tiempo, Grecia también ha sido objeto de la atención de la Comisión, al igual que muchos otros países.
161. Nuestro compromiso con la Comisión ha supuesto una oportunidad para mantener un diálogo y un intercambio abiertos y constructivos, lo que ha dado lugar a un mayor cumplimiento de las normas internacionales del trabajo y a una colaboración más sólida con la OIT. El mundo atraviesa actualmente transformaciones desafiantes a nivel social, económico y multilateral. En este contexto, nos alienta ver que la Comisión mejora continuamente sus métodos de trabajo y su colaboración con la Comisión de Expertos, logrando así un nivel avanzado de control y asistencia a los mandantes de la OIT en pro de nuestro objetivo común de trabajo decente y justicia social.
162. **Miembro gubernamental, Alemania:** Alemania suscribe la declaración de la Unión Europea. «El trabajo no es una mercancía». Esta frase tiene más de 100 años. Lleva desde 1944 consagrada en la Declaración de Filadelfia. Lo que quiere decir es que el trabajo no es un producto cualquiera con el que pueda negociarse en un mercado abstracto según la oferta y la demanda. Más bien va de la mano de la dignidad y la vida de las personas. Se trata de una oración que representa un principio del que debemos estar orgullosos y que hay que proteger si queremos que cobre vida, en lugar de limitarnos a recurrir a ella en vano. Por esta razón se fundó la OIT.
163. Desde 1924, Alemania es Miembro de la OIT, y poco después de ingresar en la Organización, mi país infligió sufrimiento al mundo y también fuimos objeto de represión y restricciones de los derechos humanos y civiles. Entre 1933 y 1954, Alemania no fue miembro de esta Organización. Sin embargo, tras la Segunda Guerra Mundial, se nos acogió de nuevo en la comunidad internacional y nos integramos firmemente en ella. Hemos sido capaces de crecer económica y socialmente y de prosperar. Estas experiencias han dejado huella en mi país y en nuestra población.
164. Retrospectivamente, podemos afirmar ahora, a la luz de esta evolución positiva, que se plantó una semilla, y que esa semilla dio fruto. Hay razones que lo explican. Hubo personas muy inteligentes que, allá por la década de 1930, se basaron en su experiencia y sus conocimientos y fueron capaces de elaborar la Constitución alemana. Acuñaron un aspecto fundamental, reflejado en el artículo 1 de nuestra Constitución, que establece que la dignidad humana es inviolable y que todas las autoridades estatales tienen el deber de respetarla. Esto es lo que deriva en el principio de la economía social de mercado, cuyo objetivo es lograr la armonía entre las ideas de libertad individual y económica y de justicia social. El principio del estado del bienestar social también está consagrado en nuestra Constitución, y esto exige que el Estado garantice la justicia social y la seguridad social para todos los ciudadanos y, por lo tanto, que trabajemos juntos, basándonos en normas y leyes, y que todo ello se sustente en el diálogo y la cooperación. En Alemania sabemos que son las normas y las leyes las que nos permiten

trabajar juntos para avanzar en una dirección positiva y generar confianza. Las políticas alemanas se fundamentan en normas y leyes, incluidas las normas internacionales.

165. Durante muchos decenios, Alemania ha sido un socio fiable en la OIT, y estamos comprometidos con los principios y normas de la Organización, así como con el diálogo y la cooperación. Por esta razón, hacemos un llamamiento a todos los aquí presentes para que sigan trabajando sobre la base de las normas que los mandantes de la OIT han suscrito, de modo que podamos continuar trabajando en favor del trabajo decente y la justicia social desde el respeto de las normas. El diálogo y la cooperación nos van a permitir avanzar.
166. La Comisión de la Conferencia y la Comisión de Expertos son el corazón de esta Organización, y quisiéramos aprovechar la oportunidad para destacar la excelente labor de los miembros de la Comisión de Expertos y rendirle homenaje, así como a la encomiable labor que realizan los miembros del Departamento de Normas de la OIT, a los que expresamos nuestro agradecimiento.
167. En Alemania, solemos decir que nos mantenemos unidos en lo bueno y en lo malo. Esto significa que permaneceremos juntos tanto en los momentos buenos como en los malos porque nuestro objetivo debe ser el de trabajar en común por un futuro mejor. De este modo, podemos lograr la justicia social porque tenemos claro que nuestra brújula apunta hacia adelante. Queremos progreso y avances positivos para las personas y nuestro medio ambiente, tanto para las generaciones actuales como para las futuras. Esta Comisión es a la vez un pilar y un puente hacia un futuro común, y todos tenemos la responsabilidad de construirlo.
168. **Miembro gubernamental, Chipre:** Chipre se suma a la declaración de la Unión Europea y sus Estados miembros. Es para nosotros un honor participar en la conmemoración del centenario de la Comisión y la Comisión de Expertos. Piedra angular de la OIT y foro único para el diálogo tripartito, durante 100 años, la Comisión ha contribuido de manera significativa a la promoción y la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo.
169. Mediante su labor, la Comisión ha apoyado el cumplimiento del mandato de la OIT y ha contribuido a promover la justicia social mediante el trabajo decente. Sus discusiones y conclusiones han ayudado a reforzar la aplicación de las normas del trabajo y han fomentado un progreso continuo en todos los Estados Miembros. Este centenario brinda la oportunidad de reflexionar sobre las cualidades que han definido la labor de la Comisión a lo largo de su historia. Recordamos que, a lo largo de su primer siglo de existencia, la Comisión se ha guiado, en efecto, por los principios del diálogo y la cooperación. A través del diálogo, ha permitido una mejor comprensión de las circunstancias y los retos nacionales. A través de la cooperación, ha fomentado un compromiso constructivo entre los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores en apoyo de la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo.
170. A lo largo de su historia, la Comisión ha abordado una amplia gama de cuestiones complejas y delicadas. Aunque las opiniones no siempre han coincidido, la Comisión ha demostrado sistemáticamente su capacidad para avanzar en su labor mediante un diálogo constructivo y un compromiso común con los objetivos de la Organización. Esta capacidad para dialogar desde diferentes perspectivas sigue siendo uno de sus puntos fuertes más característicos. El centenario supone tanto una celebración de los logros del pasado como una oportunidad para mirar hacia el futuro.
171. En un momento de profundas transformaciones en el mundo del trabajo y de creciente complejidad en el entorno internacional, reafirmamos que los principios que han guiado a la Comisión durante el último siglo siguen siendo tan pertinentes como siempre. Chipre saluda

esta ocasión para reafirmar su compromiso con los valores del tripartismo, el diálogo social y la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo. Rendimos homenaje a todos aquellos que han contribuido a la labor de la Comisión a lo largo del último siglo y expresamos nuestra confianza en que seguirá siendo un foro de confianza para promover el trabajo decente y la justicia social en los años venideros.

- 172. Observadora, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH):** Es un gran honor dirigirme a ustedes en esta trascendente ocasión: el centenario de la Comisión. Agradezco profundamente esta oportunidad de reflexionar juntos sobre nuestra misión compartida de defender y promover la dignidad, los derechos y los medios de subsistencia de los trabajadores en todo el mundo, especialmente de aquellos que se encuentran en situación precaria. La labor de esta Comisión constituye un punto de encuentro fundamental entre la legislación internacional en materia de derechos humanos y las normas internacionales del trabajo. Ambos marcos se fundamentan en el objetivo común de proteger la dignidad humana y garantizar la igualdad, la equidad y las oportunidades para todos.
- 173.** Si bien la legislación internacional de derechos humanos proporciona el marco universal de derechos, incluidos los derechos de igualdad, trabajo y seguridad social, las normas de la OIT traducen estos derechos en protecciones prácticas y concretas en el mundo del trabajo. Esta relación es de complementariedad. Las normas de derechos humanos y las normas laborales se refuerzan mutuamente en lo que respecta a protecciones esenciales, como la prohibición del trabajo forzoso, el trabajo infantil y la discriminación en el trabajo, así como la garantía de libertad sindical y de negociación colectiva, de condiciones de trabajo seguras y saludables y de seguridad social. Los instrumentos y el control de la OIT deben hacer efectivos estos derechos, tanto en la ley como en la práctica, al tiempo que el marco de derechos humanos fortalece los mecanismos de rendición de cuentas y proporciona normas y principios más amplios para guiar la implementación.
- 174.** La singular estructura tripartita de la OIT también refleja principios clave de derechos humanos, como la participación, el diálogo y la transparencia. Asimismo, las conclusiones de esta Comisión y de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Examen Periódico Universal, son cada vez más coherentes y se refuerzan mutuamente en su orientación a los Estados. Juntos, deben configurar políticas laborales más eficaces e inclusivas. Mediante este ecosistema normativo compartido, ambos mecanismos apoyan la reforma legislativa, una mayor protección laboral, el acceso a la representación y la reparación, y unos sistemas de seguridad social más eficaces. La labor de la Comisión también está estrechamente vinculada con la visión más amplia de las economías de derechos humanos, que sitúan la dignidad humana, la igualdad, la justicia social y el trabajo decente en el centro de la formulación de políticas económicas.
- 175.** En un mundo cada vez más desigual, fragmentado e inseguro política y económicamente, la función de control de la Comisión contribuye a garantizar que las reformas del mercado laboral y las políticas económicas se mantengan firmemente fundamentadas en las normas internacionales de derechos humanos y del trabajo. De este modo, la Comisión no solo mejora las condiciones laborales, sino que también promueve economías más inclusivas, equitativas y sostenibles que no dejen a nadie atrás. Por lo tanto, las sinergias entre esta Comisión y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como entre el ACNUDH y la OIT, han cobrado cada vez mayor importancia. Me complace observar una creciente cooperación y colaboración entre ambas entidades en los últimos años. Mediante el diálogo regular, las iniciativas conjuntas, la asistencia técnica y la colaboración coordinada con los Estados Miembros en el marco de la Coalición Mundial, apuntamos a garantizar que la

gobernanza laboral se rija por las normas de derechos humanos y, al mismo tiempo, que las normas laborales refuercen la aplicación de las obligaciones en materia de derechos humanos.

- 176.** En la práctica, esta colaboración brinda un apoyo concreto a los Gobiernos y a los interlocutores sociales en áreas tales como la reforma de la legislación del trabajo, las inspecciones del trabajo, el diálogo social y la protección social. Hemos visto ejemplos alentadores de esta cooperación en Camboya, Etiopía, Liberia, Rwanda y Sudáfrica, por mencionar solo algunos. Sin embargo, en última instancia, el verdadero éxito no se mide en informes ni recomendaciones, sino en realidades cotidianas: en si las personas pueden trabajar y ganarse la vida dignamente, disfrutar de condiciones de trabajo seguras y saludables, y tener una participación significativa en la toma de decisiones que afectan a sus vidas.
- 177.** Al celebrar este centenario, también ustedes mirarán al futuro. El mundo del trabajo se está transformando debido a la informalidad, la desigualdad, la transformación tecnológica, el impacto del cambio climático, las migraciones y los conflictos. En este contexto, fortalecer la cooperación y la colaboración entre los mecanismos de control de la OIT y el sistema de derechos humanos en general será esencial para abordar los desafíos emergentes y reforzar la protección de todas las personas, especialmente de aquellas invisibles, excluidas y marginadas. En nombre del ACNUDH, quisiera reafirmar nuestro firme compromiso de continuar y fortalecer nuestra colaboración con la OIT y todos nuestros asociados para promover el trabajo decente, la dignidad humana y la justicia social para todos.

Discusión General

- 178. Miembros trabajadores:** Para nuestra Comisión es siempre un gran honor recibir al Presidente de la Comisión de Expertos y al Presidente del Comité de Libertad Sindical. Se trata de un momento importante para el sistema de control de la OIT, ya que sus tres pilares se reúnen para reflexionar sobre cómo supervisar y promover la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo. Los tres pilares comparten este propósito común, aunque cada uno tiene sus propios mandatos, composición y métodos de trabajo. Este momento no debe tener como objetivo influir en la forma en que un pilar ejecuta su mandato, sino destacar la naturaleza complementaria de cada pilar con respecto a los demás para alcanzar el objetivo fundamental establecido en la Constitución de la OIT. No nos desviemos de este objetivo y no interfiramos en los métodos de trabajo de los demás órganos. La independencia de nuestros respectivos órganos debe considerarse la garantía de un sistema de control, basado en el diálogo, la rendición de cuentas y las herramientas para la subsanación de las infracciones o deficiencias identificadas, que funcione correctamente.
- 179.** Como acabamos de escuchar, este año celebramos el centenario de dos de los órganos de control. ¿Sería exagerado afirmar que ambas Comisiones han demostrado su pertinencia y su importancia fundamental a lo largo de este tiempo? Sin duda, ahora no es el momento de debilitar los órganos de control de la OIT. Al contrario, más que nunca necesitamos un sistema de control eficaz y que funcione correctamente, así como un compromiso tripartito que siga respaldándolo. Al celebrar el centenario tanto de nuestra Comisión como de la Comisión de Expertos, también reconocemos que ambos órganos, en sus 100 años de existencia, han demostrado capacidad de evolución, margen de mejora y adaptación, y resiliencia incluso en los momentos más difíciles.
- 180.** En este contexto, saludamos la modernización del sistema de control, incluida la racionalización de las memorias previstas en los artículos 22 y 23, así como la introducción de las memorias temáticas sobre la aplicación de convenios. Esto repercutirá en la labor de la Comisión de Expertos, pero también en la de nuestra Comisión. Estamos convencidos de que

esta evolución se llevará a cabo teniendo presente nuestra preocupación común por el control y la aplicación efectivos de las normas internacionales del trabajo. También es importante garantizar que la transición y la implementación final se traduzcan en una mayor claridad jurídica y no en una menor. Por el momento, tal vez debamos reflexionar más detenidamente sobre la claridad necesaria en relación con las situaciones en las que hay observaciones agrupadas y cómo estas influyen en la selección de los convenios que examina la Comisión, así como en la claridad jurídica de las orientaciones proporcionadas en las conclusiones de la Comisión con respecto a esos grupos de convenios. Confiamos en que la Comisión de Expertos y la Oficina velarán por que el nuevo sistema de presentación de memorias no debilite ni diluya las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe. Por nuestra parte, en el seno de la Comisión, también examinaremos los ámbitos en los que nuestros métodos de trabajo se ven afectados por esos cambios.

- 181.** Es necesario organizar la transición al nuevo sistema de presentación de memorias. Hemos observado que esta transición tiene consecuencias, ya que ha sido necesario modificar ciertas notas especiales en las que se solicitaba la presentación de memorias fuera del ciclo de presentación de memorias, y que la práctica de los llamamientos urgentes se ha suspendido en 2025, salvo en el caso de primeras memorias. Confiamos en que el nuevo sistema, y de hecho el periodo de transición, no implique descartar el mecanismo práctico e innovador que ha contribuido a construir una Comisión resiliente y con capacidad de respuesta.
- 182.** Deseamos asimismo destacar y compartir el reconocimiento expresado por la Comisión de Expertos respecto a la mejora observada en las memorias recibidas este año. Somos conscientes del esfuerzo que supone para los Estados Miembros cumplir con sus obligaciones de presentación de memorias, y debemos agradecer y reconocer a aquellos Estados Miembros que las respetan. Esto hace que nuestro sistema de control sea verdaderamente interactivo y receptivo, tal y como fue concebido. Las dificultades que persisten se refieren a los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias y a la no aceptación de asistencia técnica cuando está disponible. Desde el punto de vista sindical, queremos destacar que se ha producido un aumento sustancial de las observaciones comunicadas por las organizaciones de trabajadores en comparación con el año pasado. Hemos pasado de 607 observaciones el año pasado a 744 este año, lo cual representa un incremento ligeramente superior al 20 por ciento. Esto demuestra el interés de los mandantes por el sistema de control, tanto en lo que respecta a la obligación como al apoyo que puede brindar. A este respecto, permítanme hacerme eco de la consideración de la Comisión de Expertos de que, y cito textualmente, «La combinación de la labor de los órganos de control y de las orientaciones prácticas proporcionadas a los Estados Miembros a través de la cooperación para el desarrollo y la asistencia técnica siempre ha sido una de las principales características del sistema de control de la OIT».
- 183.** Esta consideración de la Comisión de Expertos constituye un recordatorio fundamental de que, incluso con la mejor infraestructura institucional, es preciso dotar al sistema de control de la OIT y a la Oficina de los medios necesarios para dar seguimiento a las conclusiones de sus órganos de control, con el fin de ayudar a los Estados Miembros a cumplir las normas internacionales del trabajo y mejorar las condiciones de vida y de trabajo en todo el mundo. En el párrafo 95 del Informe de la Comisión de Expertos, la lista de países que necesitan asistencia técnica es bastante larga, y es fundamental que se conceda a todos los Estados Miembros de la OIT la asistencia técnica necesaria que requieren. También queremos destacar que el nivel de asistencia técnica prestada debe estar a la altura de la gravedad y la complejidad de los problemas destacados, así como de la capacidad del Estado Miembro en cuestión para resolverlos. A este respecto, elogiamos el diálogo que la Comisión de Expertos mantiene con

otros organismos de las Naciones Unidas y alentamos a que se siga fomentando dicho diálogo. Los respectivos mandatos de todos esos organismos de las Naciones Unidas pueden contribuir de manera decisiva a la protección y la mejora de las condiciones de vida de la gente y del estado del planeta. Sin duda, están vinculados a nuestro mandato de justicia social, ya que todos trabajamos por la promoción de la dignidad humana y los derechos laborales, en consonancia con la Declaración de Filadelfia y la Carta Internacional de Derechos.

- 184.** Una vez más, quiero dar las gracias al Presidente del Comité de Expertos y al Presidente del Comité de Libertad Sindical por su presencia y por el diálogo que podemos mantener para profundizar en la reflexión sobre cómo la relación complementaria entre nuestros comités puede traducirse en resultados concretos para los trabajadores y los empleadores, en el marco del mandato de la OIT.
- 185. Miembros empleadores:** Extendemos una cordial bienvenida al Presidente de la Comisión de Expertos, así como a todos los miembros de la Comisión, a la presente discusión general. Felicito a los miembros de la Comisión de Expertos recién nombrados, Profesor Kevin Banks, Profesor Sando Atila Kuhn, Jueza Atalia Molokomme y Jueza Rosalinda Vélez Juárez, y les deseo mucho éxito en sus nuevas funciones. Esperamos con interés entablar un diálogo abierto continuo con la Comisión de Expertos en nuestras actividades de control regulares. Permítanme ahora destacar algunas cuestiones que, como miembros empleadores, consideramos importantes para el sistema de control de la OIT.
- 186.** En primer lugar, la reforma de la OIT y el sistema de normas internacionales. El centenario de esta Comisión, junto con el actual proceso de reforma de la OIT, brindan una oportunidad para reflexionar y estudiar maneras de hacer más eficaz nuestro trabajo. Desde la perspectiva de los miembros empleadores, el sistema de normas internacionales del trabajo debe adaptarse aún más a la realidad y a las limitaciones que enfrentan los empleadores y las empresas en el terreno, incluidas la incertidumbre económica, los cambios tecnológicos y la propagación de la inteligencia artificial, los cambios demográficos y contextos nacionales altamente diversos. Se requiere un renovado esfuerzos para modernizar el proceso de formulación de normas, fortalecer la gobernanza en todo el sistema de control, incluidos sus procedimientos regulares y especiales, y mejorar la coherencia entre las actividades de elaboración de normas, control, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades. Las normas deben seguir siendo creíbles, aplicables, y capaces de responder a la diversidad de los diversos contextos nacionales.
- 187.** Si bien la protección de los derechos de los trabajadores continúa siendo un objetivo esencial, debe perseguirse junto con la necesidad de mantener un entorno propicio para las empresas sostenibles. Las empresas viables y resilientes son una condición *sine qua non* para la creación de empleo, la inversión y la consecución del trabajo decente duradero. Estos objetivos se refuerzan mutuamente y deberían tratarse como tales. En relación con esto, los miembros empleadores ponen de relieve el papel esencial que desempeña la Comisión de Expertos en el sistema de control de normas de la OIT. La fiabilidad y efectividad de la vigilancia de las normas internacionales del trabajo dependen en gran medida de la competencia técnica, la independencia y la objetividad de la Comisión de Expertos. Al desempeñar este papel, los comentarios de la Comisión de Expertos sobre los distintos países, así como sus informes generales, deberían reflejar sistemáticamente un enfoque pragmático que tenga en cuenta la diversidad de las situaciones nacionales, las capacidades institucionales y los sistemas de relaciones laborales, reconociendo asimismo la importancia de las condiciones que conducen a empresas sostenibles. Lograr este equilibrio es primordial para fomentar la responsabilización nacional, promover el cumplimiento y preservar la confianza en el sistema de control en su conjunto.

- 188.** El segundo punto sobre el que quisiéramos reflexionar es la situación en materia de cumplimiento de los convenios ratificados. Una vez más, el Informe de la Comisión de Expertos tiene más de 1 000 páginas que contienen 613 observaciones y 1 025 solicitudes directas. Estas cifras siguen apuntando al incumplimiento persistente y extendido de los convenios ratificados, o al menos de las interpretaciones que de ellos hace la Comisión. Este patrón continuo plantea importantes interrogantes en lo que respecta al grado de preparación para la aplicación en el momento de la ratificación. La ratificación efectiva debe ir precedida de evaluaciones rigurosas y tripartitas previas a la ratificación de las repercusiones jurídicas y prácticas del cumplimiento del convenio; del examen de la interpretación por la Comisión de Expertos de la interpretación del convenio; de una consulta significativa con las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores; de planes de aplicación nacionales claros, y de una evaluación realista de la capacidad administrativa y para la presentación de memorias. Sin embargo, la Comisión ha señalado que 83 Estados Miembros requieren asistencia técnica para subsanar las deficiencias, en la legislación y en la práctica, en la aplicación de los convenios ratificados. Esta dependencia continua indica claramente que la ratificación tiene lugar con demasiada frecuencia a pesar del limitado grado de preparación para la aplicación.
- 189.** Escuchamos constantemente que algunos Gobiernos han ratificado la mayoría de los convenios. Si bien esto es encomiable, pensamos que la ratificación en sí misma no debería ser el final. Lo que debería importar es la aplicación en la legislación y en la práctica. Y aquí es cuando, a nuestro juicio, son útiles las evaluaciones previas a la ratificación. Los miembros empleadores reiteran que la ratificación es un paso en un proceso más amplio de diálogo, responsabilización nacional y aplicación sostenible. Reafirmamos que la ratificación refleja un compromiso jurídico en virtud del derecho internacional, no una aspiración política. Un enfoque más realista y deliberado de la ratificación mejoraría la aplicación en la práctica, reduciría los comentarios repetitivos y aliviaría la creciente carga que pesa sobre el sistema de control, permitiendo que la atención se centre en mayor medida en los casos persistentes y estructurales de incumplimiento.
- 190.** Pasemos al tercer punto: la promoción de las normas internacionales del trabajo. En este contexto, los miembros empleadores creen que la Oficina debería adoptar un enfoque equilibrado y objetivo de la promoción de la ratificación. Cuando los Gobiernos expresan interés en ratificar nuevas normas, la Oficina debería priorizar las evaluaciones previas a la ratificación, permitiendo a los Gobiernos celebrar consultas significativas con sus interlocutores sociales y determinar si la aplicación efectiva puede lograrse de una manera realista. En lo referente a la interpretación de las normas del trabajo, es igualmente importante que la Oficina respete la pluralidad de opiniones entre los mandantes de la OIT y permita un espacio para la discusión tripartita y la toma de decisiones, en consonancia con el modelo único de gobernanza tripartita de la OIT.
- 191.** El cuarto punto se refiere a la racionalización de la presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución. Los miembros empleadores apoyan los esfuerzos en curso para racionalizar la presentación de memorias de conformidad con el artículo 22. Esta iniciativa tiene el potencial de reducir la carga de presentación de memorias para los Estados que han ratificado convenios, al tiempo que mejora la eficiencia general del sistema de control. Esto es importante, porque la presentación de memorias sigue siendo un pilar fundamental para el control eficaz de las normas internacionales del trabajo y para mantener debates informados y creíbles en el seno de la Comisión. Desde la perspectiva de los miembros empleadores, la racionalización de la presentación de memorias solo puede dar resultados significativos cuando los Gobiernos tienen la capacidad institucional y técnica adecuada para presentar

memorias. Sin embargo, aconsejamos que la discusión no se centre únicamente en los mecanismos de presentación de memorias. Si bien la racionalización puede aumentar la eficiencia, también debería considerarse una oportunidad para mejorar el desempeño, la proporcionalidad y la fiabilidad del sistema de control en su conjunto. En relación con esto, los miembros empleadores seguirán colaborando activamente y participando en todas las discusiones relativas a la reforma del sistema de presentación de memorias, a fin de garantizar que nuestras opiniones sean tenidas plenamente en cuenta. En este contexto más amplio de gobernanza del sistema de control, los miembros empleadores recuerdan sus intercambios mantenidos anteriormente sobre la distinción entre las observaciones y las solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos. Como ya se señaló en años anteriores, seguimos considerando que esta distinción tiene una utilidad práctica limitada y nos preguntamos por qué cuestiones sustantivas de carácter técnico o planteadas en una primera memoria se abordan mediante solicitudes directas que no figuran en el informe de la Comisión y, por consiguiente, no pueden ser objeto de examen por esta Comisión. Esto plantea preocupaciones acerca de la transparencia y la visibilidad de los desafíos relacionados con el cumplimiento. A la luz de los esfuerzos en curso para modernizar el sistema de presentación de memorias, los miembros empleadores reiteran su propuesta de poner fin al uso formal de las solicitudes directas, con el fin de liberar recursos de la Comisión y racionalizar el proceso, y confían en que los debates sobre la reforma en curso conduzcan a una mayor claridad y coherencia en la práctica de los órganos de control.

192. Los actores del sistema de control de la OIT deben desempeñar su papel al cumplir con el objetivo establecido en la Declaración del Centenario de la OIT, a saber: «tener y promover un corpus de normas internacionales del trabajo sólido, claramente definido y actualizado y seguir aumentando la transparencia. Las normas internacionales del trabajo también deben responder a la evolución del mundo del trabajo, proteger a los trabajadores y tener en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles, y estar sujetas a un control reconocido y efectivo».
193. Como conclusión, afirmamos nuestro compromiso con el sistema de control de normas de la OIT y con su reforma a través del diálogo tripartito constructivo. Continuaremos apoyando la introducción de mejoras en el sistema y seguimos convencidos de que, para que el sistema de control tenga un impacto real y duradero, debe ser equilibrado y práctico, y responder a las necesidades de los tres mandantes. Destacamos que sin empresas sostenibles no hay empleos. No hay trabajo decente. En el contexto actual de incertidumbre económica, tensiones comerciales y cambios geopolíticos, debe prestarse más atención a fomentar un entorno propicio para las empresas sostenibles. Esta interconexión no es periférica. Es central para lograr el trabajo decente y esperamos que se refleje más claramente en los comentarios de la Comisión. En este espíritu, damos gracias a la Comisión de Expertos por este intercambio y esperamos con interés colaborar continuamente con los Gobiernos y los miembros trabajadores durante la reunión de la Comisión.
194. **Miembro gubernamental, Chipre, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros:** Tengo el honor de intervenir en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Albania, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia, la República de Moldova y Ucrania, como países candidatos, y Noruega, como país miembro de la AELC y miembro del Espacio Económico Europeo, así como el Reino Unido, suscriben esta declaración.
195. Saludamos la discusión en el seno de la Comisión, pilar fundamental del sistema de control de la OIT, en el que reafirmamos nuestra firme convicción de la gran relevancia de las normas internacionales del trabajo, su ratificación y el control eficaz y de reconocida autoridad de la aplicación de estas. El análisis y los conocimientos especializados de la Comisión de Expertos

quedan reflejados en sus informes anuales, que proporcionan una base sólida para la labor de la Comisión de la Conferencia.

196. Los debates y conclusiones de nuestra Comisión son y seguirán siendo una contribución inestimable a la mejora de nuestra aplicación de las normas internacionales del trabajo que conducen al trabajo decente y la justicia social. Concedemos gran importancia al seguimiento de estas conclusiones y a la asistencia técnica prestada por la Oficina a este respecto. Al examinar más detenidamente el Informe General, valoramos la cuarta sesión informativa que la Comisión de Expertos celebró con los Gobiernos y esperamos con interés una nueva reunión en 2026. Asimismo, saludamos los intercambios entre la Comisión de Expertos y la Comisión de la Conferencia, que ponen de manifiesto el espíritu constante de respeto mutuo, cooperación y responsabilidad. Nos complace que la Comisión de Expertos siga incrementando su cooperación con los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, más recientemente a través de un intercambio sobre la complementariedad de sus mandatos respectivos con la agenda de las empresas y los derechos humanos y el balance de las iniciativas conjuntas.
197. Esta colaboración es crucial para mejorar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, y debe integrarse en el proceso de las Naciones Unidas. Deseamos que prosigan los intercambios que brinden oportunidades para crear sinergias y aligeren la carga de presentación de informes, respetando al mismo tiempo los mandatos autónomos de todos los órganos. En lo que respecta a la obligación de presentar memorias, nos satisface observar el ligero aumento en el porcentaje de memorias solicitadas recibidas, del 73,6 por ciento en 2024 al 74,1 por ciento en 2025, y en particular el aumento significativo del porcentaje de memorias recibidas antes de la fecha límite del 1 de septiembre, del 42,4 por ciento al 54,9 por ciento.
198. Al mismo tiempo, seguimos preocupados por los casos persistentes de omisión de envío de memorias y de incumplimiento en la presentación de las primeras memorias, tal y como se destaca en el Informe General. Entendemos también que las memorias tardías perturban el proceso de examen de la Comisión de Expertos y menoscaban la capacidad de evaluación temática y de diálogo oportuno. Escuchamos y nos hacemos eco del llamamiento de la Comisión de Expertos de respetar las obligaciones relativas a la presentación de memorias y los plazos, y de solicitar la asistencia técnica de la OIT cuando sea necesario.
199. La Unión Europea y sus Estados miembros reiteran su pleno apoyo al sistema de control eficaz y de reconocida autoridad de la OIT, que se ha establecido y adaptado a lo largo de más de un siglo sobre la base del tripartismo y el diálogo social continuo. Se trata de un sistema único y sólido que constituye un valioso ejemplo de un orden multilateral basado en las normas.
200. **Miembro gubernamental, Indonesia:** Para empezar, Indonesia desea expresar su agradecimiento a la Comisión de Expertos por su exhaustivo informe y sus observaciones, así como a la OIT por su compromiso constante con la promoción de la justicia social, el trabajo decente y el desarrollo económico inclusivo en un mundo del trabajo en rápida evolución. Indonesia saluda este importante debate como una oportunidad para reflexionar colectivamente sobre los avances logrados, así como sobre los retos que aún persisten en la consecución del objetivo de la OIT, en un momento en que la organización se acerca al centenario de la Comisión. Indonesia reconoce la relevancia perdurable del sistema normativo de la OIT y su estructura tripartita única, que fomenta una gobernanza laboral equilibrada, inclusiva y sostenible a nivel mundial. Indonesia considera que las normas internacionales del trabajo siguen desempeñando un papel esencial a la hora de orientar a los Estados Miembros en su respuesta a la profunda transformación económica, social, tecnológica y demográfica.

- 201.** En este sentido, la función normativa de la OIT debe seguir siendo receptiva, realista, inclusiva y adaptable a las realidades cambiantes del mercado del trabajo, teniendo en cuenta al mismo tiempo los distintos niveles de desarrollo y las circunstancias nacionales de los Estados Miembros. Indonesia reconoce además la importancia del diálogo constructivo y la cooperación entre los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores para garantizar la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo. El enfoque tripartito sigue siendo fundamental para fortalecer la confianza mutua, promover la cohesión social y garantizar que las políticas del trabajo contribuyan de manera significativa a la resiliencia económica y al progreso social. Como país en desarrollo con una fuerza de trabajo numerosa y diversa, Indonesia sigue realizando esfuerzos para fortalecer la gobernanza del trabajo, ampliar las oportunidades de trabajo decente, mejorar la protección social, mejorar la seguridad y la salud en el trabajo y promover el empleo productivo e inclusivo. Indonesia también sigue reforzando la capacidad institucional y los mecanismos de diálogo social a nivel nacional y local como instrumentos importantes para lograr unas relaciones laborales equilibradas y sostenibles.
- 202.** Indonesia reconoce que el mundo del trabajo está experimentando actualmente una transformación significativa condicionada por la digitalización, la innovación tecnológica, el cambio climático, los cambios demográficos y la aparición de nuevas formas de empleo, incluido el trabajo en la economía de plataformas, si bien esta transformación genera oportunidades para la innovación, la productividad y la inclusión económica. Además, estas transformaciones plantean retos relacionados con la protección del empleo, el desarrollo de competencias, la protección social, la cobertura y la adaptabilidad del mercado de trabajo. En este contexto, Indonesia apoya el diálogo continuo con la OIT con el fin de profundizar en la comprensión y construir una estrategia común en relación con el trabajo decente en las nuevas formas de empleo. Indonesia considera que cualquier futura norma internacional del trabajo debe elaborarse mediante un debate inclusivo, basado en datos empíricos y orientado al consenso, respetando plenamente los ordenamientos jurídicos nacionales, las prioridades políticas y las etapas de desarrollo económico.
- 203.** Indonesia subraya asimismo la importancia de garantizar que la respuesta de las políticas a la transformación del mercado de trabajo siga siendo equilibrada y favorezca la innovación, la inversión, el espíritu empresarial y la creación de empleo, en particular para los países en desarrollo que siguen enfrentándose a retos estructurales en materia de empleo y a una participación significativa en la economía informal.
- 204.** De cara al futuro, Indonesia mantiene su compromiso de seguir participando en la OIT y reafirma su apoyo al fortalecimiento de las funciones de supervisión y normativas de la Organización de manera que se promueva el diálogo, la cooperación técnica, el desarrollo de capacidades y la responsabilidad compartida entre todos los mandantes. Indonesia considera que, con una cooperación verdaderamente constructiva y un compromiso tripartito genuino, la OIT seguirá desempeñando un papel central en la configuración de un futuro del trabajo centrado en las personas, inclusivo, resiliente y sostenible.

Respuesta del Presidente de la Comisión de Expertos

- 205.** Quiero agradecerles una vez más la invitación que han dirigido a la Comisión de Expertos para participar en esta reunión. Es un honor para mí representar a la Comisión en esta ocasión y puedo asegurarles que informaré a mis colegas sobre los debates y las opiniones expresadas en este foro. Este tipo de intercambios refuerzan los lazos entre nuestras dos comisiones y ponen de relieve la complementariedad de nuestras respectivas funciones dentro del sistema de control. También me complace constatar que los Gobiernos siguen concediendo

importancia al intercambio anual con la Comisión de Expertos y que consideran realmente interesante mantener este importante espacio de diálogo.

- 206.** Varios participantes han mencionado el creciente compromiso de la Comisión con el sistema de las Naciones Unidas y han formulado observaciones que transmitiré a mis colegas. Los intercambios con los presidentes y presidentas de los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y en el marco de los procedimientos especiales se basan en el respeto mutuo de nuestros respectivos mandatos, así como en la voluntad común de promover el respeto de los derechos humanos, incluidas las normas internacionales del trabajo. Estos intercambios constituyen una valiosa oportunidad para reforzar la cooperación en el seno del sistema multilateral en pro de la justicia social y el trabajo decente.
- 207.** Me complace especialmente comprobar que algunos de ustedes han hecho referencia a los principios enunciados en la declaración del centenario de la Comisión de Expertos, que figura en el Informe General de este año, y han expresado su apoyo a dichos principios. Como se recuerda en dicha Declaración, la Comisión de Expertos lleva a cabo un examen independiente, imparcial y técnico de la aplicación de los convenios ratificados. Concede gran importancia al diálogo que mantiene con los Gobiernos, así como con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y se esfuerza por garantizar que sus comentarios se basen en las realidades nacionales, al tiempo que contribuyen a la protección efectiva de los trabajadores y a la creación de un entorno propicio para las empresas sostenibles.
- 208.** Varios participantes han destacado la importancia de garantizar que la Comisión de Expertos proporcione a los Gobiernos orientaciones claras, concisas y estratégicas. He tomado buena nota de estas observaciones y las transmitiré a mis colegas. La forma en que la Comisión de Expertos formula sus comentarios y presenta sus recomendaciones es una cuestión que suscita debate con frecuencia y que también es objeto de examen habitual en la Subcomisión sobre los Métodos de Trabajo. En el marco de la modernización del sistema de presentación de memorias, la Comisión de Expertos tendrá, a partir de este año, nuevas oportunidades para reflexionar sobre estas cuestiones, con el fin de garantizar que sus comentarios sigan ofreciendo orientaciones prácticas y accesibles que respalden la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo.
- 209.** En lo que respecta al Estudio General, quiero expresar mi más sincero agradecimiento por el enriquecedor intercambio de opiniones que ha tenido lugar hoy y por la oportunidad que se me ha brindado de escuchar directamente sus comentarios sobre el Estudio General elaborado por la Comisión de Expertos. Este debate ha puesto de manifiesto, una vez más, el firme compromiso de los mandantes de la OIT con la paz y la justicia social a través del empleo y el trabajo decente. El mensaje central de la Recomendación núm. 205 es claro: el empleo y el trabajo decente no son solo consecuencias de la paz y la estabilidad, sino que también son condiciones esenciales para ellas. En resumen, como muy bien ha recordado uno de los oradores, «Si quieres la paz, cultiva la justicia».
- 210.** En el Estudio General, la Comisión de Expertos recuerda asimismo que las situaciones de crisis no suspenden las obligaciones derivadas de los convenios y protocolos de la OIT ratificados. Es precisamente en tiempos de crisis cuando la protección establecida por los convenios y protocolos de la OIT cobra toda su importancia, al servir de baluarte contra medidas regresivas que no cumplirían las normas mínimas que estos establecen. Cualquier excepción debería ser estrictamente temporal y aplicarse dentro de unos límites claramente definidos, basados en la legalidad, la necesidad, la proporcionalidad y la no discriminación. Tengan la seguridad de que transmitiré sus observaciones a los demás miembros de la Comisión de Expertos y de que las tendremos en cuenta en nuestras labores. Les agradezco una vez más su invitación, y estoy

convencido de que el diálogo fructífero entre nuestras dos Comisiones continuará en los próximos años.

Respuesta de la representante del Secretario General

211. Quisiera volver sobre algunos puntos que se han planteado durante la discusión general y que conciernen más específicamente a la Oficina. Varios de ustedes han insistido en la importancia de garantizar una estrecha relación entre el control de la aplicación de las normas y la asistencia técnica prestada por la Oficina, con el fin de promover la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo. Se trata de una cuestión de gran importancia para la Oficina. Creo que algunos de ustedes han tenido ocasión de escuchar al Director General hablar sobre el mandato de la Organización y las prioridades de la Oficina, incluso en el marco de la reforma. Se trata de un aspecto en el que él insiste personalmente, para garantizar que concedamos la máxima importancia a la prestación de asistencia técnica a los países, con el fin de asegurar la implementación efectiva de las normas internacionales del trabajo.
212. Y lo hacemos, prestamos esos servicios, ya sea antes o después de las ratificaciones. Antes de las ratificaciones, apoyamos la realización de evaluaciones previas, a las que llamamos, en nuestra jerga —y lo diré en los tres idiomas—: «análisis de brechas, *gap analysis*, *analyse de brèches*». Digo esto porque nuestros tecnicismos no se entienden muy bien a veces, y porque, a juzgar por los comentarios que he podido escuchar, este trabajo que realizamos de forma muy regular, a petición de los Gobiernos, parece ser poco conocido, o en cualquier caso poco visible, cuando en realidad representa una parte nada desdeñable de la asistencia técnica que prestamos.
213. Quisiera también aprovechar esta ocasión para asegurarles, e incluso reafirmarles, que los análisis que realizamos en estas ocasiones son técnicamente sólidos y rigurosos. Puede incluso llevar a la Oficina, en ocasiones, a concluir que una ratificación puede ser prematura si no se pueden cumplir las condiciones esenciales. Prometí compartir una anécdota: yo misma —cuando era especialista en normas en el terreno— recomendé, dirigiéndome al Parlamento de un país africano, que era prematuro para el país en cuestión plantearse la ratificación de un convenio en materia de seguridad social, porque en dicha época no contaba con la estructura financiera necesaria. Por lo tanto, llevamos a cabo este trabajo de manera técnica, sólida y objetiva.
214. En las fases posteriores de las ratificaciones, prestamos una atención prioritaria a las solicitudes de asistencia técnica destinadas a garantizar la aplicación efectiva de las normas internacionales. Algunos de ustedes han mencionado el seguimiento dado a las conclusiones adoptadas por esta Comisión. Me gustaría recordarles que pueden encontrar en la página web de la Comisión la información relativa a la asistencia técnica que hemos prestado para dar seguimiento a las diferentes conclusiones que esta ha adoptado a lo largo de los años y que requerían dicha asistencia técnica. Por lo tanto, pueden ver en tiempo real lo que se ha hecho y lo que queda por hacer.
215. Permítanme también volver sobre el argumento de que el hecho de encontrar dificultades en la aplicación o tener que recurrir a la asistencia técnica de la Oficina podría sugerir que el análisis previo a la ratificación carecía de fundamento. Para responder a este argumento en años anteriores he utilizado la analogía del chequeo médico: obtener un resultado favorable en un chequeo médico no equivale a que se tenga garantizada buena salud de por vida. Que enfermemos unos años más tarde tampoco significa que el chequeo médico realizado fuera defectuoso. No obstante, esta analogía no parece haber convencido a todo el mundo, ya que el argumento ha vuelto a surgir. Este año, voy a intentar utilizar otra analogía, la del automóvil.

Cuando un vehículo nuevo sale de fábrica, cumple todos los requisitos técnicos y funciona a la perfección. Sin embargo, tras varios años de uso, el desgaste normal, las condiciones en las que se ha utilizado o la evolución de su entorno pueden hacer que se requieran realizar ciertos ajustes o reparaciones. Esto no significa que el vehículo nuevo salido de fábrica presentara un defecto desde el principio. Del mismo modo, el mundo laboral está en constante evolución y, con el paso del tiempo, pueden surgir problemas de implementación que no se habían previsto en el momento de la ratificación y que requieran ajustes, porque el mundo laboral es un mundo vivo.

216. Paso ahora a la cuestión de la modernización del sistema de presentación de memorias, a la que se han referido ampliamente durante la discusión general. Como mencioné en mis observaciones preliminares, ambas Comisiones —la Comisión de la Conferencia y la Comisión de Expertos— volverán a abordar esta cuestión en el marco de la discusión sobre sus métodos de trabajo, con el fin de evaluar y ajustar dichos métodos en consecuencia. Quisiera reiterar, una vez más, que la Oficina está plenamente decidida a acompañar esta transición de la manera más eficaz posible y a garantizar que todos puedan realizar una transición pacífica hacia esta nueva forma de trabajar. Estamos preparando todo un programa de asistencia técnica y herramientas que pondremos a su disposición y desplegaremos para acompañarles en esta transición de gran alcance en cuanto a la forma en que se presentarán las memorias en el futuro.
217. Me gustaría concluir tranquilizando, en particular, a los dos Vicepresidentes, asegurándoles que hemos tomado buena nota de las observaciones relativas a los temas que deberían debatirse en las próximas consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo. Los miembros empleadores y los miembros trabajadores han subrayado la importancia de que se encuentre un espacio para que se puedan debatir los casos de progreso. Lo incluiremos en el documento de trabajo que servirá de base para el inicio de sus debates informales el próximo año. Incluiremos asimismo la cuestión planteada por los miembros trabajadores en relación con las normas que se aplican a los países no acreditados en la Conferencia y sobre cuyos casos ustedes desearían poder debatir a pesar de ello.

Observaciones finales sobre la discusión general

218. **Miembros empleadores:** Quisiera dar gracias a la representante del Secretario General por las respuestas y las garantías de que los mensajes que se han venido comunicando durante las discusiones se han escuchado y se dará debido curso a los mismos. Esto es sin duda alentador, y agradezco que se hayan compartido algunos de los ejemplos que creemos que muestran armonización entre lo que hemos venido solicitando y lo que la Oficina está haciendo. Permítanme dar gracias asimismo a la Presidente de la Comisión de Expertos por su presencia, y por asistir a todas nuestras discusiones y compartir su informe y sus observaciones con nosotros, así como por sus garantías acerca del compromiso de la Comisión de Expertos de colaborar continuamente y escuchar lo que nuestra Comisión tiene que decir. Doy gracias igualmente al Profesor Kalula porque también tengo mensajes que transmitir al Comité de Libertad Sindical.
219. Permítanme comenzar con un mensaje dirigido a la Comisión de Expertos. Como he señalado, quisiera expresar mi agradecimiento a la Presidente por la visión completa de las actividades de la Comisión de Expertos. Los miembros empleadores saludan la colaboración continua de la Comisión de Expertos con los mandantes tripartitos y el reconocimiento de que el diálogo con todos los grupos sigue siendo esencial para la efectividad del sistema, en particular para garantizar que la orientación siga apoyándose en la realidad práctica. El número sin precedentes de memorias presentadas por los Gobiernos en virtud del artículo 22, junto con

el notable volumen de observaciones presentadas por las organizaciones de empleadores y de trabajadores, demuestran tanto el dinamismo del sistema de control como las crecientes exigencias que se le imponen. Nos felicitamos de que el Presidente haya reconocido que estos cambios requieren reexaminar los métodos de trabajo y las modalidades de presentación de memorias, en particular a la luz de las crecientes exigencias impuestas a las organizaciones de empleadores, a fin de contribuir significativamente al sistema.

- 220.** En relación con esto, los miembros empleadores apoyan firmemente los esfuerzos encaminados a modernizar y racionalizar el sistema de presentación de memorias, y saludamos las garantías que acabamos de escuchar del Presidente. La Oficina acaba de afirmar que esto ya está considerándose y que se prestará asistencia. A medida que aumenten las obligaciones de presentación de memorias y que los recursos sean más limitados, la modernización simplemente no será deseable, sino necesaria. La eficiencia, la mayor accesibilidad, la consolidación temática, los procesos específicos de presentación de memorias y los resultados utilizables contribuirán a un sistema que sirva a los mandantes y que responda en mayor grado a la realidad práctica. De manera análoga, una mayor transparencia en lo que respecta a los métodos de trabajo fortalecerá la confianza y facilitará la colaboración más eficaz de los mandantes.
- 221.** También quisiera dirigirme al Presidente del Comité de Libertad Sindical. Como miembros empleadores, nos felicitamos de que el Presidente haya proporcionado una visión global de la labor del Comité de Libertad Sindical. Tomamos nota con satisfacción de la labor que ha realizado durante el último año, incluido el examen de 68 casos y el cierre de 23 de estos casos. Estas cifras demuestran la pertinencia continua del Comité de Libertad Sindical y los considerables esfuerzos desplegados para atender las quejas de una manera oportuna y constructiva. Saludamos particularmente con agrado el recordatorio del Presidente de que el Comité de Libertad Sindical no es un tribunal. Su objetivo no es emitir juicios jurídicamente vinculantes, sino ayudar a los Gobiernos y los interlocutores sociales a resolver los problemas relacionados con la libertad sindical y de asociación a través del diálogo y de la colaboración. Este entendimiento es importante y refleja un principio más general que se aplica en todo el sistema de control de la OIT, y preservar esta distinción es esencial para mantener el equilibrio en el sistema de control. Los miembros empleadores apoyan firmemente este enfoque, ya que se hace eco de nuestras opiniones del Comité, cuya misión es facilitar soluciones viables que puedan aplicarse en diversos contextos nacionales y empresariales.
- 222.** También saludamos el énfasis puesto en los cambios positivos y los progresos realizados a nivel nacional. El reconocimiento de los progresos es un componente esencial de un sistema de control fiable, y refuerza la confianza entre todos los actores. Los miembros empleadores se felicitan asimismo de la reafirmación de que la libertad sindical y de asociación es un derecho fundamental que se aplica tanto a los empleadores como a los trabajadores. Mantener este equilibrio es esencial para preservar la confianza en el sistema y garantizar que refleje la realidad de ambas partes de la relación de trabajo. Nos felicitamos de los continuos esfuerzos realizados por el Comité de Libertad Sindical para promover el diálogo social y la complementariedad en el sistema de control.
- 223.** En lo que respecta al procedimiento de conciliación voluntaria opcional, los miembros empleadores quieren destacar que hemos apoyado firmemente la opción de suspender el procedimiento en virtud del artículo 24 cuando se elige la conciliación voluntaria a nivel nacional. Podemos proporcionar ejemplos de casos en los que esto ha dado buenos resultados en la práctica. Creemos que, además de ser un mecanismo valioso para lograr soluciones duraderas entre los interlocutores sociales, la conciliación voluntaria contribuye a la mejora del diálogo social. La mayor coherencia ente los órganos de control es importante para

aquellos que tienen la obligación de aplicar las normas internacionales del trabajo en la práctica.

- 224.** Permítanme reflexionar asimismo sobre otras prioridades que los miembros empleadores han identificado para el sistema de control. Las intervenciones realizadas tanto por el Presidente de la Comisión de Expertos como por el Presidente del Comité de Libertad Sindical brindan la oportunidad de reflexionar sobre otras prioridades que los miembros empleadores consideran esenciales para garantizar que el sistema de control esté preparado para el futuro. La legitimidad del sistema de control se deriva de los mandatos encomendados a cada órgano por los mandantes tripartitos de la OIT. La coordinación entre los órganos de control es importante, pero siempre debe ir acompañada del respeto de las distintas funciones y responsabilidades asignadas a cada órgano o institución. Esto es sumamente pertinente en un momento en el que la Organización está considerando reformas más amplias y en el que están celebrándose importantes discusiones, incluidas las que pueden tener consecuencias para la certidumbre normativa. Los órganos de control deben permanecer centrados en sus mandatos para controlar las normas internacionales del trabajo, en consonancia con los convenios de la OIT adoptados y ratificados por los Estados Miembros, y evitar anticiparse a cuestiones que son objeto de deliberaciones tripartitas.
- 225.** Como conclusión, los miembros empleadores siguen comprometidos con un sistema de control fuerte y equilibrado, y apoyan el diálogo continuo, la coherencia y la modernización en todo el sistema de control. Mantener la confianza en el sistema exige el respeto de los mandatos, la gobernanza tripartita y la naturaleza no vinculante de los resultados de la labor de control. Estas características únicas continúan siendo importantes hoy en día para garantizar que el sistema de control siga apoyando a los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores en la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo de una manera que fomente empresas productivas y el empleo de calidad.
- 226. Miembros trabajadores:** Doy las gracias a mi colega empleador y a todos los que han participado en la discusión general, y agradezco al Presidente de la Comisión de Expertos y a la representante del Secretario General por sus respuestas. La discusión general ha sido, como siempre, un intercambio fructuoso. Acerca de una serie de temas planteados, nuestras opiniones son conocidas y no vamos a volver sobre ellos. No obstante, permítanme retomar algunos asuntos específicos al concluir.
- 227.** En primer lugar, el tema de la racionalización de las obligaciones relativas a la presentación de memorias es y seguirá siendo determinante para nuestra forma de trabajar en la Comisión. Podríamos decir que, al tiempo que celebramos nuestro centenario y echamos la vista atrás a los logros del pasado, también estamos mirando ya hacia los próximos 100 años mediante la construcción de un sistema de control preparado para el futuro y vinculado a la promoción de la ratificación de los convenios. Saludamos la declaración del Presidente de la Comisión de Expertos según la cual esta va a llevar a cabo una evaluación de la repercusión de las nuevas memorias temáticas. Asimismo, nos complace saber que el Presidente de la Comisión de Expertos desea fomentar el diálogo con nosotros sobre el impacto de esta reforma en la labor de nuestra Comisión.
- 228.** Esto me permite pasar al segundo punto. Los miembros trabajadores desean hacer hincapié en la necesidad de un seguimiento efectivo de nuestras conclusiones y de los comentarios de la Comisión de Expertos. Sin un seguimiento efectivo, no hay beneficios reales para los trabajadores sobre el terreno. Lamentamos que todavía haya Gobiernos que no hayan dado seguimiento a las conclusiones de la Comisión. Podemos comprobarlo en los cuadros relativos al seguimiento que figuran en el sitio web de la Comisión. También es posible que algunos

Gobiernos hayan abordado estas conclusiones de manera aparentemente superficial. Algunos de estos casos podrían entrar en la categoría de negativa reiterada por parte de un Estado a cumplir con sus obligaciones. Como todos escuchamos ayer, nuestra Comisión debatió las deficiencias en la aplicación de las normas por parte de los Estados Miembros y propuso herramientas dentro del sistema de la OIT para ayudarlos a mejorar.

- 229. En cuanto a los casos de progreso, creemos que es útil consagrarles un tiempo, pero preferiríamos que se dedicara una sesión específica a esto en el marco de nuestros métodos de trabajo. Hemos visto el ejemplo esta mañana, por lo que todos podemos reflexionar al respecto.
- 230. Pasemos ahora a otra cuestión planteada por los miembros empleadores: el tema de las solicitudes directas. Para nosotros, como hemos dicho en otras ocasiones, las solicitudes directas son una de las modalidades del diálogo entre la Comisión de Expertos y los Gobiernos para aclarar lo que sea necesario antes de formular una observación completa. Puede que no se mantenga en el nuevo sistema de presentación de memorias, pero nada debería impedir que la Comisión de Expertos innove para hacer su trabajo más eficiente y eficaz.
- 231. Por último, y en un tono más distendido, mi amigo Kaizer ha mencionado que, sin empresas sostenibles, no hay empleo, ni hay trabajo decente. Nosotros opinamos más bien que, sin trabajo decente, no hay empresas sostenibles. Esta es la experiencia que nos muestra nuestro centenario. Los empleadores y las empresas quieren estas regulaciones y mecanismos de control para que haya igualdad de condiciones respecto de todas las empresas. De lo contrario, pagan justos por pecadores. Nosotros queremos que las empresas sean decentes desde el principio.
- 232. Abordar las deficiencias en materia de trabajo decente es el núcleo del mandato de la OIT. Por lo tanto, instamos a la OIT a que siga desempeñando su papel de líder institucional en la comunidad internacional de derechos humanos y laborales y a que continúe, de manera complementaria y colaborativa, garantizando una protección eficaz de los derechos laborales.

C. Memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución

Estudio General: El empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia

- 233. La Comisión dedicó una sesión a la discusión del Estudio General realizado por la Comisión de Expertos en relación con la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205). El acta de esta discusión figura en la sección I de la segunda parte del presente Informe.

Resultado de la discusión del Estudio General

- 234. La Comisión aprobó la conclusión de dicha discusión, cuyo texto se reproduce a continuación:

Introducción

- 235. La Comisión acogió con agrado la oportunidad de examinar el Estudio General elaborado por la Comisión de Expertos, titulado «El empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia». En el Estudio se examina la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205). La Comisión observó que la Recomendación núm. 205 es el único marco normativo que se centra específicamente en el papel del empleo y el trabajo decente para la consolidación de la paz y la resiliencia, y que aún no había sido objeto de un Estudio General.

- 236.** La Comisión expresó su agradecimiento a la Comisión de Expertos y a la Oficina por este Estudio tan exhaustivo y oportuno. Señaló la continua relevancia de la Recomendación núm. 205, en particular en el contexto actual, caracterizado por conflictos armados, desastres relacionados con el clima, emergencias de salud pública, desplazamientos y otras situaciones de crisis interrelacionadas que afectan a los trabajadores, las empresas y las sociedades en todas las regiones.
- 237.** La Comisión recordó que la Recomendación refleja la Constitución de la OIT, incluida la Declaración de Filadelfia, en la que se reconoce que la paz universal y permanente solo puede basarse en la justicia social. La Comisión tomó nota del firme compromiso expresado por los mandantes de la OIT de promover la paz y la justicia social a través del empleo y el trabajo decente. Hizo hincapié en el mensaje central de la Recomendación, a saber, que el empleo y el trabajo decente no solo son resultados de la paz, la estabilidad y la recuperación, sino que también son condiciones esenciales para alcanzarlas y mantenerlas.
- 238.** La Comisión observó que las situaciones de crisis suelen generar un círculo vicioso de desempleo, informalidad, pobreza, desigualdad y exclusión social, mientras que el trabajo decente, la protección social, los derechos en el trabajo y el diálogo social contribuyen a un círculo virtuoso de justicia social, resiliencia y paz. Hizo hincapié en que el empleo, el trabajo decente y el apoyo de las empresas sostenibles desempeñan un papel fundamental a la hora de prevenir situaciones de crisis, mitigar sus efectos, apoyar la recuperación y fortalecer la resiliencia.
- 239.** La Comisión también destacó que la Recomendación núm. 205 ofrece un marco de acción integral para todo el ciclo de gestión de las crisis, que abarca la prevención, la preparación, la respuesta, la recuperación y el fomento de la resiliencia. Tomó nota de la continua relevancia de la Recomendación a la hora de hacer frente a la creciente complejidad de las situaciones de crisis y a la interdependencia cada vez mayor entre las iniciativas humanitarias, de desarrollo y de consolidación de la paz. A este respecto, la Comisión reconoció la importancia cada vez mayor del nexo acción humanitaria-desarrollo-paz (también llamado triple nexo), que se ajusta al planteamiento gradual y multidimensional establecido en la Recomendación núm. 205. Este enfoque tiene por objeto reforzar la coherencia, la complementariedad y la colaboración entre las acciones humanitarias, de desarrollo y de paz, así como entre los actores implicados, con el fin de satisfacer las necesidades inmediatas de las personas al tiempo que se reducen las vulnerabilidades y se abordan las causas subyacentes de las situaciones de crisis. La Comisión hizo hincapié en que el empleo, el trabajo decente y las empresas sostenibles son elementos esenciales de este nexo, que vincula la respuesta inmediata a la crisis, basada en los derechos, con la recuperación, el desarrollo y la consolidación de la paz a largo plazo.

La situación y las necesidades de los Estados Miembros

- 240.** La Comisión tomó nota de que las situaciones de crisis siguen teniendo profundas consecuencias para los mercados de trabajo, las empresas, los trabajadores y las comunidades. La Comisión acogió con satisfacción las medidas adoptadas por muchos Estados Miembros para fortalecer las políticas de empleo, las instituciones del mercado de trabajo, los sistemas de protección social, los sistemas de educación y formación y los mecanismos de diálogo social, como parte de los esfuerzos por prevenir las situaciones de crisis, prepararse para ellas y responder a las mismas. Tomó nota de ejemplos de iniciativas destinadas a preservar los puestos de trabajo, apoyar a las empresas, proteger los ingresos, fortalecer las competencias y promover la recuperación del mercado de trabajo.

- 241.** La Comisión hizo hincapié en la necesidad de elaborar y aplicar estrategias de gestión de crisis coherentes y exhaustivas que tengan como eje central el empleo y el trabajo decente, y que integren las respuestas de emergencia a corto plazo con las iniciativas de recuperación, reconstrucción y desarrollo a más largo plazo. Destacó la importancia de adoptar un planteamiento gradual y multidimensional que abarque la prevención, la preparación, la respuesta, la recuperación y el fortalecimiento de la resiliencia tomando en consideración las circunstancias nacionales.
- 242.** La Comisión destacó la importancia de garantizar la coherencia entre las iniciativas humanitarias, de desarrollo y de consolidación de la paz. Señaló que, si bien las respuestas de emergencia dan prioridad, con razón, al suministro de bienes y servicios esenciales, las consideraciones relativas al empleo y el trabajo decente deben integrarse desde el principio con el fin de impulsar medios de vida sostenibles, reforzar la resiliencia y abordar las vulnerabilidades subyacentes en todo el nexo acción humanitaria-desarrollo-paz.
- 243.** La Comisión reconoció el papel fundamental que desempeñan los trabajadores de primera línea y otros trabajadores esenciales, entre ellos los del sector sanitario y asistencial, el transporte o la agricultura, así como los trabajadores del sector público, a la hora de garantizar la continuidad del suministro de bienes y servicios de los que dependen las sociedades durante las situaciones de crisis y en la fase de recuperación, al tiempo que señaló que estos pueden enfrentarse a importantes dificultades relacionadas con las condiciones de trabajo, la seguridad y la salud, y la continuidad del empleo durante las situaciones de crisis.
- 244.** La Comisión señaló los continuos retos a los que se enfrentan muchos Estados Miembros a la hora de reforzar las instituciones del mercado de trabajo, incluidos los sistemas de administración del trabajo, los servicios de inspección del trabajo, los servicios de empleo y los sistemas de información sobre el mercado de trabajo. Tomó nota de que la limitada capacidad institucional de los mandantes tripartitos, en particular la de las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores, la falta de recursos humanos y financieros y la debilidad de los mecanismos de coordinación siguen obstaculizando la prevención, la preparación y la respuesta eficaces ante las crisis en muchos países.
- 245.** La Comisión recordó además que las situaciones de crisis no suspenden las obligaciones derivadas de los convenios y protocolos de la OIT ratificados. Es precisamente en tiempos de crisis cuando estas obligaciones adquieren su pleno significado, al servir de protección frente a medidas regresivas que no respeten las normas mínimas que establecen dichas normas. Cualquier excepción que tenga en cuenta las circunstancias y particularidades nacionales debe ser únicamente temporal y ejercerse dentro de límites claramente definidos, y basarse en los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y no discriminación.
- 246.** La Comisión subrayó la importancia de crear empleo decente y oportunidades de subsistencia, con el apoyo de empresas sostenibles, para reforzar la recuperación y la resiliencia. Destacó que el empleo productivo y el trabajo decente pueden contribuir a reducir las vulnerabilidades, promover la cohesión social y facilitar tanto la recuperación y la reconstrucción como las iniciativas de prevención. La Comisión reconoció el importante papel que desempeñan las empresas sostenibles, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, a la hora de preservar y crear empleo, mantener los medios de vida y fomentar la recuperación y la resiliencia. Señaló la necesidad de entornos propicios que permitan a las empresas seguir funcionando, adaptarse a las condiciones cambiantes y contribuir a una recuperación económica sostenible. A este respecto, la Comisión también recordó que, tal y como se reconoció en las Conclusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2007 relativas a la promoción de empresas sostenibles, un entorno propicio alienta la inversión, la iniciativa

empresarial, los derechos de los trabajadores y la creación, el crecimiento y el mantenimiento de empresas sostenibles. Estos elementos van acompañados de condiciones que se refuerzan mutuamente y que, en general, se consideran esenciales: paz y estabilidad política; buena gobernanza; diálogo social; respeto de los derechos humanos universales y de las normas internacionales del trabajo; educación, formación y aprendizaje permanente; justicia social e inclusión social; protección social adecuada; gestión responsable del medio ambiente; entorno jurídico y reglamentario propicio; Estado de derecho y garantía de los derechos de propiedad; competencia leal, y acceso a los servicios financieros.

247. La Comisión subrayó además el papel que desempeñan la educación, la formación profesional, el desarrollo de competencias y el aprendizaje permanente al permitir que los trabajadores y las empresas se adapten a las circunstancias cambiantes y contribuyan a la recuperación y la resiliencia. Reconoció la creciente importancia que revisten las políticas en materia de competencias para impulsar la protección del mercado de trabajo y las transiciones en el mismo, así como la reintegración y los esfuerzos de reconstrucción.
248. La Comisión también puso de relieve la necesidad de medidas encaminadas a lograr una transición justa, elaboradas en consulta con los interlocutores sociales y que se guíen por las Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos, de la OIT, de 2015, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y la sostenibilidad de las empresas como parte de las medidas de prevención, respuesta y fomento de la resiliencia en caso de crisis.
249. La Comisión subrayó el papel central que desempeñan los sistemas de protección social integrales y sostenibles para mitigar los efectos sociales y económicos de las situaciones de crisis. Reconoció que la protección social contribuye considerablemente a la seguridad del ingreso, la prevención de la pobreza, la cohesión social y la resiliencia, y señaló la necesidad de ampliar progresivamente la protección efectiva a todos los trabajadores, en particular aquellos en situación de vulnerabilidad. Subrayó la necesidad de subsanar los déficits de cobertura, especialmente para los trabajadores de la economía informal y en las categorías que tienen menos posibilidades de acceder a medidas de apoyo relacionadas con las crisis, ayudando al mismo tiempo a restablecer condiciones propicias para las empresas sostenibles. Asimismo, acogió con agrado los enfoques que armonizan las respuestas humanitarias con los sistemas nacionales de protección social desde el inicio de las intervenciones, como una manera de fortalecer los sistemas existentes, fomentar una protección duradera y propiciar la transición de la ayuda de emergencia a medidas a más largo plazo.
250. La Comisión también subrayó la necesidad de garantizar que las respuestas a las crisis aborden las circunstancias y necesidades específicas de todos los grupos particularmente afectados por situaciones de crisis, incluidos los migrantes, los refugiados, los retornados, los desplazados internos, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y tribales, los niños y los jóvenes. Puso particularmente de relieve la necesidad de enfoques inclusivos de la gestión de crisis con perspectiva de género que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y los retos a los que se enfrentan en situaciones de crisis. La Comisión recordó asimismo el mayor riesgo, en contextos de crisis y posteriores a crisis, de trabajo forzoso, trata de personas y trabajo infantil, y destacó la importancia de intensificar las medidas para prevenir y eliminar estas prácticas, a fin de sancionar a los responsables y prestar asistencia a las víctimas.

Entendimiento común

- 251.** La Comisión compartió el entendimiento de que la paz, la resiliencia, la justicia social y el trabajo decente son objetivos que se refuerzan mutuamente. Reconoció que el empleo y el trabajo decente no solo son resultados de la paz, la estabilidad y la recuperación, sino también condiciones esenciales para lograrlas y mantenerlas. Por consiguiente, una de las principales lecciones extraídas de crisis recientes es la importancia que reviste situar el empleo y el trabajo decente en el centro de los esfuerzos de prevención preparación, respuesta, recuperación y fomento de la resiliencia en caso de crisis. Destacó asimismo la importancia de la identificación y evaluación de los riesgos, incluidos los sistemas de alerta temprana, la planificación de contingencias y la planificación de la continuidad de la actividad empresarial.
- 252.** La Comisión reconoció que el diálogo social es la piedra angular de la gestión de crisis. Puso de relieve que la participación significativa de las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores contribuye a unas políticas más inclusivas, equilibradas y sostenibles, y fortalece la confianza, la responsabilización y la cohesión social durante los periodos de crisis y de recuperación. Recordó que garantizar la libertad sindical y de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva son condiciones que favorecen el diálogo social constructivo, contribuyen directamente a la prevención y deben protegerse, inclusive en tiempos de crisis.
- 253.** La Comisión reconoció además que las normas internacionales del trabajo constituyen un pilar esencial de la gestión de las crisis y contribuyen a proteger a los trabajadores y las empresas, fortalecer las instituciones y promover la justicia social. Hizo hincapié en que contar con unas instituciones del mercado de trabajo sólidas es un componente esencial de las sociedades resilientes, y que es fundamental la contribución de la administración laboral, la inspección del trabajo, los servicios de empleo y los sistemas de información sobre el mercado de trabajo para una prevención, preparación, respuesta y recuperación eficaces ante las crisis. Subrayó la necesidad de fortalecer estos sistemas y dotarlos de recursos humanos, técnicos y financieros adecuados para garantizar su eficacia y resiliencia, en particular en los países propensos a las crisis. La Comisión destacó que las respuestas a las crisis no deben utilizarse para eludir el diálogo social ni para introducir reformas legislativas que sean regresivas e incompatibles con las normas internacionales del trabajo.
- 254.** La Comisión reconoció que los sistemas de protección social constituyen herramientas importantes para fortalecer la resiliencia y apoyar una recuperación inclusiva. Reconoció el importante papel que desempeña la protección social a la hora de proteger los ingresos y los medios de subsistencia, así como la función de las empresas sostenibles como generadoras de empleo y promover la innovación y el trabajo decente, reducir la fragilidad y apoyar la cohesión social durante y después de las situaciones de crisis. Compartió el entendimiento de que los sistemas de protección social resilientes son aquellos que son inclusivos y avanzan progresivamente hacia la cobertura universal, proporcionando seguridad de los ingresos y acceso a la atención sanitaria, sin dejar a ningún grupo sin protección. Asimismo, reconoció que la capacidad de dichos sistemas para reaccionar con celeridad ante las situaciones de crisis es esencial para mitigar las repercusiones sociales y económicas de las mismas y para apoyar una recuperación justa e inclusiva.
- 255.** La Comisión reconoció además la importancia de invertir en las capacidades humanas, entre otras cosas mediante la educación, la formación profesional, el desarrollo de competencias y el aprendizaje permanente. Estas inversiones contribuyen a la preparación y la resiliencia a largo plazo, al tiempo que facilitan las transiciones en el mercado de trabajo y respaldan los esfuerzos de recuperación y reconstrucción.

- 256.** La Comisión hizo hincapié en la importancia de garantizar que las respuestas a las crisis y las estrategias de recuperación sean inclusivas, adaptativas y sensibles al contexto de las necesidades de las personas más afectadas por las situaciones de crisis. Reconoció que la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato, así como la prevención de la discriminación, contribuyen a unos resultados de recuperación más eficaces y sostenibles.
- 257.** La Comisión reconoció el importante papel de las empresas sostenibles en la creación y el mantenimiento del empleo, la preservación de los medios de subsistencia y el apoyo a la recuperación y la resiliencia en un entorno propicio. También reconoció que las empresas sostenibles, el trabajo decente y la estabilidad social son objetivos que se refuerzan mutuamente. Las empresas sostenibles contribuyen de manera más eficaz a la recuperación y la resiliencia en un entorno propicio que tenga en cuenta sus necesidades e intereses. La Comisión destacó la importancia de apoyar a las empresas sostenibles facilitándoles el acceso a la financiación, en particular para las microempresas y las pymes que resulten afectadas por crisis.
- 258.** La Comisión compartió el entendimiento de que las situaciones de crisis, cada vez más complejas e interrelacionadas, requieren respuestas integradas y coordinadas en el nexo acción humanitaria-desarrollo-paz, siendo el empleo y el trabajo decente el hilo conductor. Hizo hincapié en la importancia de la cooperación entre los Gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, las organizaciones internacionales y otros actores pertinentes, a fin de maximizar la eficacia y la sostenibilidad de los esfuerzos de gestión de las crisis.
- 259.** La Comisión también destacó que la preparación y la prevención merecen una atención sostenida, junto con los esfuerzos de respuesta y reconstrucción. Reconoció el valor de fortalecer la resiliencia antes de que se produzcan las crisis, entre otras cosas mediante políticas con visión de futuro, la preparación institucional, el fomento de la capacidad y los enfoques basados en los riesgos.
- 260.** La Comisión reconoció además que la cooperación internacional, la solidaridad y la coherencia de las políticas siguen siendo esenciales para ayudar a los Estados Miembros a prevenir situaciones de crisis, responder a sus repercusiones y construir sociedades resilientes.

Medios de acción de la OIT

- 261.** La Comisión recordó el mandato de la OIT, su marco normativo y su experiencia técnica en la promoción de la paz y la resiliencia a través del empleo, el trabajo decente y las empresas sostenibles, todos ellos de carácter único. Destacó el importante papel de la Oficina en el apoyo a los mandantes con vistas a la prevención de situaciones de crisis, la gestión de estas y la promoción de una recuperación sostenible y de la resiliencia. Subrayó la gran relevancia de esta labor y alentó a la Oficina a proseguir su compromiso y sus esfuerzos en ese sentido.
- 262.** La Comisión animó además a la Oficina a reforzar el respaldo a la recopilación y el análisis de información sobre el mercado de trabajo —incluida la información sobre la sostenibilidad de las empresas—, y de datos oportunos y desglosados que sirvan de base para las políticas de prevención, preparación, respuesta y recuperación ante crisis, así como a seguir promoviendo el intercambio de conocimientos y buenas prácticas entre los Estados Miembros y las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores.
- 263.** La Comisión también hizo hincapié en la importancia de fortalecer las capacidades de los Gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, incluidas sus capacidades institucionales y operativas, para participar de manera eficaz en las iniciativas de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a las crisis. Alentó a que se siguiera prestando

apoyo a las instituciones y los procesos de diálogo social como elementos clave para el fomento de la resiliencia y para la transición de la respuesta a las crisis hacia la construcción de sociedades resilientes.

- 264. La Comisión destacó además la relevancia de la coherencia y la coordinación de las políticas dentro del sistema de las Naciones Unidas y entre los asociados internacionales. Animó a la Oficina a que continuara promoviendo enfoques integrados que aprovechen y complementen los respectivos mandatos y conocimientos especializados de las organizaciones pertinentes y contribuyan a un apoyo coherente a los Estados Miembros, especialmente en la puesta en práctica del nexo acción humanitaria-desarrollo-paz, en el marco del mandato de la OIT.
- 265. La Comisión tomó nota de las solicitudes de varios Estados Miembros de asistencia técnica en relación con la aceptación y la aplicación de la Recomendación y animó a la Oficina a que siguiera garantizando la prestación de dicho apoyo, teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades nacionales.
- 266. La Comisión recordó la importancia de la obligación constitucional de sumisión de los instrumentos y alentó a todos los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que sometieran la Recomendación núm. 205 a las autoridades nacionales competentes y a que informaran sobre toda medida adoptada con respecto a este instrumento.
- 267. La Comisión también instó a la Comisión de Expertos a que siguiera apoyando y mejorando la comprensión, la aceptación y la aplicación efectiva de la Recomendación núm. 205 mediante el seguimiento de la aplicación de los convenios y protocolos en situaciones de crisis.
- 268. Por último, la Comisión pidió a la Oficina que, al determinar el enfoque estratégico de la labor de la OIT, tuviera en cuenta el Estudio General sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, la discusión tripartita que tuvo lugar al respecto y el resultado de la discusión. Expresó su esperanza de que el Estudio General proporcione información y orientaciones útiles para la discusión recurrente sobre el objetivo estratégico relativo al empleo en la Conferencia Internacional del Trabajo de 2028.

Observaciones finales sobre el Estudio General

- 269. En la sesión de adopción de la conclusión de la discusión sobre el Estudio General, los miembros de la Comisión formularon las declaraciones siguientes.
- 270. **Miembros empleadores:** Dada la hora que es, no queremos retener a esta Comisión más tiempo del estrictamente necesario. Solo quiero dar las gracias a la Comisión por todo el trabajo que hemos realizado hasta ahora. Mañana expondré mis comentarios completos con motivo de la aprobación del Informe completo de nuestra Comisión.
- 271. **Miembros trabajadores:** Los miembros trabajadores acogen con agrado la adopción de las conclusiones de la discusión relativa al Estudio General de este año acerca de la Recomendación núm. 205. El Estudio General de este año ha proporcionado un análisis exhaustivo de la situación actual de la legislación y la práctica en lo que respecta al papel central del empleo, los derechos laborales, el diálogo social y la protección social para promover la paz, prevenir las crisis, posibilitar la recuperación y potenciar la resiliencia. La Recomendación núm. 205 ocupa un lugar predominante en el mandato de la OIT y ha demostrado ser un instrumento importante, adoptado en el momento oportuno, cuya relevancia podemos constatar día a día. Ante los conflictos y las crisis que tienen lugar en muchos lugares del mundo, los miembros trabajadores alientan a los Estados Miembros a que hagan pleno uso de la Recomendación núm. 205, así como del Estudio General, como orientación para la elaboración de políticas y el fortalecimiento institucional.

- 272.** Sin embargo, sigue siendo fundamental introducir mejoras. En el Estudio General se ponen de relieve deficiencias considerables en términos de implementación. En demasiados contextos, la creación de empleo brilla por su ausencia en las respuestas a las crisis. Los mecanismos de diálogo social son débiles o inexistentes. Los sistemas de inspección del trabajo carecen de recursos. La cobertura de la protección social sigue siendo insuficiente. La discriminación, la informalidad y las condiciones de trabajo precarias siguen dejando a millones de trabajadores sin una protección efectiva durante las crisis. El cambio climático, los avances tecnológicos y la flexibilización y fragmentación de la fuerza de trabajo podrían agravar aún más estos desafíos.
- 273.** A la inversa, los Estados Miembros que cuentan con un marco jurídico e institucional sólido y operativo para el mundo del trabajo, establecido en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, con sistemas inclusivos de protección laboral, creación y promoción del empleo, protección social e inversión en educación y formación profesional, son más resilientes y están mejor preparados para hacer frente a situaciones de crisis, así como para lograr una recuperación más eficaz y desarrollar una mejor prevención. Por lo tanto, el Estudio General no solo constituye un registro de los avances, sino también un llamamiento a la acción.
- 274.** Las conclusiones que adoptamos hoy trazan un camino claro por el que tanto miembros trabajadores como empleadores están dispuestos a avanzar con espíritu de consenso. Estas conclusiones también esbozan las medidas y los recursos que nuestros dos Grupos desearían que la OIT y los Estados Miembros pusieran en marcha. Es evidente que el empleo y el trabajo decente no son solo resultados de la paz, la estabilidad y la recuperación, sino también condiciones esenciales para alcanzarlas y mantenerlas. El empleo y el trabajo decente deben situarse en el centro de los esfuerzos de prevención, recuperación y fortalecimiento de la resiliencia. El diálogo social no es un componente opcional de las estrategias de recuperación; es un requisito previo para obtener resultados sostenibles e inclusivos. Las organizaciones de trabajadores representativas deben participar en el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas y los programas. La experiencia ha demostrado sistemáticamente que las iniciativas de recuperación son más eficaces, más equitativas y más duraderas cuando los trabajadores tienen voz y voto. Asimismo, subrayamos la observación del Estudio General según la cual la legislación que se apruebe en respuesta a crisis, por ejemplo, las medidas antiterroristas, no debe aplicarse de manera que restrinja las actividades legítimas de las organizaciones de trabajadores y de empleadores y otras libertades civiles similares.
- 275.** Los miembros trabajadores se sienten especialmente alentados por la atención prestada a las normas internacionales del trabajo como fundamento esencial para la gestión de crisis. Saludamos el reconocimiento de que el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo debe seguir siendo una prioridad, incluso en situaciones de emergencia. Tal y como se señala en el Estudio General, las situaciones de crisis no suspenden las obligaciones derivadas de los convenios y protocolos ratificados de la OIT. Los miembros empleadores apoyan firmemente esta afirmación. Es precisamente en tiempos de crisis cuando estas obligaciones adquieren su pleno significado, al proteger contra medidas regresivas que se sitúan por debajo de los estándares mínimos que los instrumentos establecen. En consecuencia, las crisis nunca deben utilizarse como justificación para llevar a cabo reformas laborales regresivas, debilitar la protección laboral o restringir los derechos sindicales. Todo lo contrario, los periodos de crisis suelen poner de manifiesto la importancia fundamental de la libertad sindical, la negociación colectiva, la no discriminación, la protección laboral y la erradicación del trabajo forzoso o el trabajo infantil. Estos derechos son herramientas esenciales para proteger a los trabajadores y garantizar que los esfuerzos de recuperación no dejen a nadie atrás.

- 276.** En las conclusiones también se ha reconocido el papel de las empresas sostenibles. Como parte de la gestión y la prevención de crisis, se debe fomentar a aquellas empresas que cumplan sin vacilar con su obligación de respetar todos los derechos laborales y crear empleo decente, mantener los medios de subsistencia y apoyar la recuperación y la resiliencia. Estas deben asegurarse, también en periodos de crisis o inestabilidad, de no incurrir en vulneraciones, ni contribuir a las mismas o ser cómplices de estas, ya sea de forma directa o indirecta, a través de sus cadenas de suministro.
- 277.** Crear el entorno adecuado para este tipo de empresas implica que los Gobiernos deben garantizar la paz y la estabilidad política; la buena gobernanza; el diálogo social; el respeto de los derechos humanos universales y las normas internacionales del trabajo; la educación, la formación y el aprendizaje permanente; la justicia social y la inclusión; la protección social; la gestión responsable del medio ambiente; un entorno jurídico y reglamentario propicio; el Estado de derecho y la garantía de los derechos de propiedad, así como la competencia leal. Quizás algunos de estos aspectos podrían haberse expresado de forma más explícita en las conclusiones, pero, aun así, podemos verlos reflejados en un sentido más general. Por lo tanto, respaldamos el seguimiento previsto y los medios de acción de la OIT: asistencia técnica a los Gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, recopilación y análisis de información sobre el mercado de trabajo y promoción de la ratificación de todos los convenios a los que se refiere la Recomendación núm. 205.
- 278.** Pedimos asimismo a la Comisión de Expertos que siga supervisando la aplicación de los principios e instrumentos de la OIT en el contexto de las crisis. Recordamos la importancia de la coherencia y la coordinación de las políticas dentro del sistema de las Naciones Unidas y entre los asociados internacionales, así como el papel de liderazgo de la OIT en los aspectos relacionados con el empleo y el trabajo decente de las respuestas a las crisis. Por otra parte, instamos a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que cumplan con sus obligaciones de presentación de memorias en relación con la Recomendación núm. 205.
- 279.** Por último, consideramos necesario que la discusión sobre la implementación de la Recomendación núm. 205 prosiga más allá de esta Comisión. Deberíamos volver a abordar este tema durante la discusión recurrente sobre el objetivo estratégico del empleo, en 2028. Asimismo, creemos que este tema merece ser incluido en el orden del día de una reunión de la Conferencia, en el marco de una discusión general sobre la resiliencia, la paz y la justicia social.

D. Cumplimiento de las obligaciones específicas

1. Casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas

- 280.** Durante una sesión especial, la Comisión examinó los casos de incumplimiento grave por parte de los Estados Miembros de su obligación de envío de memorias y de otras obligaciones relativas a las normas. Tal como se explica en el documento D.1, sección V, se aplican los siguientes criterios: incumplimiento durante al menos los dos últimos años de la obligación de envío de memorias sobre convenios ratificados; incumplimiento desde hace al menos dos años de envío de las primeras memorias sobre la aplicación de convenios ratificados; «llamamientos urgentes» —omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace al menos tres años, y omisión de envío de primeras memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace al menos tres años—; incumplimiento de la obligación de enviar información referente a todas o la mayor parte de las observaciones de la Comisión de Expertos; incumplimiento durante los últimos cinco años de la obligación de enviar memorias

sobre convenios y recomendaciones no ratificados; omisión de la obligación de someter a las autoridades competentes los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia en al menos siete reuniones, y omisión de la obligación de indicar las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, párrafo 2, de la Constitución, se han comunicado copias de las memorias e informaciones proporcionadas a la Oficina en virtud de los artículos 19 y 22. La Presidenta explicó los métodos de trabajo de la Comisión con miras a la discusión de estos casos. Las actas de esta discusión figuran en la sección II de la segunda parte de este informe.

1.1. Incumplimiento de la obligación de someter los convenios, protocolos y recomendaciones a las autoridades competentes

- 281.** De conformidad con su mandato, la Comisión examinó la manera en que se había dado cumplimiento a los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 19 de la Constitución de la OIT. Esas disposiciones exigen que los Estados Miembros sometan, en el término de 12 meses o, excepcionalmente, de 18 meses a partir de la clausura de cada reunión de la Conferencia, los instrumentos adoptados en dicha reunión, a la autoridad o autoridades competentes en ese asunto para que promulguen legislación o adopten otras medidas; informen al Director General de la OIT sobre las medidas tomadas a tal fin, e indiquen cuál es la autoridad competente.
- 282.** La Comisión observó que, a fin de facilitar sus deliberaciones, el Informe de la Comisión de Expertos solo mencionaba a aquellos Gobiernos que no han proporcionado a las autoridades competentes ninguna información sobre la sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia durante, por lo menos, las últimas siete reuniones (desde la 100.^a reunión (2011) y concluye con la 111.^a reunión (2023), habida cuenta de que la Conferencia no adoptó ningún convenio o recomendación en sus 97.^a (2008), 98.^a (2009), 102.^a (2013), 107.^a (2018), 109.^a (2021), 110.^a (2022) y 112.^a (2024) reuniones). Se estimó que ese periodo de tiempo era suficientemente largo como para justificar que se invitara a las delegaciones gubernamentales a una reunión especial de la Comisión de la Conferencia, en la cual podrían explicar los motivos de los retrasos en la sumisión.
- 283.** La Comisión tomó nota de la información y las explicaciones suministradas por los representantes gubernamentales que hicieron uso de la palabra durante la sesión especial. Tomó nota de las dificultades específicas mencionadas por los delegados de algunos países para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y, en particular, de su intención de cumplir a la brevedad con su obligación de someter los instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo a las autoridades competentes. Algunos Gobiernos han solicitado la asistencia de la Oficina para clarificar cómo proceder y completar el proceso de sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia a sus parlamentos nacionales en consulta con los interlocutores sociales.
- 284.** La Comisión recuerda que el respeto de la obligación de someter los convenios, los protocolos y las recomendaciones a las autoridades nacionales competentes, es un requisito de la máxima importancia para garantizar la eficacia de las actividades normativas de la OIT. La Comisión recuerda asimismo que los Gobiernos podían solicitar asistencia técnica a la Oficina a fin de subsanar sus dificultades a estos efectos.
- 285.** La Comisión tomó nota de que los siguientes países están aún en situación de incumplimiento grave de la obligación de sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia a las autoridades competentes, a saber: **Bahrein, Brunei Darussalam, Dominica, Gabón, Gambia, Granada, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Islas Salomón, Líbano, Liberia, Libia,**

República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu y Yemen. La Comisión expresó su firme esperanza de que los Gobiernos adoptarán las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones constitucionales de sumisión.

1.2. Omisión de la obligación de enviar memorias e informaciones sobre los convenios ratificados

- 286.** La Comisión tomó nota de la información y las explicaciones suministradas por los representantes gubernamentales que hicieron uso de la palabra durante la sesión especial. Algunos Gobiernos solicitaron la asistencia técnica de la Oficina. La Comisión recordó que el envío de memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados constituye una obligación constitucional fundamental y la base del sistema de control. Reiteró asimismo la importancia crucial que reviste el hecho de enviar las primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados. La Comisión recalcó la importancia de observar los plazos previstos. Además, insistió en la gran importancia que tiene para la continuación del diálogo con los Gobiernos interesados, que la información transmitida en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos sea clara y completa. En este sentido, la Comisión reiteró que la Oficina puede ofrecer asistencia técnica para contribuir a dicho cumplimiento.
- 287.** La Comisión tomó nota de que, a la fecha de la reunión de la Comisión de Expertos de 2025, la proporción de memorias recibidas (artículo 22 de la Constitución de la OIT) fue del **73,7** por ciento (72,9 por ciento para la reunión de 2024). Desde entonces, se han recibido otras memorias, lo que ha aumentado la cifra hasta el **81,9** por ciento (frente al 79,2 por ciento en junio de 2025).
- 288.** La Comisión tomó nota de que ninguna memoria sobre los convenios ratificados ha sido proporcionada desde hace al menos dos años por los Estados siguientes: **Afganistán, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Santa Lucía y Yemen.**
- 289.** La Comisión tomó nota también de que algunas primeras memorias sobre los convenios ratificados no han sido proporcionadas, desde hace al menos dos años, por los Estados siguientes: **Antigua y Barbuda, Barbados, Comoras, Iraq, Santa Lucía, Tonga y Vanuatu.**
- 290.** La Comisión tomó nota de que no ha recibido todavía información alguna referente a todas, o a la mayoría, de las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos, respecto de las cuales se había pedido una respuesta para el periodo que finalizó en 2024, a los países siguientes: **Afganistán, Barbados, Belice, Congo, Croacia, Djibouti, Dominica, Estados Unidos de América, Francia (Nueva Caledonia), Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Marshall, Jamaica, Kenya, Kirguistán, Macedonia del Norte, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Islas Vírgenes Británicas), Santa Lucía, Singapur y Yemen.**

1.3. Llamamientos urgentes

- 291.** A raíz de la decisión de la Comisión de Expertos de instaurar una nueva práctica, que consiste en hacer llamamientos urgentes para los casos que correspondan a países que, en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT, no han enviado las memorias debidas desde hace al menos tres años, y las primeras memorias desde hace al menos tres años, y señalar ese caso a la atención de la Comisión, esta invitó a los países que se encuentran en ese caso a transmitir información, en el momento del examen de casos de incumplimiento grave de la obligación de enviar memorias, y expresó la firme esperanza de que los Gobiernos de: **Antigua y Barbuda, Comoras, Iraq, Santa Lucía, Tonga y Vanuatu** presenten sus memorias debidas lo antes posible.

292. La Comisión puso en conocimiento de estos Gobiernos que la Comisión de Expertos podría examinar a fondo la aplicación de los convenios en cuestión en su próxima reunión, a partir de la información de carácter público de la que disponga, aunque el Gobierno no haya enviado la memoria correspondiente. Además, la Comisión recuerda la posibilidad de recurrir a la asistencia técnica de la Oficina a este respecto.

1.4. Envío de memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones

293. La Comisión destacó la importancia que concedía a la obligación constitucional de envío de memorias sobre los convenios y las recomendaciones no ratificados. En efecto, estas memorias posibilitan una mejor evaluación de la situación en el contexto de los Estudios Generales de la Comisión de Expertos. A este respecto, la Comisión expresó la firme esperanza de que los Gobiernos concernidos cumplan en el futuro con su obligación de envío de estas memorias y reiteró que la OIT podía brindar asistencia técnica para contribuir al cumplimiento de esta obligación.
294. La Comisión tomó nota de que, en los últimos cinco años, ninguno de los siguientes países ha suministrado las memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones correspondientes, solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución, a saber: **Afganistán, Dominica, Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Marshall, Macedonia del Norte, Palau, República Árabe Siria, Santa Lucía, San Marino, Timor-Leste y Tuvalu.**

1.5. Comunicación de copias de las memorias a las organizaciones de empleadores y de trabajadores

295. La Comisión celebra que ningún Estado Miembro haya dejado de indicar el nombre de las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, 2) de la Constitución, se habrían comunicado copias de las memorias enviadas a la OIT en virtud de los artículos 19 y 22, en los últimos tres años. La Comisión ha recordado que el respeto de la obligación de los Gobiernos de comunicar memorias e informaciones a las organizaciones de empleadores y de trabajadores es una exigencia de la máxima importancia para garantizar la participación de estas en los mecanismos de control de la OIT. La Comisión expresa la firme esperanza de que esto indique la existencia de una verdadera dinámica de diálogo social tripartito en el conjunto de los Estados Miembros de la OIT. La Comisión alienta a los Estados Miembros a perseverar en esta vía.

2. Aplicación de los convenios ratificados

296. La Comisión tomó nota con **interés** de las informaciones suministradas por la Comisión de Expertos en el párrafo 76 de su Informe, en el que se enumeran los nuevos casos en que la Comisión ha expresado su satisfacción con las medidas adoptadas por los Gobiernos como consecuencia de los comentarios formulados sobre el grado de conformidad de las legislaciones o prácticas nacionales con las disposiciones de un convenio ratificado. Además, la Comisión de Expertos enumeró, en el párrafo 79 de su Informe, los casos en los cuales se tomó nota con interés de las medidas adoptadas que garantizan una mejor aplicación de los convenios ratificados. Estos resultados representan una prueba tangible de la efectividad del sistema de control.

3. Participación en la labor de la Comisión

- 297.** La Comisión expresó su gratitud a los **46** Gobiernos que habían colaborado con ella, proporcionándole informaciones sobre la situación en sus países, y participando en la discusión de los casos individuales en relación con su país.
- 298.** Sin embargo, la Comisión **lamentó** que los Gobiernos de los siguientes países no tomaran parte en las discusiones relativas al cumplimiento por sus países de las obligaciones constitucionales de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas: **Afganistán, Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Chequia, Comoras, Djibouti, Gabón, Gambia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Kenya, Macedonia del Norte, Nicaragua, Palau, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Centroafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Islas Vírgenes Británicas), Saint Kitts y Nevis, Sierra Leona, Singapur, Tonga, Tuvalu, Vanuatu y Yemen.**

E. Sesiones especiales

Aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) por parte de Belarús

- 299.** La Comisión celebró una sesión especial sobre Belarús, tal como se decidió en aplicación de la Resolución adoptada por la 111.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo⁸ (junio de 2023), con miras a garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta establecida para examinar la observancia por el Belarús de los Convenios núms. 87 y 98. La Comisión adoptó las conclusiones por votación con: 2 100 votos a favor, 56 votos en contra y 63 abstenciones.
- 300.** El acta de esta discusión y las conclusiones se recogen en la sección III de la segunda parte de este Informe. Las conclusiones también se reproducen a continuación.

La Comisión celebró una tercera sesión especial sobre Belarús en la 114.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, relativa a la aplicación por parte de Belarús del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), en cumplimiento de la Resolución adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 111.^a reunión, relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, en la que se instaba a Belarús a aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y de los órganos de control.

La Comisión tomó nota de la información escrita y oral presentada por el Gobierno, así como de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión volvió a observar con profunda preocupación el persistente menosprecio por parte del Gobierno de las orientaciones, conclusiones y recomendaciones de la comisión de encuesta, los órganos de control y del Consejo de Administración, así como su continua negativa a aceptarlas y aplicarlas.

⁸ Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús.

La Comisión tomó nota de la mesa redonda de alto nivel, organizada el 28 de mayo de 2024, como parte de la aplicación de la Resolución en virtud del artículo 33 y de las pruebas aportadas por los Relatores Especiales de las Naciones Unidas en dicho evento en relación con la violación de los derechos sindicales y el persistente clima general de falta de respeto hacia las libertades civiles básicas necesarias para el ejercicio de la libertad sindical.

El Gobierno reiteró sus observaciones anteriores y no informó a la Comisión de que hubiera adoptado las medidas necesarias para cumplir las recomendaciones de la comisión de encuesta. El Gobierno no ha logrado convencer a la Comisión de que sus acciones estén justificadas en el marco de los Convenios.

La Comisión expresó su profunda preocupación y pesar por el uso de sanciones penales contra sindicalistas que participaban en actividades sindicales legítimas y por el acoso judicial a los dirigentes sindicales, en particular por las detenciones, enjuiciamientos y encarcelamientos. Deploró profundamente la represión contra los sindicatos independientes y el encarcelamiento y la deportación forzosa de sindicalistas.

Recordó que, antes del nombramiento de una comisión de encuesta, este caso había sido objeto de discusión en repetidas ocasiones en el seno de la Comisión, y lamentó profundamente la falta de avances por parte del Gobierno en el cumplimiento de los Convenios.

La Comisión tomó nota del plan de acción para aplicar las medidas recomendadas en virtud del artículo 33 y de la necesidad de garantizar una coordinación efectiva entre los organismos de las Naciones Unidas y los órganos de derechos humanos mencionados en dicha Resolución. Asimismo, tomó nota de las medidas adoptadas por los mandantes de la OIT y otras organizaciones internacionales en respuesta a la Resolución de 2023 sobre Belarús, a fin de que reconsiderasen sus relaciones con el Gobierno y adoptasen las medidas adecuadas con objeto de que este no pueda valerse de esas relaciones para perpetuar o ampliar las violaciones de los derechos de los trabajadores con respecto a la libertad sindical y la negociación colectiva, a las que se refiere la comisión de encuesta. La Comisión instó a los mandantes de la OIT y a otras organizaciones internacionales a que perseveren en esa actitud.

De conformidad con la información presentada al Consejo de Administración y a la Comisión, la Comisión deploró profundamente el clima de violencia estatal, intimidación y miedo que prevalece en Belarús y que no es propicio para el libre ejercicio de las libertades civiles, lo que se pone de manifiesto con el continuo deterioro de la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva, así como con la erosión del Estado de derecho, lo que se demuestra en la total falta de independencia del Poder Judicial.

En cuanto al continuo deterioro de la libertad sindical, la Comisión deploró la continua injerencia del Gobierno en las actividades sindicales. La Comisión expresó serias dudas sobre la independencia de la Federación de Sindicatos de Belarús (FPB) y esperaba que, sin más demora, el Gobierno colaborara con la OIT para abordar esas preocupaciones y velar por que todos los sindicatos, incluidos los sindicatos independientes, como el Congreso de Sindicatos Democráticos de Belarús (BKDP), puedan operar sin ninguna injerencia del Gobierno.

La Comisión tomó nota asimismo de la información actualizada sobre la situación en Belarús que se presentó en la 356.^a reunión del Consejo de Administración, el cual lamentó profundamente observar que, una vez más, el Gobierno no había proporcionado

información nueva sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y los órganos de control. Señaló además que la información remitida por escrito a la Comisión no contenía ningún elemento nuevo a ese respecto.

Después de la discusión y tras constatar que el Gobierno no había comunicado información nueva alguna, la Comisión se vio obligada una vez más a reiterar su llamamiento al Gobierno para que adoptara con la mayor urgencia todas las medidas posibles para dar efecto a las recomendaciones de la comisión de encuesta y todas las observaciones posteriores formuladas por los órganos de control de la OIT en relación con el cumplimiento de los convenios.

La Comisión instó en los términos más enérgicos al Gobierno a que liberara de inmediato a los sindicalistas encarcelados, retirara todos los cargos, anulara todas las condenas dictadas contra ellos en relación con sus actividades sindicales legítimas, devolviera los pasaportes confiscados y reanudara el pago de las pensiones de los sindicalistas liberados que se habían visto forzados a exiliarse.

La Comisión reiteró asimismo su petición al Gobierno de que aceptara con la máxima urgencia:

- una misión humanitaria internacional para que médicos independientes puedan visitar a todos los sindicalistas encarcelados con el fin de evaluar su estado de salud y ofrecerles asistencia médica, según sea necesario;
- una misión tripartita de la OIT para que evalúe la situación y visite a los sindicalistas que se encuentran prisión o detención.

En consonancia con la Resolución de la Conferencia, la Comisión acogió con agrado la creación de un grupo de trabajo de la OIT y otras instituciones de las Naciones Unidas con miras a garantizar una acción coordinada y conjunta para la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y los órganos de control, e instó al Gobierno a que colaborara de manera constructiva con dicho grupo.

A este respecto, la Comisión también acogió con agrado el seguimiento continuo de la situación por parte del Consejo de Administración.

La Comisión instó a los Gobiernos a que respetaran el principio de no devolución para garantizar que los sindicalistas a los que se obligó a exiliarse no tengan que volver a Belarús, donde podrían ser objeto de persecución, detención arbitraria y torturas, y a que prestara asistencia a los ciudadanos bielorrusos que residan en el extranjero y puedan carecer de la documentación válida para viajar debido a la ausencia de servicios consulares, en particular facilitando la expedición de visados de turista a dichos ciudadanos, perseguidos por sus actividades sindicales, y a sus familiares, según proceda.

Por último, la Comisión decidió incluir las discusiones y las conclusiones de la sesión especial en una sección aparte de su Informe.

Aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) por parte de Myanmar

- 301.** La Comisión celebró una sesión especial sobre Myanmar, en aplicación de la resolución adoptada en la 113.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2025)⁹, con miras a garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta establecida para examinar la observancia por parte de Myanmar de los Convenios núms. 87 y 29.
- 302.** El acta de esta discusión y las conclusiones se recogen en la sección III de la segunda parte de este Informe. Las conclusiones también se reproducen a continuación.

La Comisión celebró una sesión especial sobre Myanmar en la 114.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre la aplicación por parte de Myanmar del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), en cumplimiento de la Resolución adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 113.^a reunión, relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración y la Conferencia en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT.

La Comisión tomó nota de la información escrita presentada por las autoridades militares de Myanmar y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión señaló la necesidad de seguir realizando un estrecho seguimiento de la situación en Myanmar en lo que respecta al ejercicio del derecho de libertad sindical y de asociación y la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio, en particular mediante la finalización de la fase preparatoria del mecanismo de seguimiento propuesto, en consulta con la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y la Confederación Sindical Internacional (CSI), de conformidad con la decisión del Consejo de Administración y para documentar de forma confidencial y creíble las actuales violaciones de derechos fundamentales, con miras a apoyar la presentación de informes transparentes que cuenten con las medidas de salvaguardia adecuadas en aras de la aplicación efectiva de la Resolución en virtud del artículo 33.

La Comisión volvió a observar, con profunda preocupación, el persistente menosprecio de las autoridades militares por las recomendaciones de la comisión de encuesta, de los órganos de control y del Consejo de Administración, así como la ausencia de un verdadero compromiso o de progresos creíbles en aras de su plena aplicación.

La Comisión lamentó la continua falta de progresos en la creación de condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales y las libertades civiles durante los cinco años transcurridos desde el golpe militar, y expresó su profunda preocupación con respecto a las elecciones generales organizadas por el ejército.

La Comisión expresó su profunda preocupación y pesar por la severa represión de las libertades civiles y la persistencia de los actos de violencia, las detenciones arbitrarias, las torturas, las condenas al exilio forzoso y la intimidación contra los sindicalistas y militantes sindicales, que impiden a los trabajadores ejercer sus derechos en condiciones de libertad y seguridad.

⁹ Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar.

Recordó que este caso ya había sido examinado en repetidas ocasiones por la Comisión y otros órganos de control, y lamentó profundamente que las autoridades militares siguieran sin aplicar las recomendaciones relativas a la libertad sindical y la negociación colectiva.

La Comisión también señaló que la situación en Myanmar se desarrolla en un entorno económico sumamente frágil y limitado, lo que conlleva importantes repercusiones para todos los actores, incluidos los trabajadores, la comunidad empresarial y la sociedad.

En cuanto al continuo deterioro de la libertad sindical, la Comisión deploró todas las formas de injerencia en la constitución, la administración y el funcionamiento de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, y subrayó que dichas organizaciones deben poder ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad, exento de violencia, de detenciones arbitrarias, encarcelamientos e intimidación.

La Comisión deploró que se siga recurriendo al trabajo forzoso por parte de las fuerzas armadas, en particular al reclutamiento forzoso de niños y otras formas de trabajo obligatorio en relación con actividades militares.

La Comisión tomó nota asimismo de que las autoridades militares no habían demostrado ningún avance creíble hacia la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta, y de que la información presentada a la Comisión no mostraba ningún cambio significativo en la legislación ni en la práctica.

La Comisión tomó nota asimismo de la necesidad continua de realizar un estrecho seguimiento de la situación en Myanmar, en particular la evolución de la situación relativa a la libertad sindical y de asociación y la negociación colectiva, así como el trabajo forzoso, y del curso dado a las recomendaciones de la comisión de encuesta.

Tras la discusión, la Comisión instó a las autoridades militares a adoptar todas las medidas necesarias, sin demora, a fin de aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y todas las observaciones ulteriores formuladas por los órganos de control de la OIT relativas al cumplimiento de los Convenios núms. 87 y 29.

La Comisión instó en los términos más enérgicos a las autoridades militares a cesar de inmediato todas las formas de violencia, tortura e intimidación contra los dirigentes sindicales y los sindicalistas en relación con el ejercicio de actividades de trabajadores o de empleadores legítimas, incluidas las mencionadas específicamente en el informe de la comisión de encuesta.

La Comisión instó asimismo a las autoridades militares a poner en libertad incondicionalmente y sin demora a todos los sindicalistas detenidos, condenados y encarcelados por haber realizado dichas actividades, y a retirar todos los cargos penales pendientes contra los sindicalistas y otras personas por haber ejercido pacíficamente sus libertades civiles en relación con actividades sindicales legítimas.

La Comisión instó además a las autoridades militares a cesar toda forma de injerencia en la constitución, la administración y el funcionamiento de los sindicatos a todos los niveles y a garantizar que las organizaciones de empleadores y de trabajadores puedan ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad exento de violencia y de detenciones y privaciones de libertad arbitrarias.

La Comisión urgió a las autoridades militares a adoptar medidas inmediatas para poner fin, en la legislación y en la práctica, a todo reclutamiento forzoso en el ejército que contravenga lo dispuesto en el Convenio núm. 29, incluido el reclutamiento forzoso de niños, y a hacer que todos los responsables de dichas violaciones rindan cuentas de sus actos.

La Comisión instó asimismo a las autoridades militares a cesar con efecto inmediato la imposición de trabajos penitenciarios como consecuencia de condenas penales vinculadas con el ejercicio de las libertades civiles dictadas a partir del 1 de febrero de 2021.

La Comisión urgió a las autoridades militares a garantizar que los casos de trata con fines de explotación laboral se detecten con rapidez, se investiguen de forma independiente y se enjuicien efectivamente.

La Comisión instó a las autoridades militares a presentar al Director General, a más tardar el 21 de septiembre de 2026, toda la información relativa a las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta, a fin de presentarla al Consejo de Administración en su 358.ª reunión (noviembre de 2026).

Por último, la Comisión decidió incluir los debates y conclusiones de la sesión especial en una sección aparte de su Informe.

F. Casos individuales

- 303.** En la presente sesión, la Comisión examinó **23** casos individuales respecto de la aplicación de diversos convenios. Las informaciones presentadas por los Gobiernos, las deliberaciones y las conclusiones del examen de los casos individuales figuran en la sección IV de la segunda parte de este informe.

Conclusiones adoptadas sobre los casos individuales examinados

- 304.** Las conclusiones adoptadas este año sobre los 23 casos individuales examinados por la Comisión se presentan a continuación.

Eritrea (ratificación: 2000)

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión expresó su profunda preocupación por el uso continuado, generalizado y sistemático del trabajo obligatorio en el contexto del Programa de Servicio Nacional, establecido desde hace tiempo. Observó que, en la práctica, el servicio nacional sigue teniendo una duración indefinida, lo que da lugar a una situación de movilización general en la que las personas prestan servicio durante muchos años o incluso décadas, bajo coacción y amenaza de castigos severos.

Si bien tomó nota de las referencias del Gobierno a las necesidades de defensa nacional, la inestabilidad regional y las situaciones de emergencia, la Comisión recordó que cualquier recurso al trabajo obligatorio debe estar estrictamente limitado en cuanto a su alcance, duración y finalidad, y debe cumplir las condiciones establecidas en el Convenio.

Teniendo en cuenta la discusión, la Comisión instó al Gobierno a que, en consulta con los interlocutores sociales, adopte medidas eficaces y con plazos determinados para:

- reformar el sistema de servicio nacional, en particular enmendando la Proclamación de Servicio Nacional núm. 82, de 1995, a fin de limitar claramente el servicio nacional a las actividades permitidas en virtud del Convenio, excluyendo la participación obligatoria en actividades económicas civiles; y de establecer y aplicar una duración máxima para el servicio nacional, garantizando que, en la práctica, el servicio no sea indefinido y se limite estrictamente a circunstancias definidas;
- garantizar que cesen las prácticas de reclutamiento forzoso, incluidas las redadas masivas, y velar por que no se utilicen sanciones, represalias ni coacción, incluido a familiares, para obligar a una persona a trabajar;
- investigar y enjuiciar a los responsables de las medidas coercitivas utilizadas para obligar a los habitantes a participar en acciones militares bajo la amenaza de castigos severos para ellos y sus familias;
- garantizar, tanto en la legislación como en la práctica, que todo trabajo fuera de las obligaciones estrictamente definidas del servicio nacional se realice de forma voluntaria, en condiciones conformes a la legislación laboral;
- adoptar y aplicar un plan de desmovilización y transición al mercado de trabajo con plazos determinados, en el que se incluyan medidas para apoyar el trabajo decente y las oportunidades de empleo sostenible, así como la reinserción de los antiguos reclutas;
- reforzar los mecanismos eficaces de aplicación y rendición de cuentas, en particular las vías de recurso efectivas contra el trabajo forzoso;
- establecer, sin demora, un mecanismo nacional de diálogo tripartito con miras a facilitar la colaboración constructiva entre el Gobierno y los interlocutores sociales, incluso en el contexto de cualquier futura transición hacia un mercado laboral libre.

La Comisión instó al Gobierno a recurrir a la asistencia técnica de la OIT a fin de garantizar el pleno cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio, tanto en la legislación como en la práctica.

La Comisión pidió al Gobierno que cumpla plenamente con sus obligaciones de presentación de memorias y que proporcione a la Comisión de Expertos, antes del 1 de septiembre de 2026, información sobre la aplicación del Convenio y sobre las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones, en consulta con los interlocutores sociales.

Malí (ratificación: 2000)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

La Comisión tomó nota de la información escrita y oral proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación. Si bien reconoció la difícil situación humanitaria y de seguridad a la que se enfrenta el país, la Comisión observó con profunda preocupación la gravedad y la persistencia de las peores formas de trabajo infantil en Malí, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados, la mendicidad forzosa, la exposición a trabajos peligrosos y la explotación, debido a la falta de una protección jurídica adecuada y al acceso limitado a la educación. Teniendo

en cuenta la discusión, la Comisión instó al Gobierno a que, en consulta con los interlocutores sociales, adoptara medidas eficaces, urgentes y con plazos determinados para:

- prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados, garantizando la identificación, la liberación y la reinserción de los niños afectados, incluido el acceso a apoyo psicosocial y la rehabilitación a largo plazo, y la investigación y el enjuiciamiento de los responsables;
- intensificar la lucha contra la mendicidad forzosa de los niños talibés, al tiempo que se desarrollan estrategias de prevención que aborden las causas profundas en colaboración con las comunidades y los dirigentes religiosos;
- adoptar, dotar de recursos suficientes y aplicar el PANETEM II, asegurando que se establezcan objetivos claros, plazos determinados y mecanismos de seguimiento rigurosos para erradicar el trabajo infantil peligroso, especialmente en la minería del oro a pequeña escala tradicional y la agricultura, así como para garantizar la liberación de los niños de ese tipo de trabajo y asegurar su reinserción en los sistemas de educación y formación;
- adoptar medidas para facilitar el acceso a la educación básica gratuita, especialmente en las zonas afectadas por conflictos, entre otras cosas mediante la reapertura y la protección de las escuelas, así como medidas destinadas a aumentar las tasas de matriculación escolar y a prevenir el abandono escolar;
- elaborar y aplicar políticas destinadas a promover el trabajo decente y la creación de empleo sostenible, especialmente a nivel local, como parte de una estrategia integral para abordar las causas socioeconómicas de fondo, entre ellas la pobreza sistémica y la vulnerabilidad económica de los niños y sus familias;
- subsanar las lagunas legislativas y reforzar el marco jurídico mediante la prohibición y la tipificación como delito explícitas de la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular las actividades ilegales relacionadas con los estupefacientes.

La Comisión instó al Gobierno a recurrir a la asistencia técnica de la OIT para aplicar todas las recomendaciones de la Comisión y a comunicar información detallada a la Comisión de Expertos, a más tardar el 1 de septiembre de 2026, sobre los progresos concretos realizados.

Sudáfrica (ratificación: 1997)

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota del contexto histórico que ha dado lugar a profundas y persistentes desigualdades en el mercado de trabajo de Sudáfrica. Asimismo, tomó nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno para adoptar un marco legislativo e institucional integral para promover la igualdad en el empleo y la ocupación, a pesar de lo cual, en la práctica, siguen existiendo desigualdades persistentes en el mercado de trabajo.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión invitó al Gobierno a que, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tomara medidas para:

- seguir intensificando los esfuerzos para promover la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación para todos los grupos designados, prestando especial atención a los grupos infrarrepresentados, y que comunicara información sobre:
 - los resultados obtenidos en la transformación del mercado de trabajo para que en él estén representados de forma más equitativa los grupos designados;
 - las medidas adoptadas en el marco del Plan de Acción Nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia, 2019–2024, los obstáculos detectados y los resultados obtenidos;
 - el impacto de la aplicación del artículo 53 de la Ley de Equidad en el Empleo en su tenor enmendado (medidas de evaluación de los criterios para la expedición de certificados de cumplimiento de la equidad en el empleo y el número de certificados denegados en base a dicha evaluación);
- proporcionar información estadística actualizada y desglosada sobre los progresos realizados en materia de igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación;
- garantizar consultas significativas con los sectores pertinentes para establecer los objetivos cuantitativos quinquenales de equidad en el empleo por sectores, de conformidad con la Ley de Enmienda de la Equidad en el Empleo núm. 4, 2022.

La Comisión pidió al Gobierno que, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, presentara una memoria detallada a la Comisión de Expertos a más tardar el 1 de septiembre de 2026.

Argentina

Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) (ratificación 1955)

Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) (ratificación: 1985)

Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150) (ratificación: 2004)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación. Tomó nota asimismo de las observaciones de la Comisión de Expertos relativas a la reducción de los recursos humanos, operativos y financieros de que disponen la administración del trabajo y los servicios de inspección del trabajo.

Teniendo en cuenta la discusión, la Comisión instó al Gobierno a que adoptara medidas inmediatas, efectivas y en un plazo determinado, a fin de:

- garantizar el buen funcionamiento de mecanismos de diálogo social tripartito adecuados y efectivos a nivel nacional, regional y sectorial, y velar por que las reformas laborales se desarrollen mediante consultas sustantivas con las organizaciones más representativas de los trabajadores y de los empleadores;
- realizar, en consulta con las organizaciones más representativas de los trabajadores y de los empleadores, una evaluación exhaustiva del funcionamiento y la capacidad del sistema de inspección del trabajo en todo el territorio nacional, incluida información

actualizada sobre el número de inspectores del trabajo, su distribución territorial, los recursos humanos, técnicos y financieros disponibles, y las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento efectivo de la legislación laboral y los convenios ratificados;

- fortalecer la coordinación entre las autoridades nacionales y provinciales responsables de la administración del trabajo y la inspección del trabajo.

La Comisión recomendó al Gobierno que, de ser necesario, recurra a la asistencia técnica de la OIT.

La Comisión instó al Gobierno a comunicar a la Comisión de Expertos, a más tardar el 1 de septiembre de 2026, información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones mencionadas y sobre los resultados obtenidos.

Yemen (ratificación: 1976)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

La Comisión observó con profunda preocupación que no se había recibido la memoria del Gobierno e instó a este a que cumpliera plenamente con sus obligaciones en materia de presentación de memorias.

La Comisión tomó nota de la información oral facilitada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación. Teniendo en cuenta la discusión, la Comisión instó al Gobierno a que adoptara medidas eficaces y sujetas a plazos concretos para:

- de conformidad con el Convenio, garantizar que todos los trabajadores tengan la posibilidad efectiva de afiliarse a un sindicato, incluidos los trabajadores del sector público, los trabajadores domésticos, los miembros de la judicatura y el personal diplomático y consular;
- garantizar que las organizaciones de trabajadores puedan organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción libremente, como establece el Convenio;
- asegurar que la reforma legislativa en curso se ajuste al Convenio.

La Comisión instó al Gobierno a que recurra a la asistencia técnica de la OIT y a que presente a la Comisión de Expertos, a más tardar el 1 de septiembre de 2026, una memoria exhaustiva sobre los avances concretos logrados.

Bosnia y Herzegovina

Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88) (ratificación: 1993)

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) (ratificación: 1993)

Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181) (ratificación: 2010)

La Comisión tomó nota de la información escrita disponible y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión solicitó al Gobierno que:

- adoptara medidas específicas para fortalecer las políticas activas de mercado de trabajo, incluyendo la mejora del acceso al trabajo decente para los grupos

vulnerables, y proporcionara información sobre su impacto, en particular con respecto al aumento del desempleo y a desajustes competenciales;

- proporcionara información sobre la aplicación de las medidas legislativas y de las políticas recientes, incluyendo las nuevas disposiciones relativas a los servicios de empleo y a la protección de los trabajadores migrantes contratados o colocados por agencias de empleo privadas;
- desarrollara e implementara una estrategia coherente y coordinada para todas las entidades públicas, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, para abordar los desajustes competenciales, mejorar la empleabilidad, reducir la «fuga de cerebros», facilitar la transición de la economía informal a la economía formal, y proporcionara información sobre los resultados obtenidos;
- fortaleciera la capacidad de los servicios públicos del empleo y proporcionara información actualizada sobre el número de oficinas públicas de empleo, las solicitudes de empleo recibidas, las vacantes notificadas y las personas colocadas en el empleo por dichas oficinas;
- garantizara una cooperación efectiva entre los servicios de empleo públicos y privados y las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, incluso mediante el establecimiento del comité conjunto previsto por la ley, y proporcionara información sobre los resultados prácticos de dicha cooperación;
- fortaleciera los mecanismos de seguimiento, examen y valoración del impacto para evaluar la eficacia de las políticas y los programas del mercado de trabajo.

La Comisión solicitó al Gobierno que recurriera a la asistencia técnica de la OIT y que informara a la Comisión de Expertos antes del 1 de septiembre de 2026 sobre las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones y los resultados obtenidos.

Colombia (ratificación: 1976)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

Tomando nota de la compleja situación de seguridad en Colombia, la Comisión solicitó al Gobierno que, en plena consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas, adoptara medidas eficaces y con plazos determinados para:

- reforzar las medidas de protección contra los actos de violencia antisindical y de investigación de los mismos, con el fin de mejorar la identificación y el castigo tanto de los autores como de quienes instigan dichos actos;
- reforzar las medidas de protección de los sindicalistas y garantizar su aplicación efectiva en la práctica en el ejercicio de su derecho a la libertad sindical;
- garantizar que las medidas de reparación colectiva para el movimiento sindical se traduzcan en resultados concretos y mensurables;

- llevar a cabo una evaluación exhaustiva de la efectividad del artículo 200 del Código Penal y adoptar las medidas necesarias para garantizar que los actos antisindicales sean sancionados de manera efectiva;
- reforzar las actividades de inspección, seguimiento y control de los contratos sindicales, especialmente en los sectores en los que su uso es más frecuente, y adoptar las medidas necesarias para garantizar que el uso de los contratos sindicales no sea incompatible con el Convenio;
- garantizar que las reformas legislativas vayan precedidas de una consulta plena y efectiva, de conformidad con el Convenio;
- reforzar los mecanismos institucionales para el diálogo social tripartito, incluida la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.

La Comisión pidió al Gobierno que proporcionara a la Comisión de Expertos información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones mencionadas, de conformidad con el ciclo regular de presentación de memorias.

España (ratificación: 1984)

Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota de que persisten las preocupaciones sobre si las consultas previstas en el Convenio se llevan a cabo de manera que se garantice un diálogo social efectivo.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión pidió al Gobierno que, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores:

- adopte medidas para garantizar que las consultas sobre las cuestiones contempladas en el Convenio sean suficientemente oportunas, efectivas y significativas
- siga evaluando el funcionamiento del mecanismo de consulta en relación con las cuestiones contempladas en el artículo 5 del Convenio para garantizar su eficacia en aras de restablecer el diálogo social.

La Comisión pidió al Gobierno que facilitara información a la Comisión de Expertos sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones anteriores, incluidos los resultados de la evaluación y cualquier medida adoptada para reforzar la eficacia de las consultas tripartitas.

Iraq

Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88) (ratificación: 1951)

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) (ratificación: 1970)

La Comisión tomó nota de la información oral proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota de las importantes, persistentes y profundas deficiencias estructurales en el funcionamiento del mercado laboral y en el acceso a un empleo

decente y productivo, tales como el elevado desempleo, especialmente entre las mujeres y los jóvenes, y la bajísima tasa de participación en la fuerza del trabajo.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión invitó al Gobierno a adoptar medidas efectivas y en un plazo determinado, en consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas, para:

- avanzar en la integración y la coordinación de la política del empleo, los servicios del empleo y las políticas de formación profesional, en un marco nacional coherente, respaldado por un diálogo social sólido y una información significativa sobre el mercado laboral, para abordar eficazmente los desafíos del empleo en el país;
- proporcionar información sobre el desarrollo, el contenido, la implementación y los resultados de la política nacional del empleo, incluyendo su contribución para abordar el desempleo y aumentar la participación en el mercado laboral, en particular las medidas específicas adoptadas para promover el empleo de grupos en situación de vulnerabilidad, como jóvenes, mujeres, desplazados internos y personas con discapacidad;
- proporcionar información sobre cómo se coordina la política nacional de empleo con el servicio público de empleo y cómo este servicio contribuye en la práctica a la implementación de la política nacional de empleo;
- proporcionar información sobre las reformas e iniciativas emprendidas para armonizar la educación y la formación profesional con las necesidades del mercado laboral, incluyendo cualquier esfuerzo para apoyar el desarrollo de competencias, el aprendizaje, el reconocimiento de los aprendizajes previos y las transiciones efectivas del empleo a los medios de subsistencia, especialmente en lo que respecta a la formación profesional y al desarrollo de recursos humanos para mujeres, jóvenes y personas con discapacidad;
- proporcionar información sobre el funcionamiento y la cobertura de la red de servicios públicos del empleo, incluso en la región del Kurdistán, así como sobre los mecanismos de cooperación entre el servicio público de empleo y las agencias privadas de empleo;
- fortalecer los sistemas de información del mercado laboral y mejorar la recopilación, el análisis y la difusión de datos desglosados del mercado laboral para apoyar el diseño, la aplicación, el seguimiento y la revisión de las políticas y los servicios del empleo, y proporcionar información sobre los progresos realizados;
- proporcionar información sobre los resultados y el impacto de las reformas de la educación y la formación técnica y profesional y las medidas conexas de desarrollo de competencias;
- fortalecer la participación plena y significativa de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativas, mediante consultas efectivas y un diálogo social sobre la política y los servicios de empleo, y proporcionar ejemplos concretos de las consultas realizadas con los interlocutores sociales y su participación a lo largo de todo el proceso de la política del empleo.

La Comisión solicitó al Gobierno que facilitara información detallada a la Comisión de Expertos antes del 1 de septiembre de 2026 sobre las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones y los progresos realizados, y que recurriera a la asistencia técnica de la OIT.

Kirguistán (ratificación: 1992)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota con profunda preocupación de los alegatos formulados durante la discusión sobre la injerencia en los asuntos sindicales y los obstáculos que impiden la creación de un entorno propicio para el libre ejercicio de la libertad sindical.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión instó al Gobierno a tomar medidas efectivas y en un plazo determinado para:

- garantizar, tanto en la legislación como en la práctica, que las organizaciones de trabajadores y de empleadores puedan ejercer sus derechos de forma libre e independiente, y sin injerencias, de conformidad con el Convenio;
- garantizar que los bienes y los recursos financieros de las organizaciones sindicales estén protegidos contra cualquier injerencia;
- seguir velando por que cualquier reforma legislativa que afecte a la libertad sindical se lleve a cabo tras celebrar consultas exhaustivas y constructivas con las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores, incluida la Federación de Sindicatos de Kirguistán (FPK), y por que todas las disposiciones legislativas pertinentes se ajusten plenamente al Convenio;
- proporcionar comentarios acerca de los alegatos de la Confederación Sindical Internacional sobre las represalias contra los dirigentes de la FPK y la injerencia en sus actividades financieras, y aclarar la situación actual de un sindicato municipal constituido ilegalmente;
- proporcionar información sobre las investigaciones, las detenciones, la privación de libertad, y las condiciones de la puesta en libertad, así como sobre cualquier cargo pendiente que afecte a dirigentes sindicales, y garantizar que los procedimientos penales no se utilicen para socavar el ejercicio legítimo de los derechos sindicales.

La Comisión invitó al Gobierno a recurrir a la asistencia técnica de la OIT, y a proporcionar información a la Comisión de Expertos, a más tardar el 1 de septiembre de 2026, sobre las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones.

Liberia (ratificación: 1962)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno, así como de la discusión que tuvo lugar a continuación.

Teniendo en cuenta la discusión, la Comisión solicitó al Gobierno que, en consulta con los interlocutores sociales, adoptara medidas eficaces y con plazos determinados para:

- garantizar que todos los trabajadores puedan ejercer sus derechos laborales en virtud del Convenio y que los dirigentes y afiliados sindicales tengan libertad para participar en sus actividades sindicales, tanto en la legislación como en la práctica;

- garantizar, incluso mediante la imposición de sanciones suficientemente disuasorias, que la disolución de las organizaciones de trabajadores y de empleadores se realice con las debidas garantías procesales y solo como último recurso, de conformidad con el Convenio;
- continuar el proceso de armonización de la legislación laboral en curso para ajustar la legislación al Convenio, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas;
- garantizar el registro de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, tanto en la legislación como en la práctica, y completar sin más demora el registro del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud de Liberia (NAHWUL) y de la Asociación de Funcionarios Públicos de Liberia (CSAL);
- adoptar medidas para garantizar que la CSAL pueda participar en los órganos de diálogo social, incluidos el Comité Tripartito Nacional y el Consejo de Salarios;
- reforzar la protección de la libertad sindical en la legislación y en la práctica, incluso mediante medidas disuasorias y correctivas adecuadas cuando sea necesario;
- garantizar que las denuncias de violaciones de la libertad sindical sean objeto de una investigación judicial rápida e independiente.

La Comisión invitó al Gobierno a recurrir la asistencia técnica de la Oficina y a informar a la Comisión de Expertos sobre las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones antes del 1 de septiembre de 2026.

Libia (ratificación: 1961)

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)

La Comisión tomó nota de la información escrita y oral proporcionada por el Gobierno, así como de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión observó con profunda preocupación que el Gobierno no había respondido a los comentarios anteriores de la Comisión de Expertos, y recordó la importancia de cumplir con las obligaciones en materia de presentación de memorias en el marco del sistema de control.

La Comisión subrayó que toda la labor realizada bajo la autoridad o supervisión del Estado debe cumplir con el Convenio y no imponerse mediante amenazas o coacción.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión solicitó al Gobierno que:

- adoptara medidas concretas y sujetas a plazos determinados para garantizar la conformidad de la legislación y la práctica nacionales con el Convenio, en particular mediante la modificación de las disposiciones pertinentes de la Ley de Publicaciones, de 1972, el Código Penal y la Ley contra la Ciberdelincuencia, de 2022, con el fin de garantizar que no se impongan sanciones que conlleven trabajo obligatorio por la expresión pacífica de opiniones políticas o ideológicas;
- garantizara, tanto en la ley como en la práctica, que no se someta a nadie a penas de prisión que impliquen trabajo forzoso por expresar pacíficamente opiniones políticas o ideológicas;

- reforzara los mecanismos para asegurar que se investiguen y sancionen sin demora las infracciones al Convenio, y proporcionara información sobre los progresos logrados, y en particular el número de casos enjuiciados, las condenas dictadas, indicando los hechos que dieron lugar a dichas condenas, y las sanciones aplicadas.

La Comisión solicitó al Gobierno que recurriera a la asistencia técnica de la OIT para dar efecto a todas las recomendaciones de la Comisión y que informara a la Comisión de Expertos, a más tardar el 1 de septiembre de 2026, acerca de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones mencionadas y de los resultados obtenidos.

Nigeria (ratificación: 1960)

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota con preocupación de la naturaleza de larga data de las cuestiones planteadas en lo que respecta a la discriminación antisindical y la injerencia en el derecho de negociación colectiva, así como del retraso para concluir la reforma de la legislación laboral en curso.

Teniendo en cuenta la discusión, la Comisión pidió al Gobierno que adoptara medidas efectivas y en un plazo determinado, a fin de:

- promover la negociación colectiva libre y voluntaria y proporcionar información sobre dichas medidas;
- garantizar que todos los alegatos de discriminación antisindical, injerencia y acciones que menoscaban los derechos de negociación colectiva se investiguen inmediata y efectivamente, y garantizar el acceso a vías de recurso efectivas y a sanciones disuasorias en los casos en que se establezcan violaciones;
- proporcionar información sobre el resultado de las investigaciones emprendidas, inclusive en los sectores bancario, de la educación, de la electricidad, del petróleo, del gas y de las telecomunicaciones, y sobre las medidas adoptadas para responder a las preocupaciones relativas a la injerencia y a la aplicación de los convenios colectivos y a los mecanismos inadecuados de resolución de conflictos;
- garantizar un entorno seguro y propicio en el que los trabajadores y sus organizaciones puedan ejercer sus derechos libremente, incluido el derecho de sindicación y de negociación colectiva, sin temor a ser objeto de intimidación, violencia o represalias;
- proseguir, sin más demora, el proceso de reforma de la legislación laboral en curso, en consulta con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores, a fin de poner la legislación nacional en conformidad con el Convenio, en particular asegurando el reconocimiento de los derechos de negociación colectiva para todos los trabajadores del sector público que no trabajan en la administración del Estado, incluidos los servicios penitenciarios y el Banco Central de Nigeria, y eliminando las disposiciones que permiten la injerencia indebida en la negociación colectiva;
- proporcionar información estadística fiable sobre los convenios colectivos concluidos y vigentes y el número de trabajadores cubiertos por los mismos.

La Comisión invitó al Gobierno a que siguiera recurriendo a la asistencia técnica de la Oficina y a que informara a la Comisión de Expertos, antes del 1 de septiembre de 2026, sobre las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones.

Uzbekistán (ratificación: 1992)

Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

La Comisión tomó nota de la información escrita disponible y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión pidió al Gobierno que:

- garantizara la aplicación efectiva del principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, entre otras cosas, armonizando la legislación pertinente con el Convenio y adoptando medidas para reducir la brecha salarial por motivo de género;
- proporcionara datos estadísticos actualizados y desglosados por sexo sobre la remuneración por sector y categoría profesional;
- reforzara el marco jurídico y práctico para luchar contra la discriminación en el empleo y la ocupación, entre otras cosas, prohibiendo todos los motivos enumerados en el Convenio núm. 111, definiendo la discriminación directa e indirecta y potenciando un diálogo social efectivo para la aplicación y la supervisión de las reformas y estrategias nacionales pertinentes.

La Comisión pidió al Gobierno que siguiera recurriendo a la asistencia técnica de la OIT y que transmitiera información a la Comisión de Expertos, a más tardar el 1 de septiembre de 2026, sobre las medidas adoptadas para aplicar sus recomendaciones y los resultados obtenidos.

Panamá (ratificación:1958)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

Teniendo en cuenta la discusión, la Comisión solicitó al Gobierno que adoptara medidas eficaces y con plazos determinados para:

- garantizar que todos los sindicalistas puedan llevar a cabo sus actividades de forma libre e independiente, sin intimidaciones ni represalias;
- garantizar, tanto en la legislación como en la práctica, que el ejercicio de los derechos sindicales no dé lugar a detenciones arbitrarias, privaciones de libertad, persecuciones ni presiones económicas o administrativas indebidas;
- emprender sin demora acciones, en plena consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, para restablecer el funcionamiento efectivo de la comisión de adecuación y la comisión de tratamiento rápido de quejas sobre libertad sindical y negociación colectiva;

- fortalecer e institucionalizar el diálogo social tripartito, entre otras cosas avanzando hacia la creación del Consejo Superior del Trabajo, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas;
- acometer, sin demora y en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, las reformas legislativas necesarias para que la legislación nacional se ajuste plenamente al Convenio, también en lo que se refiere al requisito de nacionalidad para los miembros de los órganos ejecutivos de los sindicatos;
- tomar medidas concretas para garantizar la aplicación efectiva, tanto en la legislación como en la práctica, de los derechos garantizados por el Convenio, entre otras cosas mediante procedimientos de registro transparentes y rápidos para las organizaciones de trabajadores, así como mecanismos eficaces de resolución de conflictos.

La Comisión invitó al Gobierno a que recurriera a la asistencia técnica de la OIT y a que comunicara a la Comisión de Expertos, antes del 1 de septiembre de 2026, las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones, así como los resultados obtenidos, también en relación con los procesos relativos al Canal de Panamá.

Papua Nueva Guinea (ratificación: 2000)

Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

La Comisión tomó nota de la información escrita disponible y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión solicitó al Gobierno que:

- impulsara el proceso de reforma de la legislación laboral en curso, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, con miras a garantizar que la legislación nacional proporcione una protección integral y coherente contra la discriminación en el empleo y la ocupación, incluso mediante la revisión o la enmienda de las disposiciones con efectos discriminatorios;
- asegurara que el principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor se refleje claramente en la legislación y se apoye en orientaciones prácticas, incluida una definición exhaustiva de remuneración, a fin de facilitar una aplicación eficaz y predecible en la práctica.

La Comisión solicitó al Gobierno que continuara recurriendo a la asistencia técnica y al desarrollo de capacidades de la OIT para aplicar de forma efectiva las recomendaciones de la Comisión, y que comunicara información a la Comisión de Expertos antes del 1 de septiembre de 2026 sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos.

Filipinas (ratificación: 1953)

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota de las discrepancias que existen, desde hace tiempo, entre el Convenio y el marco jurídico y la práctica, así como de la ausencia de comentarios por parte del Gobierno sobre los alegatos de prácticas antisindicales formuladas anteriormente.

Teniendo en cuenta la discusión, la Comisión instó al Gobierno a que, en consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas, adoptara medidas eficaces y con plazos determinados para:

- llevar a cabo reformas institucionales y de la legislación del trabajo concretas para garantizar el pleno cumplimiento del Convenio;
- investigar y facilitar información sobre los alegatos relativos a prácticas antisindicales, listas negras y despidos y suspensiones por motivos antisindicales, y hacer lo necesario para abordar estas cuestiones sin demora;
- armonizar su legislación para garantizar que todos los trabajadores amparados por el Convenio puedan beneficiarse efectivamente de sus garantías;
- garantizar, en consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas, que la legislación nacional contemple disposiciones sobre la negociación colectiva para los establecimientos no organizados;
- garantizar que todos los trabajadores del sector público amparados por el Convenio puedan negociar sus condiciones de empleo y facilitar información sobre el impacto de las normas y reglamentos de 2024 en la promoción y el desarrollo de la negociación colectiva en el sector público;
- revisar, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, los acuerdos en el sector eléctrico y proseguir el diálogo con la Administración Nacional de Electrificación (NEA) y los interlocutores sociales para eliminar las restricciones indebidas al alcance y contenido de la negociación colectiva, respetar plenamente la autonomía de las partes en la negociación y fomentar y promover la negociación colectiva voluntaria y de buena fe, de conformidad con el Convenio;
- seguir haciendo todo lo necesario, tanto en el plano jurídico como en la práctica, para promover el pleno desarrollo y utilización de los mecanismos de negociación colectiva, con miras a ampliar significativamente la cobertura de la negociación colectiva, y facilitar estadísticas sobre los convenios colectivos celebrados y los trabajadores a los que se aplican.

La Comisión invitó al Gobierno a que siguiera recurriendo a la asistencia técnica de la OIT y a que informara a la Comisión de Expertos sobre las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones y los resultados obtenidos, antes del 1 de septiembre de 2026.

Federación de Rusia (ratificación: 1956)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

La Comisión tomó nota de la información escrita y oral proporcionada por el Gobierno, así como de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota de la divergencia de opiniones sobre la interacción de la Ley sobre Organizaciones Indeseables y la Ley de control de las actividades de las personas bajo influencia extranjera, por un lado, y los derechos de libertad sindical recogidos en el Convenio, por otro.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión instó al Gobierno a que adoptara medidas eficaces y sujetas a plazos determinados para:

- proporcionar información detallada sobre las decisiones por las que se designa a organizaciones internacionales de trabajadores como «organizaciones indeseables» y comentarios sobre las alegaciones relativas a las consecuencias de dicha designación;
- garantizar que la Ley se aplique de conformidad con el Convenio;
- asegurar que la legislación y la práctica nacionales no interfieran con los derechos de los trabajadores y las actividades sindicales legítimas, de conformidad con el Convenio, y en particular:
 - el derecho de los trabajadores de constituir las organizaciones que estimen convenientes, y de afiliarse a estas, para promover sus intereses profesionales;
 - el derecho de afiliarse a las organizaciones internacionales que estimen convenientes;
 - el derecho de expresarse libremente, incluso con respecto a las políticas gubernamentales.

La Comisión invitó al Gobierno a aplicar las recomendaciones y presentar una memoria a la Comisión de Expertos, a más tardar el 1 de septiembre de 2026, así como a recurrir a la asistencia técnica de la OIT, si fuera necesario.

República Árabe Siria (ratificación: 2003)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

La Comisión tomó nota de la información escrita y oral proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

Si bien tomó nota de la compleja situación que atraviesa el país, la Comisión expresó su profunda preocupación por el reclutamiento y la utilización continuados de niños en los conflictos armados, la prevalencia de la trata de niños y el elevado número de niños privados de libertad y de acceso a la educación.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión pidió al Gobierno que:

- adoptara medidas para velar por la desmovilización total de todos los niños reclutados o utilizados en conflictos armados y para impedir nuevos reclutamientos, así como para garantizar que se lleven a cabo investigaciones exhaustivas, se inicien acciones judiciales y se prevean sanciones efectivas y disuasorias; y proporcionara información estadística, desglosada por sexo y región, sobre los resultados obtenidos;
- redoblar los esfuerzos para prevenir, investigar y enjuiciar los casos de venta y trata de niños, y para garantizar que se identifique, proteja y rehabilite a los niños víctimas; y facilitara información estadística, desglosada por sexo y región, sobre los resultados obtenidos;

- reforzara las medidas destinadas a prevenir la participación de niños en las peores formas de trabajo infantil, mejorando el acceso a la educación básica gratuita, especialmente en las zonas afectadas por conflictos, y proporcionara información sobre las tasas de matriculación, asistencia y abandono escolar en los niveles de primaria y secundaria inferior;
- garantizara la aplicación de medidas eficaces y con plazos definidos para la rehabilitación y la integración social de los niños retirados de las peores formas de trabajo infantil, incluidos los antiguos niños soldados, y facilitara información sobre los resultados del Plan de Acción Nacional 2024-2026, así como sobre el número de niños rehabilitados y reintegrados.

La Comisión pidió al Gobierno que recurriera a la asistencia técnica de la OIT y que transmitiera información a la Comisión de Expertos, a más tardar el 1 de septiembre de 2026, sobre las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones y los resultados obtenidos.

República Democrática Popular Lao (ratificación: 2005)

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

La Comisión tomó nota de la información escrita y oral disponible y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión pidió al Gobierno que:

- redoblara los esfuerzos para velar por la erradicación del trabajo infantil mediante la adopción rápida y la aplicación efectiva del Plan de acción nacional sobre prevención y eliminación del trabajo infantil;
- armonizara sin demora la legislación con la Decisión núm. 4677/MOLSW para garantizar que la edad mínima para realizar trabajos pesados o peligrosos sea de 16 años, y modificara la legislación sobre formación profesional para incluir una disposición que haga referencia explícita a la edad mínima de 14 años para acceder a la formación profesional, así como la prohibición expresa de que los aprendices realicen trabajos pesados o peligrosos;
- proporcionara información estadística, desglosada por sector y género, derivada del Plan de acción nacional sobre prevención y eliminación del trabajo infantil, una vez que se haya aprobado;
- garantizara que, en todos los casos de trabajo infantil, se lleven a cabo investigaciones exhaustivas, se realicen procedimientos penales rigurosos y se impongan sanciones suficientemente eficaces y disuasorias;
- reforzara la recopilación de datos administrativos y las capacidades de los organismos de inspección del trabajo, con el fin de velar por la detección efectiva de los casos de trabajo infantil, especialmente en los sectores informal y rural;
- adoptara medidas para reforzar las capacidades de las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores y continuara el diálogo tripartito constructivo con dichas organizaciones sobre la elaboración y aplicación de estrategias nacionales destinadas a garantizar el cumplimiento de las normas sobre la edad mínima en el país.

La Comisión pidió al Gobierno que recurriera a la asistencia técnica de la OIT y que transmitiera información a la Comisión de Expertos, a más tardar el 1 de septiembre de 2026, sobre las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones y los resultados obtenidos.

Togo (ratificación: 1983)

Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

A la luz de la discusión, la Comisión pidió al Gobierno que:

- proporcionara información detallada y actualizada sobre la forma en que se llevan a cabo las consultas tripartitas en la práctica sobre todas las cuestiones contempladas en el artículo 5, 1), incluido el contenido de las consultas, los actores involucrados, y sus resultados;
- adoptara nuevas medidas, en consulta con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores, a fin de garantizar que se celebren sistemáticamente consultas efectivas e inclusivas sobre todas las cuestiones, de una manera oportuna, efectiva y significativa, y de conformidad con el artículo 5, 1) del Convenio;
- proporcionara información sobre las medidas adoptadas o previstas para poner la legislación y la práctica en conformidad con el artículo 3, 1), inclusive en lo que respecta a asegurar la libre elección de los representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
- fortaleciera la capacidad del marco institucional y la colaboración de las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, inclusive proporcionando recursos financieros y formación, con miras a facilitar su funcionamiento efectivo y su participación en el mecanismo y los procesos de consulta.

La Comisión pidió al Gobierno que recurriera a la asistencia técnica de la Oficina y que proporcionara información a la Comisión de Expertos, a más tardar el 1 de septiembre de 2026, sobre las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones y sobre los resultados obtenidos.

Turkmenistán (ratificación: 1997)

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

Si bien tomó buena nota de las explicaciones del Gobierno sobre la colaboración con la OIT para abordar la cuestión del trabajo forzoso en la recolección de algodón, la Comisión lamentó que siga siendo habitual el uso generalizado del trabajo forzoso en la cosecha anual de algodón patrocinada por el Estado en Turkmenistán.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión instó al Gobierno a tomar medidas efectivas y sujetas a plazos determinados para:

- garantizar la erradicación total del trabajo obligatorio;
- eliminar el sistema obligatorio de cuotas de producción y recolección de algodón y velar por que nadie sea amenazado con sanciones por incumplir los objetivos de producción, de conformidad con el Convenio núm. 105;
- mejorar las condiciones de contratación y de trabajo en el sector algodonero, con arreglo al Convenio;
- emitir instrucciones claras sobre la prohibición del trabajo forzoso, y reforzar la inspección del trabajo y la aplicación de la ley;
- garantizar la plena aplicación de la Hoja de ruta para la cooperación entre la OIT y el Gobierno, en consulta y colaboración con los interlocutores sociales, y seguir cooperando con la OIT para velar por la plena aplicación del Convenio en la práctica;
- asegurar que las víctimas de la movilización forzosa tengan acceso a recursos efectivos, en particular mediante medidas dirigidas a prevenir daños en el futuro;
- reforzar el cumplimiento de la prohibición de que los menores participen en la recolección de algodón e integrar iniciativas de prevención al aplicar la Hoja de ruta;
- promover el diálogo social en lo relativo a la producción de algodón y proseguir la cooperación con la OIT y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, en especial por medio de actividades de sensibilización y divulgación a nivel nacional, regional y local, para garantizar la plena aplicación del Convenio en la práctica.

La Comisión invitó al Gobierno a aceptar la asistencia técnica de la OIT y le solicitó que, a más tardar el 1 de septiembre de 2026, proporcionara información detallada sobre las medidas concretas adoptadas, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, para aplicar estas recomendaciones y la Hoja de ruta, así como sobre los resultados concretos logrados en la legislación y en la práctica.

Uruguay (ratificación: 1954)

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

La Comisión tomó nota de la información escrita y oral proporcionada por el Gobierno, así como de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota de la persistencia de las observaciones formuladas por esta Comisión y otros órganos de control en relación con la legislación y la práctica de Uruguay sobre la negociación colectiva en el marco del Convenio núm. 98.

Teniendo en cuenta la discusión, la Comisión instó al Gobierno a que, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas:

- adopte las medidas legislativas necesarias, en particular la modificación del artículo 12 de la Ley núm. 18.566, para garantizar la plena conformidad de la legislación y la práctica con los principios de la negociación colectiva y con el Convenio.

La Comisión alentó al Gobierno a que recurra a la asistencia técnica de la Oficina, según sea necesario, y le pidió que presente un informe sobre los progresos realizados a más tardar el 1 de septiembre de 2026.

G. Conclusiones generales de la Comisión, adopción del informe y observaciones finales

305. Al conmemorar el centenario de su creación, la Comisión puede mirar atrás con orgullo y una profunda sensación de satisfacción por un siglo dedicado a promover los principios de justicia social consagrados en la Constitución de la OIT.
306. A lo largo de los últimos 100 años, la Comisión ha evolucionado continuamente en respuesta a los profundos cambios que se han producido en el mundo del trabajo, al tiempo que ha conservado las características esenciales que han sustentado su autoridad y pertinencia: el diálogo tripartito, un compromiso común con la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo y el apoyo a su implementación mediante medidas de seguimiento prácticas y eficaces, basadas en el examen realizado por la Comisión de Expertos. Su historia demuestra que sus características únicas han permitido que el sistema de control no solo perdure, sino que también se adapte y se vuelva más resiliente ante los nuevos desafíos.
307. En estos tiempos de incertidumbre, en los que las prioridades contrapuestas pueden eclipsar los imperativos de la justicia social, el papel de este mecanismo de control es más importante que nunca. Las discusiones celebradas este año, incluido el oportuno Estudio General sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, reafirman que la Comisión sigue siendo un foro indispensable para promover el respeto y el avance de las normas internacionales del trabajo mediante el diálogo tripartito y su aplicación efectiva. A través del examen de casos individuales, la Comisión sigue desempeñando un papel fundamental en el fortalecimiento del diálogo social, la salvaguardia de las normas internacionales del trabajo y su aplicación efectiva tanto en la legislación como en la práctica.
308. Ahora que el sistema de control entra en su segundo siglo de existencia, incluidos los esfuerzos constantes por modernizar sus métodos, la experiencia de la Comisión inspira confianza en el futuro. Su eficacia continuada dependerá, como ha sido el caso a lo largo de su historia, del diálogo constructivo, el respeto mutuo y la voluntad compartida de los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores de convertir las aspiraciones comunes en avances tangibles.

* * *

309. La Comisión aprobó su Informe en su tenor enmendado.
310. **Miembros empleadores:** Al concluir los trabajos de este año, los miembros empleadores desean, en primer lugar, expresar su agradecimiento a todos los Gobiernos y miembros trabajadores y empleadores que han participado y contribuido a nuestros debates. La riqueza del diálogo y el compromiso demostrado por todas las partes interesadas son los elementos que siguen haciendo de esta Comisión una parte tan valiosa y singular del sistema de control de la OIT.
311. Le damos las gracias, señora Presidenta, por su imparcialidad y eficacia en la dirección de nuestros trabajos, y a los colegas que la acompañan por su valiosa contribución día tras día, así como a todos los delegados por su compromiso, cooperación y disciplina a lo largo de estas dos intensas semanas. Una vez más, la Comisión ha demostrado su capacidad para llevar a cabo un diálogo tripartito orientado a la obtención de resultados y para adoptar conclusiones que pueden ayudar al logro de mejoras prácticas en la aplicación de las normas internacionales del trabajo.
312. Esta reunión ha sido especialmente significativa. Este año se cumple el centenario de la Comisión. Durante cien años, esta Comisión ha ofrecido un espacio único en el que los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores se reúnen para examinar la aplicación de las

normas internacionales del trabajo mediante el diálogo, el análisis minucioso y la responsabilidad compartida. Este aniversario nos brinda la oportunidad no solo de reflexionar sobre el pasado, sino también de mirar hacia el futuro. En el contexto de los debates en curso sobre las reformas de la OIT, nos invita a considerar cómo el sistema de control de las normas puede seguir evolucionando y seguir siendo adecuado para cumplir su propósito durante el próximo siglo. Los miembros empleadores consideran que preservar la confianza en el sistema de control requiere esfuerzos continuos para reforzar su transparencia, eficiencia, equilibrio y eficacia, al tiempo que se mantiene el carácter tripartito que ha sido la base de su éxito durante cien años.

- 313.** A lo largo de estas dos semanas, la Comisión ha demostrado una vez más por qué sigue siendo un pilar tan importante del sistema de control de la OIT. En un momento en que los mercados de trabajo están experimentando una profunda transformación y muchos países se enfrentan a importantes retos económicos, sociales e institucionales, el diálogo tripartito constructivo sigue siendo indispensable.
- 314.** Este año, la Comisión examinó 23 casos individuales, además de celebrar dos sesiones especiales relativas a los casos de Belarús y Myanmar. La amplia gama de convenios debatidos refleja tanto la amplitud como la continua pertinencia del marco normativo de la OIT. Examinamos cuestiones relacionadas con la libertad sindical, el trabajo obligatorio y el trabajo infantil, la discriminación, la inspección y la administración del trabajo, la seguridad y la salud en el trabajo, la política de empleo y muchos otros temas importantes.
- 315.** Para los miembros empleadores resultaron especialmente destacables las discusiones en torno al Convenio núm. 144 relativo a la consulta tripartita. Los casos de España y Togo nos recordaron que un procedimiento de consulta significativo no se limita simplemente a ser un requisito de orden procedimental, ya que una consulta efectiva y genuina con organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores contribuye a garantizar que las políticas laborales y las reformas legislativas se basen en realidades prácticas y, por lo tanto, tengan más probabilidades de lograr resultados sostenibles y gozar de respaldo amplio.
- 316.** Los miembros empleadores también desean reiterar la importancia de garantizar que las observaciones de la Comisión de Expertos se centren en el ámbito de aplicación y las obligaciones que plantean los convenios que son objeto de examen. Durante la presente reunión, incluso en debates como el que tuvo lugar sobre Bosnia y Herzegovina en relación con el Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88), el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) y el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181), se expresaron algunas preocupaciones relativas a observaciones que se extendían más allá de las obligaciones específicas contenidas en el convenio en cuestión. La eficacia y la credibilidad del sistema de control dependen de evaluaciones claras, predecibles y equilibradas que se ciñan al texto de los convenios ratificados y a su ámbito de aplicación.
- 317.** Los miembros empleadores se sintieron alentados por la participación, en general constructiva, de los Gobiernos a lo largo de esta reunión de la Comisión. Saludamos la participación continuada de las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores, cuyas perspectivas son fundamentales para comprender cómo se aplican los convenios en la práctica. Las conclusiones adoptadas por esta Comisión tienen la finalidad de orientar a los Gobiernos a mejorar sus condiciones y consolidar sus esfuerzos para solventar sus dificultades de cumplimiento. El éxito de estas orientaciones depende, en última instancia, del compromiso significativo entre los Gobiernos y los interlocutores sociales a nivel nacional.

- 318.** Esta reunión también ha brindado una importante oportunidad para reflexionar sobre el futuro del sistema de control mediante el intercambio con los Presidentes de la Comisión de Expertos y del Comité de Libertad Sindical. A medida que la OIT avanza en sus amplios esfuerzos de reforma, nuestro objetivo común debe seguir siendo un sistema de control que sea transparente, eficiente y equilibrado; que fomente el cumplimiento de las normas mediante una colaboración constructiva; que vincule eficazmente el control, la asistencia técnica y el desarrollo de capacidades; y, sobre todo, que mantenga la confianza tanto de los Gobiernos como de los empleadores y los trabajadores.
- 319.** Los miembros empleadores también desean señalar ciertas dificultades prácticas que se han tenido que superar durante la reunión de este año. Debido a la ausencia de algunos Gobiernos, la Comisión ha tenido que realizar ajustes en varias ocasiones. A raíz de ello, algunos días ha sido necesario examinar numerosos casos, lo que ha generado una presión adicional y ha supuesto un inconveniente para el trabajo de esta Comisión y de todos los delegados. Aunque la Comisión ha completado su labor con éxito, estas situaciones merecen una reflexión más profunda. Animamos a todos los mandantes a que reflexionen sobre la manera de reforzar los preparativos para garantizar que los Gobiernos que figuran en la lista preliminar estén listos para participar cuando se les convoque.
- 320.** También hemos observado con cierta consternación o inquietud la práctica cada vez más habitual de solicitar votaciones, lo cual es incompatible con la práctica bien establecida de llegar a conclusiones por consenso. Hemos escuchado las voces de muchos Gobiernos que denuncian esta práctica incipiente y nos sumamos a ellas, confiando en que, si no hoy, en algún momento, logremos ponerle fin para que podamos restablecer la credibilidad y la integridad de esta casa.
- 321.** Dejando esto a un lado, los miembros empleadores observan con satisfacción la labor general realizada en la reunión de la Comisión de este año. Esta Comisión ha demostrado, como lo ha hecho durante cien años, que, incluso cuando las opiniones difieren, sigue siendo posible mantener un diálogo constructivo. Su valor reside en identificar los retos y también en forjar un consenso en torno a los caminos que debemos seguir. Los miembros empleadores mantienen su compromiso de colaborar con los Gobiernos, los trabajadores y la Oficina para reforzar la transparencia, la eficiencia, el equilibrio, la pertinencia y la eficacia del sistema de control de las normas de la OIT al entrar en su segundo siglo.
- 322.** Me gustaría concluir con unas palabras de agradecimiento y reconocimiento al Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, bajo la competente dirección de la Sra. Corinne Vargha, por haber facilitado esta reunión. Me refiero tanto a quienes se encuentran con nosotros en la sala como a quienes no vemos, pero que trabajan sin descanso entre bastidores, a veces hasta altas horas de la madrugada, para que lleguemos hasta aquí. También incluyo a aquellos a quienes a veces oímos susurrar a un ritmo que nos hace sonreír, pero que se aseguran de que nos entendamos al final del día: nuestros intérpretes.
- 323.** Quiero expresar también mi especial agradecimiento a usted, señora Presidenta, por la gestión excelente, imparcial y eficaz del trabajo de la Comisión a lo largo de esta reunión. Le agradecemos su liderazgo y sus esfuerzos, que nos han permitido llevar a cabo nuestra labor sin contratiempos.
- 324.** También quisiera dar las gracias a todos los miembros del Grupo de los Empleadores por su profesionalidad, dedicación y arduo trabajo a lo largo de esta reunión y, en particular, quisiera mencionar a quienes colaboraron en la presentación de las intervenciones de los empleadores: Adewale Oyerinde, Annick Hellebuyck, Fernando Yllanes, Jackie van der Meulen, Juan Mailhos, Laura Giménez, Lor Sok, Mark Birrell, Michael Congiu, Paul Noll y Tala Khoury. Extiendo mi más

sincero agradecimiento a la Secretaría de la Organización Internacional de Empleadores, a Rita Yip, Shaina Mayers y Marina Wiebusch, así como a nuestros colegas de la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP), Nuno Biscaya y María-Ángeles Palmi-Rieg, por su extraordinario apoyo antes y durante la Conferencia.

- 325.** Por último, queremos dar las gracias a todos los Gobiernos, trabajadores y empleadores cuya participación activa ha hecho que los debates de este año hayan sido constructivos y productivos. Pero, en particular, me gustaría dar las gracias a mi amiga Ann Vermorgen y a su excelente equipo, dirigido por Paapa Danquah, por su eficaz colaboración y su compromiso con los intereses de todos los interlocutores sociales. Ann ha asumido con total naturalidad las funciones que desempeñó temporalmente el Sr. Tjalling Postma y que, durante muchos años, estuvieron en las experimentadas manos del Sr. Marc Leemans, lo que sin duda ha contribuido a la labor de esta Comisión, y quiero expresar mi agradecimiento por nuestra buena relación de colaboración. Esperamos continuar nuestra cooperación para reforzar la eficacia, la pertinencia y el impacto del sistema de control de la OIT al entrar en su segundo siglo.
- 326. Miembros trabajadores:** Con la adopción del Informe General, llegamos al final de la labor de nuestra Comisión para la Conferencia de este año. Como en ocasiones anteriores, nuestros debates han sido muy fructíferos y se han planteado numerosas cuestiones a lo largo de los trabajos. Permítanme, por tanto, hacer un repaso de lo que hemos logrado y reflexionar también sobre nuestro papel y nuestro cometido en el año del centenario de la Comisión, de cara al futuro.
- 327.** Iniciamos nuestra labor este año conmemorando el centenario de nuestra Comisión. Esto nos brindó la oportunidad de reflexionar sobre la manera en que nuestros debates y conclusiones conducen al progreso y el cambio sobre el terreno, tanto en la legislación como en la práctica; es decir, cómo nuestro trabajo contribuye a mejorar la vida de los trabajadores y a velar por que haya igualdad de condiciones para los empleadores y seguridad para los Gobiernos en nuestra lucha por defender la dignidad humana, la paz y la justicia social en el mundo del trabajo. La labor de nuestra Comisión ha contribuido enormemente a lograr la justicia social. Por lo tanto, debemos esforzarnos siempre por llegar a conclusiones que nos impulsen a hacerlo mejor, a elevar el listón en lugar de dejarlo caer.
- 328.** Sin normas comunes, que se ratifiquen, apliquen y observen realmente, los empleadores y los Gobiernos se encuentran en una situación de desigualdad en cuanto al respeto y el cumplimiento de las obligaciones. Esta desigualdad genera tensiones sociales y competencia desleal, en detrimento propio y, sobre todo, de los trabajadores de todo el mundo. Estas conclusiones, que una vez más hemos logrado adoptar por consenso, no son un castigo ni herramientas políticas. Son la emanación del mandato constitucional que guía nuestro trabajo: defender las normas que hemos adoptado de forma consensuada y voluntaria, para hacerlo mejor.
- 329.** La tarea de este año ha sido especialmente difícil debido a la imposibilidad de algunos Gobiernos de comparecer ante esta Comisión en el momento fijado. Esto da lugar a situaciones en las que algunos delegados de los trabajadores no han podido participar en la discusión como estaba previsto, como en el caso de Bosnia y Herzegovina, en el que el portavoz del Grupo de los Trabajadores tuvo que presentar la declaración de los trabajadores del país. Reiteramos que es probable que cualquiera de los países que se encuentren en la lista preliminar tengan después que presentar su caso ante esta Comisión durante la reunión de la Conferencia. Así, el plazo de preaviso de un mes debería ser suficiente para que los Gobiernos puedan llegar a Ginebra desde el primer día y participar en las discusiones de la Comisión. La

Oficina tal vez desee estudiar la mejor manera de comunicar esto a los Gobiernos que figuran en la lista preliminar.

- 330.** Es más, un número significativo de delegaciones no estaba compuesta con arreglo a los principios tripartitos que rigen la OIT. En algunos casos, solo hemos escuchado la versión de los trabajadores o de los empleadores. En otros, como en Eritrea, no hemos escuchado a ninguna de las partes. En algunas ocasiones, los Gobiernos quieren elegir sus propias organizaciones de trabajadores para que asistan a la Conferencia, en lugar de las organizaciones que son realmente más representativas. Se trata de una evolución preocupante, ya que socava la independencia y la autonomía sindical, contraviene los principios de libertad sindical y, además, pone claramente en peligro la plena participación de los representantes legítimos de los trabajadores en la labor de nuestra Comisión. Sin embargo, a pesar de estos obstáculos, se ha llevado a cabo la labor de nuestra Comisión de manera eficaz, con la participación de cada uno de nuestros Grupos. Esto es esencial para nuestro trabajo y damos las gracias a todos los Grupos por su implicación.
- 331.** Algunas discusiones han resultado difíciles, lo cual es comprensible debido a la naturaleza y la repercusión de algunos de los asuntos que se han examinado. Cuando hablamos de las normas, debemos tener en cuenta que estas no solo afectan al sustento de las personas, sino que, en ocasiones, constituyen una cuestión directa de vida o muerte. Por ejemplo, en el caso de Belarús, donde varios sindicalistas se encuentran en prisión o en el exilio; o en el de la Federación de Rusia, donde se considera a algunos sindicatos como organizaciones indeseables y se les criminaliza.
- 332.** Durante la discusión de nuestra Comisión sobre el caso de Panamá en relación con el Convenio núm. 87, la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI) —afiliada a la Confederación Sindical Internacional (CSI) y a la Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas (CSA)—, que asistía a la Conferencia, recibió la noticia de que su sede estaba siendo objeto de una redada. Deseamos subrayar que consideramos estos hechos como una clara amenaza y un acto directo de represalia contra los dirigentes sindicales panameños que participan oficialmente en los trabajos de nuestra Comisión. Estos hechos confirman la gravedad de la situación de los sindicatos en Panamá, tal y como se debatió durante el examen del caso. Además, expresamos nuestro fundado temor a las represalias a las que puedan enfrentarse a su regreso a la República de Panamá, dado el historial de detenciones arbitrarias en ese territorio. Solicitamos la intervención directa del Director General de la OIT para que pida al Gobierno de Panamá que adopte de inmediato medidas de protección que garanticen la seguridad física y jurídica de los dirigentes sindicales afectados, a su regreso a Panamá.
- 333.** A lo largo de nuestra discusión, hemos hecho referencia al creciente número de ratificaciones de las normas internacionales del trabajo. Se trata de algo que debemos seguir fomentando: la adopción de nuevas normas internacionales del trabajo y el llamamiento a una mayor ratificación de las normas internacionales del trabajo ya existentes. La promoción de la ratificación de los convenios de la OIT, así como su aplicación en la legislación y en la práctica, es y debe seguir siendo un elemento central del mandato normativo de la OIT. La elaboración, la promoción, la ratificación y el control del cumplimiento de las normas internacionales del trabajo revisten una importancia fundamental para la OIT.
- 334.** Es precisamente la ratificación de las normas internacionales del trabajo lo que permite a los Estados Miembros acceder a toda la gama de orientaciones de la OIT sobre la aplicación de los instrumentos ratificados. El hecho de que la evaluación previa a la ratificación detecte deficiencias en la legislación y la práctica nacionales nunca debería constituir un obstáculo para

la ratificación. Al contrario, los Estados Miembros deberían aprovechar al máximo el apoyo prestado durante todo el proceso de ratificación de un convenio, así como todas las orientaciones, los recursos y la asistencia de la OIT que conlleva la ratificación, con el fin de beneficiarse plenamente del respaldo y los controles que el sistema ofrece a los Estados Miembros.

- 335.** Debemos destacar que, para muchos, la ratificación constituye un paso importante en la búsqueda del desarrollo social y económico: la consecución misma de la justicia social. El siguiente paso es el sistema de control que se establece a continuación. Debemos velar colectivamente por que este sistema funcione de manera eficaz y eficiente. Reconocemos la excelente labor de la Comisión de Expertos, que nos permite desempeñar nuestro propio cometido. Mantenemos una relación independiente pero complementaria con la Comisión de Expertos, lo que refuerza la credibilidad de nuestro trabajo. Como hemos dicho anteriormente, aplicamos un sistema de control del cumplimiento y de rendición de cuentas basado en el diálogo, con herramientas para ayudar a mejorar a quienes tienen dificultades. Y el diálogo entre nuestras comisiones es esencial, especialmente en tiempos de cambio.
- 336.** En lo que respecta a la modernización del sistema de control, también seguiremos participando de forma constructiva en el debate en cuestión para velar por que el nuevo sistema de presentación de memorias permita a la OIT y su sistema de control, cumplir eficazmente su mandato.
- 337.** En nuestros debates hemos oído mucho hablar de las empresas sostenibles. Debe quedar claro lo que implica ese concepto. Para los miembros trabajadores, las empresas sostenibles son aquellas que cumplen de manera inquebrantable con su obligación de respetar todos los derechos laborales y crear trabajo decente, mantener los medios de subsistencia y apoyar la recuperación y la resiliencia. Estas deben garantizar que, durante un periodo de crisis o inestabilidad, no provoquen ni contribuyan a provocar vulneraciones de los derechos, ni sean partícipes en estas, ya sea de forma directa o indirecta, a través de sus cadenas de suministro.
- 338.** Esto nos lleva a las conclusiones que hemos adoptado este año. En varios casos hemos recomendado recurrir a la asistencia técnica de la Oficina. No se puede subestimar el papel de la asistencia técnica. Esta debe adoptar la forma que se considere más adecuada para garantizar que nuestras conclusiones y recomendaciones tengan un impacto en las vidas de los trabajadores o los empleadores que se enfrentan a violaciones de los derechos consagrados en los respectivos convenios. Si bien nuestras normas y sus objetivos son indiscutibles, el mecanismo para llevarlos a la práctica difiere según el contexto nacional. De ahí que los Gobiernos puedan beneficiarse de la orientación de la Oficina sobre la manera de cumplir los instrumentos ratificados. Si bien sabemos que, en la actualidad, la Oficina tiene medios limitados, la animamos a que utilice sus herramientas al máximo de sus posibilidades, con el apoyo de todos los mandantes.
- 339.** También hemos formulado conclusiones en el curso de nuestras dos sesiones especiales. Tanto Myanmar como Belarús atraviesan situaciones graves, que exigen la máxima atención y el seguimiento de las conclusiones que hemos adoptado hoy. En lo que respecta a Belarús, deseamos agradecer al enviado especial por su participación en los debates y subrayamos que su papel es crucial en este proceso. Saludamos la prórroga de su mandato hasta noviembre y esperamos que este se amplíe posteriormente, con objeto de garantizar que se adopten nuevas medidas para la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta.

340. Acogemos con agrado la declaración de nuestra Comisión con motivo del centenario de nuestro mandato. Es evidente que, si bien se ha realizado un gran trabajo una vez más, aún nos queda mucho por hacer. Continuaremos nuestras discusiones, junto con nuestros homólogos empleadores, sobre nuestros métodos de trabajo con miras a garantizar la eficacia de nuestra Comisión.
341. Por último, permítanme ahora expresar unas palabras de agradecimiento. En nombre de los miembros trabajadores, quisiera expresar mi más sincero agradecimiento a la Presidenta de nuestra Comisión, quien ha dirigido los trabajos con gran esmero; al Ponente, por su diligente labor; y a toda la Secretaría, por su inmensa contribución. En particular, quisiera mencionar a la representante del Secretario General, la Sra. Corinne Vargha, y a sus adjuntos, el Sr. Horacio Guido y el Sr. Tim De Meyer. También queremos expresar nuestro agradecimiento a la Sra. Rosinda Silva y el Sr. Carlos Magalhaes Tomé, pilares de esta Comisión, y deseamos reconocer en particular la importante contribución de Carlos durante todos estos años para velar por el buen funcionamiento de nuestra Comisión, a quien deseamos lo mejor, ya que esta ha sido su última Comisión. Damos las gracias también a los intérpretes y al equipo técnico; a mi homólogo del Grupo de los Empleadores, el Sr. Moyane, y a sus colegas. Asimismo, deseamos expresar nuestras condolencias por el fallecimiento del antiguo portavoz del Grupo de los Empleadores, Alfred Wisskirchen.
342. Por supuesto, también agradezco a mi grupo su participación activa y su solidaridad. Me gustaría sobre todo reconocer el mérito de quienes han aceptado el papel de portavoces junto a mí. Me gustaría mencionar a: Marta, Nina, Mikyung, Alejandra, Tjalling, Jocelyne, Stephen y Souleymane. Gracias también a nuestros colegas de la ACV-CSC y la CSI, por sus aportaciones y consejos constantes y profesionales, así como a los de la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV), por su apoyo.
343. **Miembro gubernamental, Chipre, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros:** Tengo el honor de intervenir en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Se suman a esta declaración Macedonia del Norte, Montenegro, Albania y Ucrania, países candidatos, y Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio, así como el Reino Unido.
344. Nos gustaría comenzar expresándole nuestro más sincero agradecimiento, señora Presidenta, por haber dirigido los debates con tanta experiencia, eficacia y serenidad, así como por su excelente gestión del tiempo. También queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a los Vicepresidentes y al Ponente por su espíritu constructivo, sus aportaciones y su eficacia. Asimismo, queremos dar las gracias a la representante del Secretario General, Sra. Corinne Vargha, y a su equipo, por su apoyo y orientación constantes durante todas las sesiones. Por último, pero no por ello menos importante, queremos expresar nuestro agradecimiento a nuestros intérpretes y traductores.
345. Saludamos los debates, así como la actitud positiva y el compromiso de los mandantes en el proceso. No obstante, lamentamos que, una vez más, no se hayan podido adoptar todas las conclusiones por consenso, lo que va en contra de la práctica consolidada de nuestra Comisión. Un Gobierno insistió, por tercera vez, en que se sometieran a votación las conclusiones relativas a su caso. Además, observamos que, de conformidad con el documento D.1 sobre los métodos de trabajo de la Comisión, la discusión de los casos individuales debía estructurarse de tal manera que los «casos con doble nota a pie de página» se agruparan y examinaran en primer lugar. Lamentamos que un Gobierno no haya podido participar en los trabajos de la Comisión tal y como estaba previsto.

- 346.** No obstante, nos complace haber llegado de nuevo a conclusiones concretas en esta reunión del centenario de la Comisión. Estas conclusiones servirán de guía para avanzar hacia la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo, tanto en la legislación como en la práctica.
- 347.** Agradecemos el arduo trabajo realizado por la Mesa y por la Oficina para garantizar que este año se examinaran todos los casos incluidos en el orden del día. Nos gustaría destacar la importancia de que los países incluidos en la lista final respondan sin demora a la invitación de comparecer ante nuestra Comisión con el fin de mantener un debate en un marco tripartito. Esto es fundamental para la eficacia y el buen funcionamiento de nuestra labor.
- 348.** Creemos firmemente en la importancia fundamental de las normas internacionales del trabajo, en su ratificación y en el control efectivo, independiente y reconocido de su aplicación. Compartimos la opinión de que los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, son fundamentales para las relaciones entre los pueblos y naciones. La Comisión es un pilar fundamental del sistema de control de la OIT y plasma los valores esenciales de la OIT, basados en el diálogo social y el tripartismo. Permite a todos los mandantes debatir sobre la aplicación de los convenios de la OIT de una manera constructiva, respetuosa y tripartita.
- 349.** Apreciamos enormemente el análisis y los conocimientos especializados de la Comisión de Expertos, que proporcionan una base sólida para la labor de nuestra Comisión. Valoramos y seguimos confiando en la orientación proporcionada por la Comisión de Expertos, que es esencial para la aplicación de las normas internacionales del trabajo. Reafirmamos nuestro firme compromiso con la independencia, la objetividad y la imparcialidad de la Comisión de Expertos.
- 350.** Nos complace que la Comisión de Expertos siga fortaleciendo su cooperación con los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. Esta colaboración es primordial para mejorar la realización efectiva de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, y debe ser la base del proceso de la Iniciativa ONU80. Además, brinda posibilidades de crear sinergias y de aligerar la carga que supone la presentación de memorias, respetando al mismo tiempo los mandatos autónomos de todos los órganos.
- 351.** Concedemos un gran valor al Estudio General de la Comisión de Expertos. Nos vemos obligados a reconocer que el Estudio de este año sobre «El empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia» ha llegado en un momento oportuno, ya que, lamentablemente, el contexto actual se caracteriza por crisis multidimensionales e interrelacionadas. Nos recuerda la continua pertinencia del mandato de la OIT, basado en el principio de que la paz universal y duradera solo puede lograrse a través de la justicia social. El Estudio General ilustra la manera en que las políticas de empleo que pretenden promover el empleo libremente elegido y el trabajo decente pueden ayudar a prevenir o mitigar las crisis y permitir una recuperación con un alto coeficiente de empleo. El Estudio General también sirve para recordarnos que los mecanismos de diálogo social son los cimientos de una recuperación inclusiva y duradera y de la resiliencia.
- 352.** El centenario nos permite poner de relieve la importante contribución del sistema de control de la OIT al fomento de la justicia social y el trabajo decente. De cara al futuro, queremos reafirmar nuestro firme compromiso de apoyar y reforzar este sistema. Seguimos convencidos de que se trata de uno de los elementos más completos y valiosos del orden multilateral basado en normas. Los debates y las conclusiones de nuestra Comisión siguen constituyendo una contribución inestimable para mejorar nuestra aplicación de las normas internacionales del trabajo. Esperamos con interés mantener un compromiso constructivo con la Oficina de la OIT y los mandantes tripartitos en el seguimiento de las conclusiones de la Comisión.

- 353. Presidenta:** Quisiera expresar mi gratitud y mi más sincero agradecimiento a cada uno de ustedes por su apoyo, su dedicación y su compromiso. Ha sido un honor para mí y para mi país la República del Paraguay asumir este año la responsabilidad de presidir la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia.
- 354.** Quiero agradecerles el arduo trabajo que han realizado. Juntos, privilegiando siempre el diálogo tripartito y animados en un espíritu constructivo, hemos llevado a cabo nuestro mandato. Además, he tenido el honor de dirigir los trabajos de la Comisión que celebra su centenario. Me siento orgullosa de los resultados obtenidos al cumplirse el centenario del compromiso de la Comisión con la justicia social. Esto pone de manifiesto una vez más su papel fundamental en la promoción de las normas laborales basada en el diálogo constructivo, así como la determinación colectiva a lograr avances concretos en favor de los trabajadores y de los empleadores de todo el mundo.
- 355.** Quisiera también agradecer a los dos Vicepresidentes, la Sra. Ann Vermorgen y el Sr. Kaizer Moyane, por el espíritu constructivo que ha prevalecido entre nosotros a lo largo de la reunión. También quiero agradecer a nuestro Ponente, el Sr. Iftekhar, y a todos ustedes. Finalmente, también quisiera agradecer a todo el equipo de Secretaría de la OIT, especialmente a la Sra. Corinne Vargha, la representante del Secretario General, al Sr. Horacio Guido, al Sr. Tim De Meyer, por supuesto a la Sra. Rosinda Silva y a dos personas muy especiales que me ayudaron muchísimo, la Sra. Isabelle Dye y el Sr. Carlos Magalhaes Tomé, que esta es su última Conferencia. Les agradecemos también sobre todo a los intérpretes y a todas las personas que han colaborado detrás de bambalinas para que esta Conferencia, y para que esta Comisión, sean efectivas.
- 356.** Quería comentarles que el día domingo un colega, representante trabajador del Paraguay, tuvo un problema de salud. Tiene que someterse a una cirugía y eso me hizo pensar cuál es la función de la Comisión de Normas y cómo se relaciona a esta Comisión, por ejemplo, con el cuerpo humano. Estaba pensando e hice una conexión: el Consejo de Administración sería así como el cerebro que piensa, que calcula, que organiza, y la Comisión de Normas, es el corazón de este cuerpo humano. Los Gobiernos somos algo así como la sangre que se va, que se traslada, que bombea para todos lados. Los trabajadores son los que hacen la defensa, son los glóbulos blancos, que están ahí para, por supuesto, defender al cuerpo, trabajar, articular. Los empleadores son los glóbulos rojos que llevan el oxígeno, el trabajo decente, la articulación, pero ninguno de nosotros puede trabajar aislados. Tenemos que trabajar en conjunto y entonces, siempre que esta Comisión siga funcionando, yo creo que vamos a tener un cuerpo sano, un cuerpo articulado y vamos a poder trabajar en pos de la justicia social.

Ginebra, 12 de junio de 2026

(Firmado) Sra. Verónica López Benítez
Presidenta

Sr. G.M. Iftekhar
Ponente

Anexo I

Conferencia Internacional del Trabajo

114.^a reunión, Ginebra, 2026

► CAN/D.1

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 30 de abril de 2026

► Trabajos de la Comisión

I. Trabajo de la Comisión

1. El presente documento contiene información sobre la forma en que se efectúan los trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas (en adelante, «la Comisión»); y se somete a la adopción de la Comisión al inicio de sus labores en cada reunión de la Conferencia¹. El documento refleja los resultados de las discusiones y de las consultas tripartitas informales que han tenido lugar, desde 2002, sobre los métodos de trabajo de la Comisión, en particular sobre las siguientes cuestiones: la elaboración de la lista de casos individuales y las modalidades de su examen por la Comisión, la preparación y adopción de las conclusiones relativas a estos casos individuales, la gestión del tiempo y de los tiempos de intervención, la organización de la discusión sobre los casos de incumplimiento de las obligaciones de presentar memorias, y el respeto de las reglas parlamentarias de decoro.
2. Este documento tiene en cuenta los resultados de las últimas consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión, celebradas el 13 de abril de 2026. Estas consultas confirmaron las prácticas previamente establecidas, incluso algunos de los ajustes que se habían implementado para responder a las circunstancias excepcionales de la pandemia de COVID-19 y que contribuyeron al buen desarrollo de las labores de la Comisión.

II. Mandato y composición de la Comisión, procedimiento para las votaciones e informe a la Conferencia

3. De conformidad con su mandato, definido en el artículo 10, párrafo 1, del Reglamento de la Conferencia, la Comisión está encargada de examinar:
 - a) el cumplimiento por los Miembros de sus obligaciones de comunicar informaciones y memorias en virtud de los artículos 19, 22, 23 y 35 de la Constitución;

¹ Desde 2010, el presente documento se anexa al Informe General de la Comisión.

- b) los casos individuales relativos a las medidas adoptadas por los Miembros para dar efecto a los convenios en que sean parte, y
 - c) la legislación y la práctica de los Miembros respecto de los convenios en que no sean parte y las recomendaciones, elegidos por el Consejo de Administración (Estudio General).
4. De conformidad con el artículo 10, párrafo 2, del Reglamento de la Conferencia, la Comisión también examinará los informes transmitidos por el Consejo de Administración a la Conferencia con miras a su examen por la Comisión.
 5. De conformidad con el artículo 10, párrafo 3, no se podrán someter resoluciones a la Comisión de conformidad con el artículo 41.
 6. De conformidad con el artículo 10, párrafo 4, la Comisión presenta un informe a la Conferencia. Desde el año 2007, en atención a los deseos formulados por los mandantes de la OIT, el informe de la Comisión ha sido publicado en las Actas Provisionales de la Conferencia y en una publicación separada para mejorar la visibilidad de las labores de la Comisión.
 7. Las cuestiones relacionadas con la composición de la Comisión, el derecho de participar en sus labores y el procedimiento de votación están reguladas por la parte 4 del Reglamento de la Conferencia.
 8. Cada año, la Comisión elige los miembros de su Mesa: Presidencia y Vicepresidencias, así como el/la Ponente.

III. Documentos de trabajo

A. Informe de la Comisión de Expertos

9. El documento de trabajo de base de la Comisión es el informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Informe III (Partes A y B)), publicado en dos volúmenes.
10. El Informe III (Parte A) contiene, en su primera parte, el Informe General de la Comisión de Expertos, así como, en su segunda parte, las observaciones de dicha Comisión relativas a la presentación de memorias, la aplicación de los convenios ratificados y la obligación de someter los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia a las autoridades competentes. Al inicio del Informe figura un índice de los comentarios agrupados por convenio y por país. Además de las observaciones contenidas en su Informe, la Comisión de Expertos ha formulado, como en años anteriores, solicitudes directas que la Oficina comunica a los Gobiernos interesados en nombre de la Comisión².
11. El Informe III (Parte B) contiene el Estudio General de la Comisión de Expertos sobre un grupo de convenios y recomendaciones decidido por el Consejo de Administración.

B. Resúmenes de las memorias

12. En su 267.^a reunión (noviembre de 1996), el Consejo de Administración aprobó nuevas medidas de racionalización y simplificación de las disposiciones relativas a la presentación por el Director General a la Conferencia de los resúmenes de las memorias presentadas por los

² Véase el [párrafo 60](#) del Informe General de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones, Informe III (Parte A), Conferencia Internacional del Trabajo, 114.^a reunión, 2026. Una lista de las solicitudes directas se puede encontrar en el anexo VII del Informe III.

Gobiernos en virtud de los artículos 19, 22 y 35 de la Constitución³. Las personas que deseen consultar las memorias y obtener copias de las mismas pueden dirigirse a la secretaría de la Comisión.

C. Otras informaciones

13. Durante el transcurso de las labores de la Comisión, la secretaría prepara documentos (referenciados como «documentos D»), que se ponen a disposición⁴ en la [página web](#) de la Comisión y conciernen:
 - a) las informaciones sobre las memorias y datos que llegaron a la Oficina Internacional del Trabajo desde la última reunión de la Comisión de Expertos; sobre la base de estas informaciones, se elabora la lista de los Gobiernos invitados a proporcionar información a la Comisión de la Conferencia debido a un incumplimiento grave de sus obligaciones de presentación de memorias u otras obligaciones relacionadas con las normas⁵;
 - b) la información escrita facilitada por los Gobiernos a la Comisión de la Conferencia en respuesta a las observaciones formuladas por la Comisión de Expertos, cuando estos Gobiernos están en la lista preliminar de casos o en la lista de casos individuales adoptada por la Comisión de la Conferencia⁶.
 - c) la información escrita facilitada por los Gobiernos que han sido invitados a proporcionar información sobre los casos de incumplimiento grave de sus obligaciones de presentación de memorias u otras obligaciones relacionadas con las normas durante periodos determinados⁷, y
 - d) la información escrita facilitada por los delegados para la discusión general⁸.

IV. Discusión general

14. De conformidad con su práctica habitual, la Comisión empieza sus labores con el examen de sus métodos de trabajo sobre la base del presente documento. Luego, la Comisión discute los aspectos generales de la aplicación de los convenios y recomendaciones y del cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones derivadas de la Constitución de la OIT. Esta discusión se basa principalmente en el Informe General de la Comisión de Expertos. Este año, se dedicará una parte de la discusión general a la conmemoración del centenario de la Comisión⁹.
15. Durante las consultas tripartitas informales de marzo de 2024, se acordó mantener la práctica en virtud de la cual los delegados también pueden presentar información por escrito. La información recibida antes de la sesión correspondiente se publicará cuanto antes, en los tres

³ Véase el Informe de la Comisión de Expertos, Informe III (Parte A), anexos I, II, IV, V y VI, e Informe III (Parte B), anexo II.

⁴ Los documentos D estarán disponibles únicamente en línea en la página web de la Comisión.

⁵ Véase la parte V.

⁶ Véase la parte VI (suministro de información).

⁷ Véase la parte V.

⁸ Véase la parte IV.

⁹ Durante las consultas tripartitas informales de abril de 2026, se propuso dedicar un segmento de 60 minutos de la discusión general a la conmemoración del centenario de la Comisión. Este momento permitirá a los mandantes reafirmar su compromiso hacia la Comisión y reflexionar sobre los progresos alcanzados en el marco de sus labores.

idiomas oficiales si es posible, y se integrará en el informe final de la Comisión¹⁰. También se decidió que, a modo de orientación, se podrían sugerir tiempos máximos de uso de la palabra sobre la base de los tiempos establecidos para la discusión del Estudio General.

16. La Comisión proseguirá sus labores con una discusión sobre el Estudio General titulado «[El empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia](#)». Este Estudio General se centra en la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205)¹¹.
17. Las consultas tripartitas informales de abril de 2026 confirmaron el tiempo consagrado para la discusión del Estudio General, el cual no debería superar las cuatro horas, así como los tiempos de intervención para las observaciones iniciales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, al igual que para los grupos gubernamentales, los cuales se habían incrementado en 2024¹².

V. Casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas

18. Se invita a los Gobiernos a que presenten información sobre los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas durante un periodo determinado. Estos casos se tratan en una misma sesión de la Comisión. Los Gobiernos que hayan comunicado la información o las memorias solicitadas con anterioridad a dicha sesión no deberán presentarse ante la Comisión. La discusión de la Comisión, incluidas las explicaciones facilitadas por los Gobiernos concernidos sobre las dificultades encontradas, y las conclusiones adoptadas por la Comisión para cada criterio, se recogen en su informe.
19. Los Gobiernos interesados podrán, si lo desean, transmitir información por escrito con respecto a estos casos de incumplimiento, una semana antes de la fecha de la sesión consagrada, o sea a más tardar **el martes 26 de mayo de 2026**. Dicha información se publicará en los tres idiomas oficiales antes de la sesión¹³.
20. Durante la sesión, los Gobiernos interesados podrán, si así lo desean, proporcionar información sobre los nuevos acontecimientos que se hayan producido, y a continuación los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores presentarán sus observaciones.
21. Cabe recordar que la Comisión determina los casos de incumplimiento grave sobre la base de los siguientes criterios¹⁴:

¹⁰ En el informe de la Comisión se diferenciará la información presentada por escrito de la información presentada verbalmente.

¹¹ Conviene recordar que los temas de los estudios generales recientes han sido alineados con los objetivos estratégicos examinados en el marco de las discusiones recurrentes con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008).

¹² Véase la parte IX.

¹³ Esta práctica se introdujo en 2021. Las consultas tripartitas informales celebradas desde entonces han confirmado la importancia de mantener esta práctica, la cual ha sido considerada positiva.

¹⁴ Estos criterios fueron examinados por última vez por la Comisión en 1980 (véase *Actas Provisionales* núm. 37, Conferencia Internacional del Trabajo, 66.ª reunión, 1980, párr. 30).

- no se ha proporcionado ninguna de las memorias sobre los convenios ratificados durante los dos últimos años o más;
 - las primeras memorias sobre convenios ratificados no se han proporcionado desde hace dos años por lo menos;
 - ninguna de las memorias sobre convenios no ratificados y sobre recomendaciones, exigidas en virtud de los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 19 de la Constitución, se ha proporcionado durante los últimos cinco años;
 - no se dispone de indicación alguna de que se hayan adoptado medidas para someter a las autoridades competentes los instrumentos adoptados por la Conferencia durante sus últimas siete reuniones, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución¹⁵;
 - no se ha recibido ninguna información referente a todas o a la mayoría de las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos, respecto de las cuales se había pedido una respuesta para el periodo considerado, y
 - el Gobierno se ha abstenido de indicar, durante los tres últimos años, las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, párrafo 2, de la Constitución, se han comunicado copias de las memorias e informaciones proporcionadas a la Oficina.
- 22.** En sus 88.^a y 89.^a reuniones (2017 y 2018), la Comisión de Expertos decidió establecer una nueva práctica consistente en realizar «llamamientos urgentes» en casos que reúnen ciertos criterios de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias¹⁶. Ello también tiene por objeto señalar estos casos a la atención de la Comisión de la Conferencia, a fin de que se pueda llamar a los Gobiernos interesados a comparecer ante ella. Por consiguiente, en su reunión de noviembre-diciembre de 2025, la Comisión de Expertos hizo llamamientos urgentes a 7 países que no habían enviado las primeras memorias solicitadas después de tres o más años¹⁷. Se invitará a los países a los que se han enviado llamamientos urgentes a que proporcionen información a la Comisión en el momento de examinar los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias¹⁸.

VI. Casos individuales

- 23.** La Comisión examina un cierto número de casos relativos a la aplicación de los convenios ratificados. Estos casos llamados «casos individuales» se seleccionan sobre la base de las observaciones publicadas en el informe de la Comisión de Expertos.

¹⁵ Este periodo comienza con la 100.^a reunión (2011) y concluye con la 112.^a reunión (2024), habida cuenta de que la Conferencia no adoptó ningún convenio o recomendación en sus 97.^a (2008), 98.^a (2009), 102.^a (2013), 107.^a (2018), 109.^a (2021) y 110.^a (2022) reuniones.

¹⁶ Véanse los [párrafos 9 y 10](#) del Informe General de la Comisión de Expertos, Informe III (Parte A), Conferencia Internacional del Trabajo, 107.^a reunión, 2018.

¹⁷ Véanse el [párrafo 45](#) del Informe General y los «[comentarios generales](#)», Sección I de la Parte II del Informe de la Comisión de Expertos, Informe III (Parte A).

¹⁸ A la luz de la decisión del Consejo de Administración para agilizar la presentación de memorias acerca de los convenios ratificados en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT, mediante la implantación progresiva de memorias temáticas y en particular, teniendo en cuenta las medidas transitorias aplicables en 2026, en su última reunión, la Comisión de Expertos decidió suspender en 2025 la práctica de los llamamientos urgentes, salvo en relación con las primeras memorias (véase [párrafo 14](#) del informe general de la Comisión de Expertos).

Lista preliminar

- 24.** Desde el año 2006, se ha instituido el envío previo a los Gobiernos de una lista preliminar de casos individuales relativos a la aplicación de los convenios ratificados que la Comisión podría examinar. Desde 2015, esta lista se pone a disposición treinta días antes de la apertura de la reunión de la Conferencia. La lista preliminar es una respuesta a las solicitudes de los Gobiernos de ser informados con antelación, a efecto de poder preparar mejor una posible intervención ante la Comisión. La lista no puede de ninguna manera considerarse como definitiva, dado que la adopción de la lista definitiva es competencia exclusiva de la Comisión de la Conferencia. Desde 2019, los Gobiernos que figuran en la lista preliminar de casos tienen la posibilidad de proporcionar, si así lo desean, información por escrito a la Comisión¹⁹. La información facilitada, sobre una base puramente voluntaria, solo deberá concernir acontecimientos recientes que aún no hayan sido examinados por la Comisión de Expertos. Dicha información deberá ser transmitida en al menos uno de los tres idiomas de trabajo de la Oficina a más tardar dos semanas antes de la apertura de la reunión de la Conferencia²⁰ y, en la medida de lo posible, no deberá superar las 2 000 palabras. Una [plantilla](#) específica para la transmisión de dicha información está disponible en la página web de la Comisión.

Establecimiento de la lista de casos

- 25.** La lista de casos individuales se somete a la Comisión, para su adopción, después de que el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores se hayan reunido para su discusión y adopción. En el marco de las consultas tripartitas informales mantenidas en abril de 2026, se confirmó que la lista definitiva se podría adoptar en la primera sesión de la reunión de la Comisión, que se celebrará el lunes 1 de junio de 2026 por la tarde.
- 26.** A partir de la revisión realizada en 2015 de los criterios para la selección de los casos, la selección debería tomar en consideración, de manera equilibrada, los siguientes elementos:

- la naturaleza de los comentarios de la Comisión de Expertos, en particular la inclusión en dichos comentarios de notas de pie de página;
- la calidad y el alcance de las respuestas proporcionadas por el Gobierno o la ausencia de una respuesta de su parte;
- la gravedad y persistencia de las faltas en la aplicación del convenio;
- la urgencia de la situación considerada;
- los comentarios recibidos de las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
- la naturaleza particular de la situación (si se trata de una cuestión no debatida hasta la fecha o si el caso presenta un enfoque interesante para la resolución de problemas de aplicación);
- las discusiones y conclusiones de la Comisión de la Conferencia en sus reuniones anteriores y, en particular, la existencia de un párrafo especial;
- la probabilidad de que la discusión del caso tenga un impacto tangible;
- el equilibrio entre los convenios fundamentales, los convenios de gobernanza y los convenios técnicos;
- el equilibrio geográfico, y
- el equilibrio entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo.

¹⁹ Esta práctica se estableció como resultado de las consultas tripartitas informales de marzo de 2019.

²⁰ Antes del lunes 18 de mayo de 2026.

27. Además, existe la posibilidad de examinar un caso de progreso tal como se hizo en 2006, 2007, 2008 y 2013²¹.
28. Desde el año 2007, la praxis ha sido que, después de la adopción de la lista de casos individuales, los Vicepresidentes empleador y trabajador celebren una reunión informativa informal para los Gobiernos a fin de explicar los criterios en función de los cuales se efectuó la selección de los casos individuales.

Inscripción automática

29. Desde el año 2010, la Oficina efectúa la inscripción automática de los casos incluidos en la lista definitiva sobre la base de un orden alfabético rotativo, siguiendo el orden alfabético francés. El modelo «A+5» ha sido elegido para garantizar una verdadera rotación de los países en la lista. Este año la inscripción se iniciará con los países que comienzan con la letra «X». Los casos se dividirán en dos grupos: el primer grupo de países que será inscrito, siguiendo el orden alfabético mencionado, será el de aquellos a los que la Comisión de Expertos pidió que transmitiesen datos completos a la Conferencia («doble nota a pie de página»)²². A continuación, la Oficina inscribirá el segundo grupo, que estará constituido por los casos de los países que figuran en la lista definitiva, siguiendo el orden alfabético antes mencionado. La Oficina podrá ajustar esta práctica de programación teniendo en cuenta la complejidad de los casos, con objeto de garantizar una cierta previsibilidad para el Gobierno y los interlocutores sociales de los países concernidos²³.
30. La información sobre el programa de trabajo de la Comisión y la fecha en la que se podrán examinar los casos se publicarán:
 - a) en el *Boletín Diario* y la [página web](#) de la Comisión, y
 - b) por medio de un documento D que contendrá la lista de casos individuales y el programa de trabajo para el examen de estos casos, que se pondrá a disposición de la Comisión tan pronto como sea posible después de la adopción de la lista de casos²⁴.

Suministro de información

31. Antes de su intervención oral ante la Comisión de la Conferencia, los Gobiernos podrán presentar información por escrito, que de ser necesario, podrá ser resumida por la Oficina y puesta a disposición de la Comisión ²⁵. Esta información deberá proporcionarse por escrito al menos dos días antes de la discusión del caso. Servirá para completar la intervención oral del representante gubernamental del país en cuestión. No deberá reproducir la información contenida en las declaraciones orales o cualquier otra información ya proporcionada por el Gobierno. Esta información escrita no deberá superar las cinco páginas en total.

²¹ Véanse los [párrafos 73 a 79](#) del Informe General de la Comisión de Expertos. Los criterios adoptados por la Comisión de Expertos para la determinación de los casos de progreso también se reproducen en el anexo II del presente documento.

²² Véase el [párrafo 70](#) del Informe General de la Comisión de Expertos. Los países concernidos son: Eritrea para el Convenio núm. 29, Federación de Rusia para el Convenio núm. 87, y Malí para el Convenio núm. 182.

²³ Los participantes en las consultas tripartitas de abril de 2025 señalaron que los ajustes realizados en la planificación del examen de los casos habían sido útiles y habían permitido una buena gestión del tiempo, resaltando la importancia de que la discusión de un caso individual termine el mismo día que empieza.

²⁴ Desde 2010, este documento D se anexa al Informe General de la Comisión de Expertos.

²⁵ Véase la parte III, C, ii).

Adopción de conclusiones

32. Las conclusiones sobre los casos individuales son propuestas por los Vicepresidentes de la Comisión y presentadas a la Comisión por la Presidencia, para su adopción. Las conclusiones deben tener debidamente en cuenta los elementos planteados durante la discusión y la información proporcionada por el Gobierno por escrito. Las conclusiones deben ser breves y claras y especificar las medidas que se esperan de los Gobiernos. Pueden incluir referencias a la asistencia técnica que ha de proporcionar la Oficina. Las conclusiones deben reflejar recomendaciones consensuadas. Las opiniones divergentes se pueden reflejar en las actas de la Comisión.
33. Las conclusiones relativas a todos los casos individuales examinados se adoptan durante sesiones especiales al final de la reunión de la Comisión. Los proyectos de conclusiones son transmitidos a una persona designada por el Gobierno interesado dos horas antes de la adopción del texto²⁶. Durante la sesión, las conclusiones se visualizarán en la pantalla. Los representantes gubernamentales podrán intervenir después de que la Presidencia haya anunciado la adopción de las conclusiones.
34. De acuerdo con la decisión de la Comisión en 1980²⁷, la primera parte de su informe contendrá una sección titulada *Aplicación de los convenios ratificados*, en la que la Comisión señala a la atención de la Conferencia: i) los casos de progreso, donde los Gobiernos han introducido cambios en su legislación y práctica con miras a eliminar divergencias anteriormente discutidas por la Comisión; ii) ciertos casos especiales, que se mencionan en los párrafos especiales del informe, y iii) casos de falta continua durante varios años para eliminar graves deficiencias en la aplicación de los convenios ratificados que habían sido discutidos previamente, incluidos los «llamamientos urgentes»²⁸.

VII. Participación en las labores de la Comisión

35. En relación con la abstención de un Gobierno de tomar parte en el debate relativo a su país, pese a las reiteradas invitaciones de la Comisión, se aplicarán las siguientes medidas, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en la 73.ª reunión de la Conferencia (1987), en su forma enmendada en la 97.ª reunión de la Conferencia (2008)²⁹, y se mencionará dicha abstención en la parte pertinente del informe de la Comisión:
 - de conformidad con la práctica establecida, después de adoptar la lista de casos sobre los que los Gobiernos podrán ser invitados a facilitar información a la Comisión, esta invitará por escrito a los Gobiernos de los países interesados y el *Boletín Diario* mencionará los países en cuestión. Esta información también figura en la página web de la Comisión;
 - tres días antes del final de la discusión de los casos individuales, la Presidencia de la Comisión podrá pedir al Secretario de la Conferencia que anuncie los nombres de los países cuyos representantes no hayan respondido todavía a la invitación, instándoles a que lo hagan lo antes posible, y

²⁶ Se prevé que las dos sesiones dedicadas a la adopción de las conclusiones de los casos individuales se celebren el miércoles 10 de junio por la tarde y el jueves 11 de junio por la mañana.

²⁷ Véase la nota al pie de página 13.

²⁸ Véase sección V.

²⁹ Véanse *Actas Provisionales* núm. 24, Conferencia Internacional del Trabajo, 73.ª reunión, 1987, párr. 33, y *Actas Provisionales* núm. 19, Conferencia Internacional del Trabajo, 97.ª reunión, 2008, párr. 174.

- el último día de la discusión de los casos individuales, la Comisión examinará los casos en que los Gobiernos no hubieran respondido a la invitación. Dada la importancia del mandato otorgado a la Comisión en 1926, de proveer un foro tripartito para el diálogo en relación con cuestiones relevantes relativas a la aplicación de convenios internacionales del trabajo ratificados, la negativa de un Gobierno a participar en los trabajos de la Comisión constituye un obstáculo significativo para la consecución de los objetivos principales de la Organización Internacional del Trabajo. Por esta razón, la Comisión puede discutir sobre el fondo aquellos casos relativos a Gobiernos que se han registrado y están presentes en la Conferencia, pero que han decidido no presentarse ante la Comisión. El debate que tiene lugar en dichos casos se verá reflejado en la sección pertinente del informe, tanto la relativa a los casos individuales como en la sección relativa a la participación en los trabajos de la Comisión. En el caso de los Gobiernos que no hayan acreditado una delegación ante la Conferencia, la Comisión no examinará el caso en cuanto al fondo, pero llamará la atención en su informe sobre las cuestiones puestas de relieve³⁰. En ambos casos, se dará una importancia especial a las medidas adoptadas para reanudar el diálogo.

VIII. Actas literales (*verbatim*)

36. Durante las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión mantenidas en noviembre de 2018 y en marzo de 2019, se decidió que la discusión general, la discusión del Estudio General, así como la discusión de los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas, y la discusión de los casos individuales se reproducirán en formato de actas literales (*verbatim*). Cada intervención se reflejará *in extenso* en el idioma de trabajo utilizado por el orador o, en su defecto, el idioma escogido —inglés, francés o español— y los proyectos de actas literales estarán disponibles en línea en la página web de la Comisión³¹. De conformidad con la práctica de la Comisión, se aceptan enmiendas a los proyectos de actas literales de las sesiones precedentes antes de su adopción por la Comisión³². La Presidencia anunciará claramente el tiempo de que disponen los delegados para presentar sus enmiendas cuando los proyectos de actas estén disponibles. Las enmiendas deberán señalarse con claridad en los documentos pertinentes y presentarse por vía electrónica³³. A fin de evitar retrasos en la preparación del informe de la Comisión, no se podrán aceptar enmiendas una vez que los proyectos de actas hayan sido aprobados. En la medida en que los proyectos de actas literales reproducen *in extenso* las discusiones, las enmiendas se limitarán exclusivamente a corregir los errores de transcripción.

³⁰ En el caso de que un Gobierno no esté acreditado o registrado ante la Conferencia, la Comisión no discutirá el fondo del caso, pero llamará la atención en su informe sobre la importancia de las cuestiones planteadas. Se ha considerado que «ningún país debería prevalerse de la inclusión en la lista preliminar de casos individuales como motivo para no asegurar la presentación de sus poderes ante la Conferencia. Si un país que figura en la lista preliminar se inscribe después de la adopción de la lista definitiva, se le debería solicitar que proporcionara explicaciones» (véase *Actas Provisionales* núm. 18, Conferencia Internacional del Trabajo, 100.^a reunión, 2011, parte I/59).

³¹ Estas nuevas modalidades resultan de las consultas tripartitas informales de marzo de 2016. Los delegados que intervendrán en un idioma que no sea el inglés, el francés o el español podrán indicar a la secretaría en qué idioma de trabajo debe reflejarse su intervención en el proyecto de actas literales (*verbatim*).

³² Véase también el artículo 30, apartado 3, del [Reglamento Interno de la Conferencia Internacional del Trabajo](#).

³³ Para obtener más detalles sobre el procedimiento de presentación de enmiendas a los proyectos de actas literales, véase el anexo III o póngase en contacto con la secretaría.

37. En cuanto a la estructura del informe de la Comisión, la primera parte del informe incluirá el acta literal de la discusión general, los resultados de la discusión del Estudio General, las conclusiones alcanzadas sobre los casos «automáticos» y los casos «individuales» —incluidos los párrafos especiales— así como las actas literales relativas a la adopción del informe y las observaciones finales. La primera parte del informe de la Comisión se someterá a la sesión plenaria de la Conferencia para su adopción en un solo documento, traducido en los tres idiomas.
38. La segunda parte del informe de la Comisión se compondrá de las actas literales (*verbatim*), en una versión trilingüe, de la discusión del Estudio General, de la discusión de los casos «automáticos» y de la discusión de los casos «individuales». Dichas actas literales se publicarán en línea en la página web de la Comisión a medida que se vayan adoptando. La segunda parte del informe de la Comisión se someterá a la sesión plenaria de la Conferencia para su adopción, únicamente en forma electrónica.
39. El informe completo (primera y segunda parte), traducido a los tres idiomas se publicará en línea treinta días después de su adopción por la Conferencia en sesión plenaria.

IX. Gestión del tiempo

40. Se hará todo lo posible para que las sesiones comiencen a la hora prevista y para que se respete el programa. En las consultas tripartitas informales de abril de 2026, se ha decidido mantener los tiempos máximos de intervención establecidos en 2024. Estos tiempos máximos de intervención son los siguientes.

- Para la discusión de los casos individuales:
 - quince minutos para el Gobierno cuyo caso se examine;
 - diez minutos para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
 - diez minutos para los miembros empleador y trabajador del país concernido respectivamente, que se distribuirán entre los diferentes oradores de cada grupo;
 - siete minutos para los grupos gubernamentales;
 - cinco minutos para los otros miembros³⁴;
 - quince minutos para las observaciones finales del Gobierno cuyo caso se examine, y
 - diez minutos para las observaciones finales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores.

En las consultas tripartitas informales de abril de 2025, se acordó que el Gobierno cuyo caso se está examinando podría decidir dividir los 30 minutos que se le asignan como considere oportuno entre su declaración inicial y sus observaciones finales.

- Para la discusión general, y a modo de orientación:
 - veinte minutos para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;

³⁴ La Presidencia, en consulta con los demás miembros de la Mesa de la Comisión, podrá reducir este tiempo a tres minutos, en particular, cuando haya más de 17 oradores inscritos en la lista de oradores. En tal caso, la Oficina intentará informar a los delegados inscritos en la lista de los oradores.

- quince minutos para la representante del Secretario General, así como para la Presidencia de la Comisión de Expertos y del Comité de la Libertad Sindical;
- doce minutos para las declaraciones de los grupos gubernamentales, y
- cinco minutos para los otros miembros.
- Para la discusión del Estudio General³⁵:
 - veinte minutos para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
 - doce minutos para los grupos gubernamentales;
 - cinco minutos para los otros miembros, y
 - diez minutos para las observaciones finales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores.
- 41. Tanto para la discusión general como para la discusión del Estudio General, la Presidencia, en consulta con los demás miembros de la Mesa, podría decidir reducir los tiempos máximos de intervención de ser necesario (por ejemplo, si la lista de oradores es muy larga) teniendo en cuenta que la duración total de la discusión sobre el Estudio General no debería exceder cuatro horas. La Presidencia anunciará los tiempos máximos de intervención al inicio de cada sesión, que deberán ser estrictamente respetados.
- 42. Durante las intervenciones, el tiempo restante a disposición de los oradores se proyectará en la pantalla y será visible para todos los oradores. Una vez que se agote el tiempo atribuido, se interrumpirá al orador.
- 43. La lista de oradores también será visible en la pantalla. Los delegados que deseen hacer uso de la palabra deberán inscribirse lo antes posible en la lista de modo que la Oficina pueda establecer una lista de oradores 24 horas antes del examen de cada cuestión en la agenda de la Comisión. Los delegados acreditados en la reunión de la Conferencia e inscritos en la Comisión deberán solicitar su inscripción en la lista de oradores enviando al correo electrónico CAN@ilo.org el respectivo [formulario](#) disponible en la página web de la Comisión. Los tiempos de intervención se ajustarán en función del número de oradores inscritos en la lista. Los oradores que no se hayan inscrito con antelación podrán hacer uso de la palabra si el tiempo disponible lo permite. Además, durante las consultas tripartitas celebradas en marzo de 2024, se reiteró que ningún delegado podría inscribirse en la lista de oradores una vez iniciada la discusión de un caso individual.

X. Respeto de las reglas de decoro y rol de la Presidencia

- 44. Los delegados tienen la obligación de respetar ante la Conferencia el lenguaje parlamentario y las reglas de procedimiento generalmente aceptadas. Las intervenciones deberán referirse al tema en discusión evitándose toda referencia a cuestiones ajenas.
- 45. El rol de la Presidencia consiste en mantener el orden y asegurar que la Comisión no se desvíe de su objetivo fundamental de proveer un foro tripartito internacional para el debate pleno y franco en el marco del respeto y decoro esenciales para realizar progresos efectivos en el logro de los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo.

³⁵ Estas modalidades resultan de las consultas tripartitas informales que tuvieron lugar en marzo de 2016, en abril de 2023, en marzo de 2024 y en abril de 2025.

Apéndice I

Criterios adoptados por la Comisión de Expertos para las notas al pie de página

Extractos del informe general de la Comisión de Expertos (114/III (A))

65. Como es habitual, la Comisión indica, mediante notas especiales (conocidas tradicionalmente como «notas a pie de página»), que figuran al final de los comentarios, los casos en los que, por la naturaleza de los problemas que plantea la aplicación de los convenios correspondientes, considera conveniente solicitar a los Gobiernos que faciliten una memoria antes de la fecha prevista, y, en ciertos casos, que transmitan información completa a la Conferencia en su próxima reunión de junio de 2026.
66. Para determinar los casos respecto de los cuales inserta notas especiales, la Comisión recurre a los criterios básicos que se describen a continuación, teniendo en cuenta las consideraciones generales siguientes. En primer lugar, estos criterios son indicativos. En el ejercicio de sus facultades discrecionales en lo que respecta a la aplicación de estos criterios, la Comisión también puede considerar las circunstancias específicas del país y la duración del ciclo de presentación de memorias. En segundo lugar, estos criterios son aplicables a los casos respecto de los cuales se solicita una memoria anticipada, a la que a menudo se hace referencia como «nota a pie de página simple», al igual que a los casos respecto de los cuales se solicita al Gobierno que comunique a la Conferencia información detallada, a la que se alude con frecuencia como «nota a pie de página doble». La diferencia entre estas dos categorías es de grado. En tercer lugar, un caso grave que justifique una nota especial para que se comunique información completa a la Conferencia (nota a pie de página doble), solo puede ser objeto de una nota especial para que se presente una memoria anticipada (nota a pie de página simple), en la medida en que haya habido una discusión reciente en la Comisión de la Conferencia. Por último, la Comisión señala que hace un uso comedido de las notas a pie de página dobles por deferencia a las decisiones de la Comisión de la Conferencia en materia de determinación de los casos que desea discutir.
67. Los criterios que la Comisión tiene en cuenta son los siguientes:
 - la gravedad del problema; a este respecto, la Comisión destaca que una consideración importante es la necesidad de abordar el problema en el contexto de un convenio concreto y de tener en cuenta temas relacionados con los derechos fundamentales, la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores, así como cualquier impacto adverso, incluso en el ámbito internacional, en los trabajadores y otras categorías de personas protegidas;
 - la persistencia del problema;
 - la urgencia de la situación; la evaluación de esa urgencia es necesariamente específica para cada caso, según criterios de derechos humanos estándar, como las situaciones o los problemas que suponen una amenaza para la vida, cuando es previsible un daño irreversible, y
 - la calidad y el alcance de la respuesta del Gobierno en sus memorias o la ausencia de respuesta a los asuntos planteados por la Comisión, especialmente los casos de claro y reiterado incumplimiento por parte de un Estado de sus obligaciones.
68. Además, la Comisión desea destacar que el hecho de que no vuelva a señalar un caso al que ya había llamado anteriormente la atención de la Comisión de la Conferencia no implica necesariamente que se hayan realizado progresos, ni que no se hayan realizado.
69. En su 76.^a reunión (noviembre-diciembre de 2005), la Comisión decidió que la identificación de los casos respecto de los cuales se solicitaba a los Gobiernos la comunicación de informaciones detalladas a la Conferencia, se hiciera en dos etapas: en primer lugar, el experto responsable inicialmente de un grupo concreto de convenios puede recomendar a la Comisión la inserción de notas especiales; en segundo lugar, habida cuenta de todas las recomendaciones formuladas, la Comisión adoptará, después de la discusión, una decisión final y colegiada, una vez examinada la aplicación de todos los convenios.

Apéndice II

Criterios adoptados por la Comisión de Expertos para identificar los casos de progreso

Extractos del informe general de la Comisión de Expertos (114/III(A))

73. Tras su examen de las memorias enviadas por los Gobiernos, y con arreglo a su práctica habitual, la Comisión menciona en sus comentarios los casos en los que expresa su **satisfacción** o su **interés** por los progresos realizados en la aplicación de los convenios correspondientes.
 74. En sus 80.^a y 82.^a reuniones (2009 y 2011), la Comisión proporcionó las siguientes precisiones sobre el método general elaborado durante el transcurso de los años en relación con la identificación de los casos de progreso:
 - 1) La expresión de interés o satisfacción por la Comisión no significa que considere que el país en cuestión cumple de manera general las disposiciones del convenio. Por consiguiente, en el mismo comentario, **la Comisión puede expresar satisfacción o interés sobre una cuestión determinada mientras lamenta que**, desde su punto de vista, **otras cuestiones importantes** no se hayan abordado de manera satisfactoria.
 - 2) La Comisión desea hacer hincapié en que **solo se señala que se han realizado progresos en lo que respecta a una cuestión específica que se deriva de la aplicación del convenio y de la naturaleza de las medidas adoptadas por el Gobierno interesado.**
 - 3) La Comisión ejerce sus facultades discrecionales teniendo en cuenta la naturaleza particular del convenio, así como las circunstancias específicas del país.
 - 4) El hecho de señalar que se han realizado progresos puede tener relación con diferentes tipos de medidas adoptadas en la legislación, la práctica o las políticas nacionales.
 - 5) Si la satisfacción está relacionada con la adopción de legislación, la Comisión también puede considerar apropiadas las medidas de seguimiento para su aplicación práctica.
 - 6) En la identificación de los casos de progreso, la Comisión tiene en cuenta tanto la información transmitida por los Gobiernos en sus memorias como los comentarios de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.
 75. Desde que empezó a determinar los casos de satisfacción en su informe de 1964, la Comisión ha utilizado los mismos criterios generales. La Comisión expresa su satisfacción en los casos en los que, **tras los comentarios que ha formulado sobre una cuestión determinada, los Gobiernos han adoptado medidas, ya sea a través de la adopción de nueva legislación o de una enmienda a la legislación existente, o realizando un cambio significativo en la política o en la práctica nacional, logrando así un mejor cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los convenios correspondientes.** Al expresar su satisfacción, la Comisión indica a los Gobiernos y a los interlocutores sociales que considera que se ha resuelto la cuestión específica. La razón para la identificación de los casos de satisfacción es doble:
 - dejar constancia de que la Comisión se congratula por las medidas positivas adoptadas por los Gobiernos en respuesta a sus comentarios, y
 - proporcionar un ejemplo a otros Gobiernos e interlocutores sociales que tienen que tratar asuntos similares.
- [...]
78. En lo que respecta a los casos de progreso, en 1979 se formalizó la distinción entre casos de satisfacción y casos de interés. En general, los casos de **interés** cubren **medidas que están lo suficientemente elaboradas para justificar la expectativa de lograr nuevos progresos en el futuro y respecto de las cuales la Comisión quisiera proseguir su diálogo con el Gobierno y los interlocutores sociales.** La práctica de la Comisión ha evolucionado de tal manera que, actualmente, los casos sobre los que expresa su interés también pueden englobar

diversas medidas. La consideración primordial es que las medidas contribuyan a la consecución general de los objetivos de un determinado convenio. Esto puede incluir:

- proyectos de legislación ante el Parlamento u otros cambios legislativos propuestos que se han presentado a la Comisión o puesto a su disposición;
- consultas realizadas en el seno del Gobierno y con los interlocutores sociales;
- nuevas políticas;
- desarrollo y realización de actividades en el marco de un proyecto de cooperación técnica, o tras la asistencia técnica o el asesoramiento de la Oficina;
- las decisiones judiciales, según el nivel del tribunal, la temática y la fuerza de tales decisiones en un determinado sistema jurídico, se considerarían normalmente como casos de interés, salvo que exista una razón convincente para señalar como caso de satisfacción una determinada decisión judicial, o
- la Comisión también puede señalar como casos de interés los progresos realizados por un estado, una provincia, un territorio, en el marco de un sistema federal.

Apéndice III

Procedimiento de enmienda a los proyectos de actas literales (*verbatim*)

Con referencia a la parte VIII del documento, en la presente nota se facilita información sobre el procedimiento de enmienda a los proyectos de actas literales (*verbatim*). Debe tenerse en cuenta que las intervenciones de los delegados figuran *in extenso* en los proyectos de actas literales solamente en el idioma de trabajo que corresponda¹ (inglés, francés o español). Los proyectos de actas literales se publicarán en línea, en la página web de la Comisión.

Valga recordar que, conforme a la práctica de la Comisión, las enmiendas a los proyectos de actas literales (*verbatim*) de sesiones anteriores se aceptarán **antes de que la Comisión los haya aprobado**. En cuanto esos proyectos se pongan a disposición de la Comisión, la Presidencia señalará claramente a los delegados los plazos en los que podrán presentar enmiendas.

En la medida en que los proyectos de actas literales (*verbatim*) reproducen *in extenso* las discusiones, las enmiendas se limitarán exclusivamente a corregir los errores de transcripción.

Se ruega a los delegados que remitan las enmiendas a la transcripción de sus declaraciones a la secretaría por **vía electrónica** con control de cambios («*track changes*»), a la siguiente dirección: CAN@ilo.org. Con el fin de hacer enmiendas con control de cambios, los delegados están invitados a solicitar la «versión Word» del proyecto de acta literal (*verbatim*) enviando un correo electrónico a esta misma dirección.

Solo se aceptarán las enmiendas que hayan sido **remitidas desde la dirección electrónica** que el delegado haya facilitado en el momento de solicitar la palabra. En el marco de las consultas tripartitas informales de abril de 2026, se acordó que los delegados del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores podrían, si así lo desean, permitir que la secretaría de su grupo remita enmiendas a su intervención para corregir los errores de transcripción, en caso de que no estén presentes o no se encuentren disponibles². La secretaría acusará recibo de la enmienda y podrá contactar con el delegado interesado cuando esta no cumpla los requisitos indicados en la Parte VIII del documento. Los delegados deberán especificar a qué proyecto de acta literal (*verbatim*) se refieren y señalar visiblemente los cambios que deseen introducir en él.

¹ Cuando los delegados se inscriban en la lista de los oradores, se les rogará que indiquen, en el caso de que vayan a expresarse en un idioma distinto de los idiomas de trabajo de la Oficina (español, francés o inglés), en cuál de estos desean que su intervención se refleje en los proyectos de actas literales. También se les pedirá que faciliten una dirección electrónica y un número de teléfono.

² Los delegados interesados deberán indicar a la Oficina que aceptan esta delegación de poderes, por ejemplo, cuando se inscriben en la lista de oradores, y figurar en copia del correo electrónico en el que se presenta la enmienda, enviado por la secretaría de su grupo. A falta de dicha autorización, se mantendrá la regla según la cual solo el orador tiene la posibilidad de modificar la transcripción de su propia intervención.

Anexo II

Conferencia Internacional del Trabajo
114.ª reunión, Ginebra, 2026

► CAN/D.2

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 1 de junio de 2026

► Casos sobre los cuales los Gobiernos son invitados a comunicar informaciones a la Comisión

La lista de los 23 casos individuales sobre la aplicación de los convenios
ratificados se encuentra en este documento

GOBIERNOS INVITADOS A PROPORCIONAR INFORMACIONES A LA COMISIÓN

PAÍS	NÚMERO DEL CONVENIO
ARGENTINA	81/129/150
BOSNIA Y HERZEGOVINA	88/122/181
COLOMBIA	87
ERITREA	29 **
ESPAÑA	144
FEDERACIÓN DE RUSIA	87 **
FILIPINAS	98
IRAQ	88/122
KIRGUISTÁN	87
LIBERIA	87
LIBIA	105
MALÍ	182 **
NIGERIA	98
PANAMÁ	87
PAPUA NUEVA GUINEA	100/111
REPÚBLICA ÁRABE SIRIA	182
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO	138
SÚDÁFRICA	111
TOGO	144
TURKMENISTÁN	105
URUGUAY	98
UZBEKISTÁN	100/111
YEMEN	87

** Doble nota al pie de página